

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
Anuncio de la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía en su V Legislatura.	2.975	Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Eulen, SA, encargada de la limpieza del Area Hospitalaria Ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.989
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE SALUD	
Decreto 285/1995, de 28 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) para adoptar su bandera municipal.	2.975	Decreto 67/1996, de 13 de febrero, por el que se crea el Area Sanitaria Poniente de Almería.	2.991
Acuerdo de 28 de noviembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de los Bienes y Derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de un depósito regulador de agua, en dicha localidad.	2.975	Decreto 68/1996, de 13 de febrero, por el que se crea el Area Sanitaria Norte de Córdoba.	2.993
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		Decreto 69/1996, de 13 de febrero, por el que se modifica el 96/1994, de 3 de mayo, por el que se crea el Area de Gestión Sanitaria de Osuna.	2.996
Decreto 78/1996 de 20 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Cámara Agraria Local de Utrera (Sevilla) de un inmueble sito en c/ Juan XXIII, s/n, de la citada localidad, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria.	2.977	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Acuerdo de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1996.	2.977	Orden de 14 de marzo de 1996, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, para el curso 1996/97.	2.997

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995. 3.005

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Velázquez Martínez. 3.007

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña M.^ª del Mar Devesa García. 3.007

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco David Nieto Plaza. Expediente sancionador núm. GR-193/93-M. 3.008

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malagón Cobos. 3.008

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mezquita Viajes, SL. (AN-14430-2). 3.008

Resolución de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita. 3.009

Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Indotour, SL. (AN-11427-2). 3.009

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. 3.009

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 3.010

Resolución de 29 de febrero de 1996 de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 3.010

Corrección de errores a la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1996. (BOJA núm. 22, de 15.2.96). 3.010

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Icet, de Málaga. 3.010

Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Andújar, de Andújar (Jaén). 3.013

Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santa María de Gracia de Huelva. 3.013

Orden de 20 de febrero de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía. 3.015

Orden de 20 de febrero de 1996, por la que se concede el cambio de domicilio y autorización definitiva al Centro Privado de Educación Especial Pablo Montesino de Sevilla. 3.016

Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se convocan actividades en centros educativos de Educación en Valores y Temas Transversales del currículo. 3.016

Orden de 23 de febrero de 1996, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la sociedad Sierra Nevada 95, SA, para contribuir a la difusión por los centros escolares andaluces del Legado Andalusi. 3.021

Corrección de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1995 por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de niveles no universitario durante 1995 en la provincia de Jaén. (BOJA núm. 165, de 23.12.95). 3.021

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de Almazora, en Cantoria (Almería), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. 3.022

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 865/96). 3.022

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de arrendamiento que se indica. 3.023

Resolución de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 869/96). 3.030

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 3.023

Resolución de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 870/96). 3.030

Resolución de 12 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso. (PD. 867/96). 3.027

Resolución de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 871/96). 3.030

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público que se cita. (Expte.: 4CAS/96-99). (PD. 890/96). 3.028

Resolución de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 872/96). 3.030

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público que se cita. (Expte.: 5CAS/96-99). (PD. 891/96). 3.028

Resolución de 13 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 873/96). 3.032

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de adjudicación. 3.032

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para la contratación de servicios de transporte escolar y de estudiantes. (PD. 888/96). 3.029

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 779/96). 3.032

Anuncio. (PP. 780/96). 3.033

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de consultoría que se cita. (PD. 868/96). 3.029

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 5 de marzo de 1996, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la colocación y selección de personal. (PP. 753/96). 3.033

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía. 3.033

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, notificando Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía. 3.034

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas operadoras. 3.034

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-276/95-SE). 3.035

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-1/96-SE). 3.035

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-45/96-SE). 3.035

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-46/96-SE). 3.036

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección. 3.036

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.037

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de inversión. (PP. 469/96). 3.038

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-766:JA-GR-AL. (PP. 3133/95). 3.038

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 3.039

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 3.039

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical que se cita. 3.039

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 3.039

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 3.040

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 3.040

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 3.040

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 3.040

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 3.041

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 696/96). 3.041

CP SANTIAGO GUILLEN

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 661/96). 3.041

IFP SAN SEBASTIAN

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 685/96). 3.041

CAJA DE MADRID

Anuncio. (PP. 864/96). 3.041

SDAD. COOP. LTDA. CONSTRUCCIONES MIJAS

Anuncio. (PP. 851/96). 3.041

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía en su V Legislatura.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1/1996, de 8 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, se recuerda a los Diputados electos que la Sesión Constitutiva del Parlamento se celebrará el viernes, día 29 de marzo de 1996, a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones, sito en la sede del Parlamento de Andalucía, Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Presidente de la Diputación Permanente, Diego Valderas Sosa.

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

DECRETO 285/1995, de 28 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) para adoptar su bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 1995.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera bicolor dividida en sentido vertical por mitades iguales, siendo verde Andalucía el lado de sujeción al mástil, figurando en el centro de esta parte el escudo de armas timbrado de Grazalema; la mitad del lado batiente de color blanco, en cuyo centro se sitúa un pinsapo de color verde oscuro. Siendo sus dimensiones 2,50 m x 1,60 m.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 28 de noviembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de los Bienes y Derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de un depósito regulador de agua, en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) acordó, en sesiones plenarias celebradas los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 1994, iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras denominadas «Depósitos reguladores de la Costa del Sol Occidental. Depósito de Fuengirola. Málaga», actuación a desarrollar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 1993, 1994 y 1995, al tratarse de una obra incluida en el convenio marco de cooperación para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento suscrito entre la mencionada Consejería y la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. Asimismo determinó solicitar la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas que permitirá subsanar la insuficiencia de las actuales instalaciones, garantizándose el suministro regular de agua potable a la población y evitando situaciones de desabastecimiento durante los períodos de cortes del suministro, la aparición de averías por fugas, y un adecuado tratamiento de las aguas desde el punto de vista sanitario.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción de los oportunos edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga números 20 y 193 de fecha 13 de octubre de 1994 y 31 de enero de 1995 y en los Diarios «Málaga Costa del Sol» de fecha 24 de agosto de 1994 y 16 de enero de 1995 y «Diario 16» de fecha 24 de agosto de 1994, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación alguna, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre de 1995.

A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un Depósito regulador de agua en Fuengirola (Málaga), de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Acuerdo Plenario de 3 de agosto de 1994.

1.ª Finca.

Nombre del propietario: Banco de Préstamo y Ahorro, S.A. (Ahorrobank).

Descripción de la finca: Suerte de tierra de secano situada en el término municipal de Fuengirola, al partido de Las Yeseras. Linda al norte con finca de doña Isabel Cano Velasco; al sur con propiedad de don José Silva de los Ríos; al este con Federico Ruiz Vertedor; y al oeste con finca de don Joaquín Jiménez Aragonés. Ocupa una extensión superficial de ocho mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, después de practicadas dos segregaciones que han pasado a formar las fincas núms. 6490 y 6492 a los folios 239 y 243 del libro 104 de Fuengirola, inscripción primera. Es propiedad, según Registro, del Banco de Préstamo y Ahorro, S.A., «Ahorrobank», por haber sido cedido en pleno dominio a dicha entidad por don Manuel Hernández de los Angeles mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Aristónico García Sánchez, el 20 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, finca núm. 3627, al folio 229, libro 51.

Tipo de afectación: La citada finca se encuentra afectada por la expropiación en una superficie aproximada de 5.454,50 m², siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: Con propiedad de doña Isabel Cano Velasco.
- Sur: Con propiedad de don José Silva de los Ríos, afectada también por la ubicación de los depósitos.
- Este: Con propiedad de don Federico Ruiz Vertedor, también afectada.
- Oeste: Con propiedad de los herederos de don Joaquín Jiménez Aragonés y de «Chocolates Trapa, S.A.», igualmente afectada.

2.ª finca.

Nombre del propietario: Don Manuel Silva de los Ríos, mayor de edad, industrial, con DNI núm. 24.598.750.

Domicilio: C/ Mármol, núm. 21, de Málaga.

Descripción de la finca: Parcela de terreno de extensión de una hectárea, ochenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, que linda al norte con tierras que fueron de don Antonio Jiménez Cortés, después de don Jerónimo Gil Domínguez, y hoy de la entidad «Chocolates Trapa, S.A.»; al este, con las de Joaquín Jiménez Aragonés, antes Francisco Jiménez Cortés;

sur, ferrocarril de Málaga a Algeciras; y al oeste con tierras de don Federico Ruiz Vertedor, hoy herederos.

Situación jurídica: La referida finca se halla afectada a una servidumbre real de paso para toda clase de personas y vehículos en favor de la finca de don Jerónimo Ruiz Domínguez, que se constituyó mediante escritura otorgada el día 30.12.57. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido de Fuengirola, en el tomo 263 del libro 37 de Fuengirola, folio 132, finca núm. 1817, inscripción 4.ª

Tipo de afectación: La finca, propiedad del Sr. Silva, se encuentra afectada por la expropiación en unos 4230,25 m², cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Con propiedad de «Chocolates Trapa, S.A.».
- Sur, Este y oeste: Con terrenos de la misma finca de la que se segrega.

Acuerdo Plenario de fecha 12 de diciembre de 1994.

1.ª finca.

Nombre del propietario: «Bankimer, S.A.».

Domicilio: C/ Hermanos Bécquer, 4.

Descripción de la finca: Parcela de terreno situada en el término municipal de Fuengirola, al partido de Las Yeseras. Linda al norte con resto de la finca matriz; al sur con propiedad de don José Silva de los Ríos; al este con don Francisco Jiménez Aragonés; y al oeste con finca de los herederos de don Federico Ruiz Vertedero. Ocupa una extensión superficial de seis mil doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, aunque según reciente medición la superficie es de siete mil ciento dieciocho metros diez decímetros cuadrados, después de practicadas dos segregaciones, que han pasado a formar las fincas núm. 17.320 y 15.707. Es propiedad, según Registro, de la entidad «Bankimer, S.A.», por haber sido vendida a dicha entidad por la entidad «Masesa, S.A.», mediante escritura otorgada en Bilbao ante el notario don José Antonio Isusi Ezcurdia el seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Situación jurídica: Gravada con una hipoteca a favor de la entidad «Dhul, S.A.» por un importe de cuarenta y cuatro millones cien mil pesetas, constituida mediante escritura otorgada en Madrid el día 3.2.94 ante el notario don Alfredo Girbal Hernanz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, finca núm. 6.492-N, al folio 185, libro 809.

Tipo de afectación: La citada finca se encuentra afectada por la expropiación en una superficie aproximada de 4.153 m², siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: Con propiedad de don Joaquín Jiménez Aragonés.
- Sur y oeste: Con propiedad de la entidad «Ahorrobank», afectada también por la ubicación de los depósitos.
- Este: Con propiedad de don José Silva, también afectada.

2.ª finca.

Nombre del propietario: Don Helge Sundberg, mayor de edad, industrial.

Domicilio: C/ Skandia, núm. 2, de Los Boliches, Fuengirola (Málaga).

Descripción de la finca: Parcela de terreno al partido de La Herencia, del término municipal de la Villa de Fuengirola, de una extensión de dos mil setecientos quince metros cuadrados, que linda al norte con tierras que fueron de doña Anna Margareta Pauli Rappe y hoy de la entidad «Ahorrobank, S.A.»; al este con las de don Federico Ruiz; sur con don Antonio Fernández Alarcón; y al oeste con camino de don Salvador Rodríguez Moreno y con resto de la finca matriz.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad del partido de Fuengirola, en el tomo 373 del libro 64 de Fuengirola, folio 161, finca núm. 4.350, inscripción 1.ª

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.

Tipo de afectación: La finca propiedad del Sr. Sundberg se encuentra afectada por la expropiación de dos porciones de terreno de doscientos noventa y un metros con cincuenta decímetros cuadrados respectivamente, así como una franja de ciento treinta metros cuadrados destinada a la ampliación de servidumbre de acueducto, siendo sus linderos los siguientes:

a) Porción de terreno de 291,50 m²:

- Norte: Con «Ahorrobank».
- Sur: Con terrenos de su misma propiedad y con servidumbre de acueducto.
- Este: Con terrenos de su misma propiedad y otros de «Ahorrobank».
- Oeste: Con terrenos de su misma propiedad.

b) Porción de terreno de 57,25 m²:

- Norte, sur, este y oeste: Con terrenos de su misma propiedad o resto de la finca matriz.

c) Franja de 130 m²:

- Norte: Con segregación citada en el punto «a».
- Sur y oeste: Con terrenos de resto de la servidumbre de acueducto.
- Este: Con terrenos de su misma propiedad o resto de la finca matriz.
- Norte: Con propiedad de «Chocolates Trapa, S.A.».
- Sur, este y oeste: Con terrenos de la misma finca de la que se segrega.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 78/1996 de 20 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Cámara Agraria Local de Utrera (Sevilla) de un inmueble sito en c/ Juan XXIII, s/n, de la citada localidad, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Cámara Agraria Local de Utrera (Sevilla), fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble sito en c/ Juan XXIII s/n, actualmente núm. 10, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria. El citado inmueble tiene una superficie de 534,62 m², que linda por la derecha entrando con parte de la casa núm. 23 de la calle Lozas; por su fondo con la c/ Lozas, y por la izquierda, con el resto de la finca de donde se segrega.

Se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Utrera, al folio 98 del tomo 784, libro 251, bajo el número de finca 9309, inscripción 1.ª, libre de cargas y gravámenes.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a reforzar el proceso de transferencia e innovación tecnológica y agrícola y mejorar el servicio que recibe el ciudadano, acercando su prestación a la Comarca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1996

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por la Cámara Agraria Local de Utrera (Sevilla), del inmueble descrito en la parte expositiva del presente Decreto.

Segundo. Por la Comunidad Autónoma de Andalucía se cederá a la Cámara Agraria Local de Utrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio, una superficie de 30 m² en los términos que figura en el expediente.

Tercero. El bien donado se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca para destinarlo a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público.

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1996.

Los Convenios suscritos anualmente entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, constituyen un instrumento de política económica que desde su inicio en 1983 han demostrado su eficacia y validez. Dicho instrumento, ya tradicional en nuestra Comunidad Autónoma, se enmarca asimismo dentro de la política de concertación para el establecimiento de cauces de financiación adecuados, tanto para el sector público como para el sector privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía.

Por lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas andaluzas, el apoyo financiero a las mismas mediante la consecución de líneas de financiación preferente, constituye un instrumento de política económica dirigido a impulsar el tejido productivo-empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

El Convenio recoge las acciones incluidas en el Pacto por el Empleo y la Actividad Productiva, suscrito en 1995, ajustando aún más las condiciones financieras aplicables a las operaciones acogidas al mismo en un esfuerzo conjunto por impulsar decididamente el desarrollo de la actividad productiva de nuestra Comunidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1996.

ACUERDA

Primero. Autorizar a la Consejera de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1996.

Segundo. Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION A CELEBRAR ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.996.

1.- ESTIPULACIONES GENERALES.-

1.1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, de los Entes Locales y de las Pequeñas y Medianas Empresas Andaluzas (en adelante Pymes).

1.2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.

El ámbito territorial de este Convenio, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su periodo de vigencia el año de 1.996, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

1.3. VOLUMEN DE FINANCIACION Y PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

1.3.1. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras firmantes, destinarán un volumen de 150.000 millones de pesetas, a las distintas Líneas de financiación previstas en el Convenio, que se distribuye de la siguiente forma:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE FINANCIACION
COMUNIDAD AUTONOMA	80.000 millones de ptas.
ENTES LOCALES	10.000 " " "
PYMES	60.000 " " "

1.3.2. Participación de las Entidades Financieras.

1.3.2.1. Financiación de la Comunidad Autónoma.

El importe de participación de las Entidades Financieras, se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la Estipulación 2 del Convenio.

1.3.2.2. Financiación de los Entes Locales y de las Pymes.

La participación de los grupos de Entidades Financieras, será la siguiente:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	ENTES LOCALES	PYMES	Totales
ARGENTARIA	7.000	5.450	12.450
BANCA PRIVADA	1.100	19.150	20.250
C.AHORROS ANDALUZAS	1.450	19.800	21.250
C.RURALES ANDALUZAS	450	10.150	10.600
OTRAS ENTIDADES	—	2.450	2.450
SOCIEDADES LEASING	—	3.000	3.000

* Importe en millones de pesetas.

El importe de participación de cada una de las Entidades firmantes, se especifica en el ANEXO I.

En el supuesto de que la demanda de operaciones de alguna Entidad Financiera, excediese de la cantidad inicialmente aceptada, y ésta deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para la resolución que proceda.

1.3.3. Adhesión de nuevas Entidades Financieras.

En el caso de que alguna Entidad Financiera que tenga oficina operativa en el territorio de nuestra Comunidad, desee adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo se someterá esta cuestión a la Comisión de Seguimiento.

Asimismo para el caso de operaciones de refinanciación de Entes Locales, no será necesario el tener oficina operativa en el territorio de la Comunidad, siempre que se trate de operaciones ya financiadas por las mismas Entidades Financieras.

1.3.4. Operaciones sin subvención.

Asimismo, si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones acogibles a las condiciones establecidas en este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención en lo que les sea de aplicación.

1.3.5. Mejora de condiciones.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras participes concertaran con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Organismos autónomos o Instituciones Públicas andaluzas, convenios, acuerdos o contratos estableciendo líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora global frente a las condiciones acordadas ahora, serían de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. A tales efectos, y previamente a la firma de los mismos, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a comunicar, con carácter previo a su formalización, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano responsable en relación al presente Convenio, los textos de los mismos, a los fines, también, del informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 7/1.995, de 17 de enero.

1.4. SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

1.4.1. Concesión.

La Junta de Andalucía podrá subvencionar en los porcentajes correspondientes las operaciones que concedan las Entidades Financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio.

1.4.2. Importe.

El volumen fijado por cada línea de financiación es el siguiente:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE SUBVENCION
ENTES LOCALES	1.000 millones de pesetas.
PYMES	6.500 millones de pesetas.

1.5. SEGUIMIENTO.

1.5.1. Comisión de Seguimiento.

1.5.1.1. Constitución.

Al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento.

1.5.1.2. Competencias.

- a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras, para los asuntos relacionados con este Convenio.
- b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.
- c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.
- d) Interpretar las cláusulas del Convenio siendo vinculante su resolución.
- e) Revisar los tipos de interés del Convenio, en las circunstancias, con los requisitos y procedimientos previstos en la cláusula 1.7.2.
- f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante la vigencia del Convenio, oídas la Comunidad Autónoma y las Entidades Financieras firmantes.
- g) Seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- h) Cualesquiera otras necesarias para una eficaz gestión y desarrollo de este Convenio.

1.5.1.3. Composición.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

-- PRESIDENTE:

El Director General de Tesorería y Política Financiera.

-- SECRETARIO:

El Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Financieras.

-- VOCALES:

- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía
- Un representante de Argentina.
- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía.
- Tres representantes de la Banca Privada.
- Un representante de la Federación Andaluza de Cajas Rurales.
- Un representante de otras Entidades Financieras.
- Un representante de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Las citadas Entidades Financieras, comunicarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, los nombres y datos de sus representantes, que figuran en el ANEXO II.

Cuando la Comisión aborde el estudio de las directrices generales que han de inspirar la ejecución del Convenio, cuestiones relacionadas con la participación de las Consejerías interesadas en el mismo o el seguimiento de la ejecución y desarrollo del Convenio, se incorporarán a aquélla:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

En este supuesto, la Comisión de Seguimiento será convocada y presidida por el Viceconsejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1.5.1.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere conveniente o necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

De sus sesiones se levantará Acta, estando obligados los representantes de las Entidades Financieras a informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean estudiados por la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de todos sus miembros.

1.5.2. Obligación de facilitar datos.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o por los representantes de aquéllas.

1.6. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier Entidad Financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1.- Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente.

2.- Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna variación legislativa que incidiera sensiblemente sobre alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

3.- Cuando existan discrepancias de interpretación de las cláusulas del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de hacerse al menos con un plazo de preaviso de 30 días naturales.

1.7. REVISIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS DEL CONVENIO.

1.7.1. Revisión Ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio, se revisarán a partir del 15 de julio de 1996.

La revisión de dichos tipos se realizará modificándolos al alza o a la baja siempre que exista una variación de más o menos 0,75 puntos entre la media aritmética del MIBOR a 6 meses de la semanas comprendidas entre los días 15 y 20 del mes de enero de 1996; y la media aritmética del MIBOR, a igual plazo, de la semana comprendida entre los días 17 al 30 de junio de 1996.

Los nuevos tipos, en su caso, se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y se aplicarán a las operaciones que se formalicen a partir del 15 de julio de 1996.

1.7.2. Revisión Excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración sustancial de los tipos de interés, la revisión podría efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las Entidades Financieras firmantes del mismo, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda.

1.8. ORGANISMO DE RECLAMACIONES.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se constituye en órgano de reclamación de los interesados ante las incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio o en las operaciones de las que pudieran ser beneficiarios.

1.9. PUBLICIDAD.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes se comprometen a:

- a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.
- b) Exhibir en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto, en las oficinas abiertas al público.
- c) Participar, en la cuantía que se acuerde, en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía.

2.- FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

2.1. OBJETO.

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma andaluza, derivadas de su Presupuesto en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2.2. VOLUMEN DE FINANCIACIÓN.

Por parte de las Entidades Financieras, se destinará un volumen de hasta 80.000 millones de pesetas, con destino a la financiación de las necesidades de Tesorería.

2.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

2.4. PROCEDIMIENTO.

2.4.1. Solicitud de Ofertas.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera comunicará a las Entidades Financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

2.4.2. Plazo de contestación.

El plazo máximo de contestación, que se concretará en el escrito de solicitud de ofertas, será de cinco días hábiles.

2.4.3. Adjudicación.

Las operaciones se realizarán siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente.

Para la adjudicación de las cuotas de participación en las distintas subastas a realizar por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se valorará el grado de cumplimiento de las entidades firmantes en anteriores Convenios a los efectos de determinar el volumen a asignar.

Las entidades que hayan incumplido los compromisos asumidos en anteriores Convenios podrán ser excluidas de la formalización de los mismos en el futuro.

3.- FINANCIACIÓN DE LOS ENTES LOCALES.-

3.1. OBJETO.

Facilitar financiación a los Entes Locales, a los que se refiere la Estipulación 3.2. y en las condiciones detalladas en las siguientes.

3.2. BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

3.2.1. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta línea de financiación:

- a) Los Municipios.
- b) Las Provincias.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.
- d) Sus Organismos Autónomos.

3.2.2. Exclusiones.

Quedan excluidos los Entes Locales que hayan accedido a este tipo de financiación, para inversiones o reconversión de operaciones preexistentes, acogidos al Convenio para 1995, salvo que el importe e interés del proyecto a acometer aconsejen su financiación, a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Igualmente, quedan excluidos los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía.

3.3. FINALIDAD DE LAS OPERACIONES.

Las operaciones habrán de tener una de las siguientes finalidades:

- a) Financiar necesidades de tesorería.
- b) Financiar inversiones.
- c) Financiar gastos corrientes y déficits presupuestarios, en los supuestos y condiciones contemplados en el artículo 156.5º y 174.2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Financiar la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondientes a la deuda viva y no vencida del principal. No se incluirá en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

3.4. VOLUMEN DE FINANCIACIÓN.

Las Entidades Financieras destinarán un volumen de 10.000 millones de pesetas a financiar a los Entes Locales. En ANEXO 1 se detalla la participación de cada Entidad Financiera.

3.5. CONDICIONES FINANCIERAS.

3.5.1. Tipos de interés.

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACIÓN	TIPOS DE INTERES MAXIMOS	
	B.C.L.	RESTO EE.FF.
TESORERIA	11,00	12,25
INVERSION	11,50	12,25
GASTOS CORRIENTES Y DÉFICIT.	11,75	12,75
REFINANCIACIÓN	12,50	12,50

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.

2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:

- El MIBOR medio a 1 año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o

- El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto y siempre que no se superen los tipos de interés máximos antes señalados.

5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo por ciento (0,05%).

3.5.2. Comisión.

Se aplicará una sola comisión, la de apertura, del 0,50%. En aquellas operaciones de plazo igual o superior a 5 años esta comisión será del 0,75%.

3.5.3. Plazos.

Los plazos máximos a efectos de subvención, serán los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZO
TESORERIA	1 año.
INVERSION	11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT	Hasta la finalización del mandato ordinario de los miembros de la Corporación que concierte la operación.
REFINANCIACION	11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.

3.6. IMPORTE MAXIMO POR ENTIDAD LOCAL.

El importe global máximo de operaciones que se financiarán al amparo del presente Convenio, para cada Ente Local prestatario, será de 500 millones de pesetas.

3.7. TRAMITACIÓN.

3.7.1. Ante la Administración.

3.7.1.1. Solicitud.

Los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación, presentarán por duplicado la solicitud correspondiente en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda

o en los demás órganos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.7.1.2. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa, que deberá contener:

- Para operaciones de tesorería: Certificación emitida por el Secretario / Interventor, acreditativa de las necesidades de tesorería, con especificación de las mismas.

- Para inversiones: Certificación emitida por el Secretario / Interventor, en la que se detallen las inversiones a realizar.

- Para gastos corrientes y déficits: Certificación emitida por el Secretario / Interventor, acreditativa de los nuevos o mayores gastos o déficits a financiar y justificación de la necesidad de urgencia.

- Para refinanciación: Certificación emitida por el Secretario / Interventor, en la que se relacionen las operaciones a refinarciar, características de las mismas, deuda viva y no vencida de cada una de las operaciones a refinarciar y especificación de las subvenciones obtenidas para financiación de las mismas.

b) Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se aprobó, con el quórum legal, solicitar la operación al amparo del presente Convenio.

c) Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, para la operación solicitada irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización que se contemplan en las Estipulaciones 3.5.1. y 3.5.3. de este Convenio.

3.7.1.3. Calificación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, estudiará la operación en contacto con el Ente Local solicitante y la calificará, si procede.

3.7.1.4. Comunicación a la Entidad Financiera.

La Delegación Provincial remitirá a la Entidad Financiera designada por el solicitante:

a) Una copia de la solicitud recibida del Ente Local.

b) Una copia del documento de calificación.

3.7.1.5. Autorización.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, el Consejero de Economía y Hacienda o el Delegado Provincial correspondiente, la autorizará, si procede, a los efectos establecidos en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y conforme al Decreto 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización de la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces.

Para la autorización antes mencionada, el Ente Local solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, sólo si han variada las condiciones que en principio se preveían para la operación o si ha variado la carga financiera que soportaba el Ente Local.

b) Certificado del acuerdo plenario, con el quórum legal, aprobatorio del proyecto de contrato de la operación.

c) Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

3.7.2. Ante la Entidad Financiera.

3.7.2.1. Solicitud.

Simultáneamente, el Ente Local presentará la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

3.7.2.2. Documentación.

A la solicitud, se adjuntará, además de la documentación exigida por la legislación vigente, la que se indique por la Entidad Financiera.

3.7.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 3.7.1.4. y 3.7.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la calificación, poniéndolo en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Entidad Local solicitante.

La Entidad Financiera, si aprueba la operación, enviará al Ente Local solicitante un modelo del contrato, a los efectos previstos en la Estipulación 3.7.1.5., apartado b) del presente Convenio.

3.8. FORMALIZACION.

3.8.1. Firma del contrato.

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y autorizada, en su caso, por la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a la base 3.7.1.5., se procederá a la formalización de la operación mediante la firma del oportuno contrato, el cuál, además de las copias necesarias para la propia Entidad Financiera y para el Ente Local beneficiario, contendrá una para la Delegación Provincial correspondiente.

La operación quedará formalizada en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de calificación favorable de la Delegación Provincial. En caso contrario se tendrá por desistida la petición de la Entidad Local quedando sin efectos la calificación otorgada.

3.8.2. Presencia de representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Al acto de la firma, además de los representantes de la Entidad prestataria y del beneficiario, podrá asistir uno de la Delegación Provincial de la citada Consejería, al cuál se entregará una copia.

Cuando a la formalización no asista el representante de la Delegación Provincial, será necesaria la confirmación de la misma por cualquier medio y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia del documento a la citada Delegación.

3.8.3. Datos de obligada inclusión en el contrato.

Además de las cláusulas usuales, en el contrato deberán incluirse expresamente los siguientes datos:

a) Fecha de la calificación.

b) Fecha de aprobación por la Entidad Financiera.

c) Fecha de la autorización por la Consejería de Economía y Hacienda, o indicación de no ser preceptiva dicha autorización conforme a los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/1988.

3.9. SUBVENCION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Las operaciones que se concedan a los Entes Locales, al amparo de este Convenio, podrán acogerse al programa de subvención de tipos de interés recogidos en el Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda y que se regularán por Orden de la misma, a la que la Entidad Local solicitante deberá acogerse, entendiéndose que la obtención de calificación favorable no conlleva la solicitud de subvención, ni la concesión automática de la misma.

FINALIDAD DE LA OPERACIÓN	PUNTOS DE SUBVENCIÓN
TESORERIA	hasta 2,5 puntos
INVERSION	hasta 5 puntos
G.CORRIENTES Y DEFICIT	hasta 2,5 puntos
REFINANCIACION	hasta 5 puntos

El importe global destinado a esta línea de financiación es de hasta mil (1.000) millones de pesetas.

3.10. CANCELACION/AMORTIZACION ANTICIPADAS.

Las Entidades Financieras comunicarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, las solicitudes de cancelación/amortización anticipadas, a efectos de determinar el importe de la subvención a devolver.

Una vez ingresado por el Ente Local beneficiario dicho importe en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Tesorería de la Junta de Andalucía, notificándolo a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

3.11. CONTROL DE ESTAS OPERACIONES.

El seguimiento y control de estas operaciones, se llevará por la Dirección General de

Tesorería y Política Financiera, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente.

Esa información se remitirá dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

4.- FINANCIACIÓN DE LAS PYMES.

4.1. CONDICIONES GENERALES.

4.1.1. Objeto.

Facilitar financiación externa a las Pymes, en la medida que cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la consolidación y modernización de las empresas.
- b) Propiciar la instalación de nuevas empresas en Andalucía.
- c) Contribuir a que las empresas con dificultades transitorias, aunque viables a medio plazo, puedan adecuar su estructura productiva.
- d) Creación o mantenimiento de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión (exceptuando los agrarios), declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

4.1.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, las Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, radicadas en Andalucía y ubicadas en alguno de los siguientes sectores de actividad:

- a) Sector industrial.
- b) Sector agropecuario, pesquero y acuícola.
- c) Sector forestal.
- d) Sector turístico.
- e) Sector comercial.
- f) Empresas de economía social y/o sus socios.
- g) Los proyectos acogidos al Programa Empresa Joven.
- h) Aquellas empresas que, no estando incluidas en alguno de los sectores anteriores, sean consideradas adecuadas por parte de la Consejería correspondiente, o, en su caso, el IFA.

A los efectos de este Convenio, tendrán la consideración de Pymes, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Radicadas en Andalucía.
- 2) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- 3) Que el volumen de negocio o las ventas, no superen los 3.000 millones de pesetas, o que el total activo no supere los 1.600 millones de pesetas.
- 4) No estar participadas en más de un 25% de su capital ni participar en más del 25% en el capital de aquellas empresas que superen los requisitos de los apartados 2) y 3) anteriores, salvo que sean empresas públicas de inversión, de capital riesgo o inversiones institucionales, siempre que en este último caso no se ejerza el control.

Excepcionalmente, y a juicio de las Consejerías intervinientes, o, en su caso, del IFA, podrán obviarse los requisitos y condiciones previstos en esta Estipulación o concretarse algunos nuevos.

En el caso de Sociedades Cooperativas Agrarias agrupadoras de empresas no se tendrá en cuenta el requisito de limitación del apartado 3) anterior.

4.1.3. Finalidad de las operaciones.

Las operaciones habrán de tener alguna de las siguientes finalidades:

- a) Financiación de campaña.
- b) Financiación de activo fijo (inversión).
- c) Financiación de activo circulante.
- d) Financiación puente.
- e) Refinanciación de pasivo.
- f) Leasing mobiliario.

Las operaciones acogidas al Convenio, deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación, así como exigir al beneficiario el reintegro de la subvención que se haya concedido y el interés de demora, en el supuesto de su no aplicación a la finalidad determinada, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Dicha obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el ANEXO III.

4.1.4. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras, destinarán un volumen de 60.000 millones de pesetas a financiar a las Pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconsejen.

El importe de participación de cada Entidad se especifica en el ANEXO I.

4.1.5. Condiciones financieras.

4.1.5.1. Tipos de interés.

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	TIPOS DE INTERES MAXIMOS
CAMPAÑA	11,25%
INVERSION	11,25%
CIRCULANTE	12,75%
FINANCIACION PUENTE	12,25%
REFINANCIACION	12,75%
LEASING	12,75%

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será, como máximo, el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.

2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:

- El MIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España.

- El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veintavo por ciento (0,05%).

4.1.5.2. Comisión.

Se establece una Comisión única, la de apertura, del 0,50%, para todas las operaciones tramitadas al amparo de este Convenio. Para operaciones de plazo igual o superior a 5 años esta comisión será del 0,75 %.

4.1.5.3. Método de amortización.

El método de amortización a aplicar será el sistema francés o excepcionalmente cualquier otro acordado entre la Entidad Financiera y el beneficiario.

En todo caso los intereses serán vencidos.

Tanto los préstamos de campaña como los destinados a financiación puente se amortizarán tanto capital como intereses al final del mismo.

4.1.6. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio, sobre tramitación de operaciones de Pymes, las Entidades Financieras designarán a nivel provincial, cada una de ellas, un único representante e interlocutor ante la Gerencia Provincial del IFA.

4.2. NORMAS ESPECÍFICAS PARA OPERACIONES DE FINANCIACION DE INVERSIONES, ACTIVO CIRCULANTE, FINANCIACION PUENTE, REFINANCIACION Y LEASING.

4.2.1. Plazos e importes máximos.

Los plazos máximos y los importes máximos a conceder a efectos de subvención, de las distintas líneas de financiación, son los consignados en el siguiente cuadro:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZOS MAXIMOS	IMPORTES (1) (En mil. ptas.)
INVERSION	(2) 7 años (3)	200 (4)
CIRCULANTE	(5) 2 años	100
F. PUENTE	(6) 1 año	100
REFINANCIACION	(7) 6 años	150
LEASING	(8) 5 años	200

Condiciones particulares:

(1) Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o el IFA podrán autorizar operaciones por importes superiores a los establecidos en este cuadro.

(2) En los sectores agrario, pesquero, acuicola y forestal sólo podrán acogerse a esta línea de financiación las actividades, que se indican en el ANEXO IV.

(3) 2 años pueden ser de carencia.

(4) En ningún caso puede superarse el 70% de la inversión.

(5) Los préstamos acogibles a esta línea de ayuda, en los sectores agrario, pesquero, acuicola o forestal serán los indicados en el ANEXO IV.

(6) Se destinará a financiar:

- Las subvenciones acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales.

- Las subvenciones concedidas a las empresas pesqueras y acuícolas en el marco de los Reglamentos Comunitarios de mejora y adaptación del sector pesquero y la acuicultura: el importe máximo será igual al de las subvenciones concedidas.

(7) Para préstamos de los sectores agrícola, pesquero, acuicola y forestal se ajustarán a lo especificado en el ANEXO IV.

(8) Se considerará a efectos de cálculo de la subvención el 70% del importe, excluido el IVA.

4.2.2. Tramitación.

4.2.2.1. Ante la Administración.

4.2.2.1.1. Solicitud.

Las solicitudes de las operaciones se dirigirán a las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía (en adelante IFA).

El impreso de solicitud, será facilitado en las propias Gerencias Provinciales del IFA.

4.2.2.1.2. Documentación.

A) La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la empresa, según modelo que será facilitado en todas las Gerencias Provinciales del IFA y sucursales de las Entidades Financieras firmantes.

b) Balance de situación, cuenta de pérdidas o ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años (en su caso, fotocopia del Impuesto de Sociedades o del I.R.P.F.)

c) Fotocopia del N.I.F.

d) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

e) Para operaciones de refinanciación de pasivo, fotocopia del contrato de la operación a refinanciar y certificación extendida por la Entidad Financiera, de la deuda viva a la fecha de la solicitud.

f) Fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de los últimos 12 meses, correspondientes a los trabajadores de la empresa.

A juicio del IFA o de la Consejería respectiva, podrá suplirse determinada documentación.

4.2.2.1.3. Comunicación.

La Gerencia Provincial del IFA remitirá copia de la solicitud a la Entidad Financiera correspondiente.

Cuando la solicitud sea de Empresas encuadradas en los sectores b), c), e), f) g) y h) indicados en la Estipulación 4.1.2., la Gerencia enviará también una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en el plazo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

4.2.2.1.4. Aprobación.

Una vez resuelta la operación por la Entidad Financiera, el IFA procederá a aprobarla o denegarla, en su caso.

4.2.2.2. Ante la Entidad Financiera.

4.2.2.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante el IFA, los interesados presentarán la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

4.2.2.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

4.2.2.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.2.2.1.2. y 4.2.2.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurran circunstancias especiales.

La Entidad Financiera comunicará al IFA la resolución recaída.

4.2.2.2.4. Formalización.

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y aprobada por el IFA y previa firma del acta de subvención, a que se refiere la Estipulación 4.2.3., por ambas partes, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de tres meses salvo las de refinanciación de pasivo, cuyo plazo será de dos meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la notificación de la aprobación por el IFA.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el ANEXO III.

Formalizada la operación, la Entidad Financiera remitirá al IFA una copia de la póiza.

4.2.3. Acta de subvención.

Aprobada la operación por el IFA y la Entidad Financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerá el compromiso de conceder la subvención y formalizar la operación respectivamente.

4.3. NORMAS ESPECIFICAS PARA PRESTAMOS DE CAMPAÑA.

4.3.1. OBJETO.

El objeto de estos préstamos será financiar:

- La obtención de los productos agrícolas y ganaderos que se relacionan en ANEXO IV.

- La obtención de aprovechamientos forestales.

- La anticipación de las indemnizaciones del ganado a las explotaciones afectadas por los sacrificios obligatorios de los programas oficiales de saneamiento.

- La producción en actividades pesqueras y acuícolas.

- La comercialización de los productos y actividades agroalimentarias, que se relacionan en el ANEXO IV.

- La comercialización o transformación de productos andaluces, de las industrias y empresas agroalimentarias que suscriben contratos agrarios homologados por la Administración.

4.3.2. Productos y actividades acogibles, importes máximos y plazos.

Los productos y actividades que se pueden acoger a estas ayudas, los importes máximos a conceder y los plazos de los préstamos de campaña de producción y comercialización agrícola, ganadera, pesquera y acuicola, se detallan en el ANEXO IV de este Convenio.

En el caso de fenómenos de tipo patológico, meteorológicos o de aquéllos proyectos de reconversión aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca o por la Consejería de Medio Ambiente, según proceda, podrán ampliar la relación de actividades y cuantías.

4.3.3. Tramitación.

4.3.3.1. Ante la Administración.

4.3.3.1.1. Solicitud.

Las solicitudes de préstamos de campaña de producción se dirigirán a las Oficinas Comarcales Agrarias, a excepción de los productos y actividades pesqueras y acuícolas que se dirigirán a las Oficinas Locales Pesqueras, y en su defecto a las Gerencias Provinciales del IFA. En el caso de actividades forestales las solicitudes se dirigirán a las Gerencias Provinciales del IFA.

Las referidas a préstamos de comercialización se presentarán acompañadas de la documentación que se especifica en la estipulación siguiente, en las Gerencias Provinciales del IFA, tramitándose conforme a lo establecido en la estipulación 4.2.2.

El impreso de solicitud será facilitado en dichos Organismos.

4.3.3.1.2. Documentación:

Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.3.3.1.2.1. Con carácter general:

- Fotocopia del N.I.F.
- Fotocopia según proceda, de las declaraciones del último año del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades.
- Certificación de estar inscrita en los Registros Oficiales.
- En el supuesto de Entidades Asociativas de Producción aportarán:
- * Memoria descriptiva de la empresa.
- * Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.
- * Certificación del acuerdo de la Asamblea General de solicitud de la ayuda en cuestión.
- * Certificación del número de socios de la Entidad.

4.3.3.1.2.2. Especifica:

a) Préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera y forestal.

- Para préstamos ganaderos, la cartilla ganadera vigente y actualizada y, en su caso, copia de los Contratos Agrarios Homologados.
- Para préstamos forestales, la autorización del órgano competente.

b) Préstamos de sacrificio obligatorio de ganado.

- Acta de sacrificio, validada por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Préstamos de campaña de producción pesquera y acuícola.

- Para préstamos pesqueros: datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento autorizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo (Licencia de pesca).

- Para préstamos acuícolas: certificación de estar en posesión de la autorización administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede la autorización.

d) Préstamos de Campaña de Comercialización de Contratos Agrarios Homologados.

- Informe favorable de la Comisión de Seguimiento de los Contratos-Tipo de Compraventa de Productos Agrarios.
- Certificado de esa Comisión de Seguimiento de cumplimiento de los contratos suscritos.

- Copia de los contratos agrarios homologados que se han firmado.

4.3.3.1.3. Calificación.

La Oficina Comarcal Agraria, o en su caso la Oficina Local Pesquera, con el informe de calificación correspondiente, remitirá una copia de la solicitud al IFA y otra al interesado para su entrega en la Entidad Financiera.

4.3.3.1.4. Resolución.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, el IFA procederá a su resolución, aprobándola o denegándola en su caso.

4.3.3.2. Ante la Entidad Financiera.

4.3.3.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante la Administración los interesados presentarán la solicitud ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

4.3.3.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

4.3.3.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.3.3.1.2. y 4.3.3.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurran circunstancias especiales.

4.3.3.2.4. Formalización.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera y calificada favorablemente por la Administración, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de dos meses a contar desde la notificación de la calificación.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el ANEXO III.

Copia de dicho contrato se remitirá por la Entidad Financiera al IFA.

4.4. SUBVENCIONES.

4.4.1. Concesión.

El IFA podrá subvencionar, en los porcentajes que se especifican en la Estipulación 4.4.3., los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio.

4.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, el IFA destinará una cuantía de hasta 6.500 millones de pesetas.

Esta cuantía proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías intervinientes en el Convenio.

Si el proyecto se encuentra incluido en un programa operativo o en una subvención global de la Comunidad Europea, parte de la subvención podría ser financiada por la misma.

4.4.3. Importe de las subvenciones.

Las subvenciones a otorgar podrán ser, con carácter general, de hasta 8 puntos porcentuales del tipo de interés.

En el supuesto de operaciones que conlleven el mantenimiento de puestos de trabajo, las subvenciones a otorgar podrán ser de hasta cinco puntos de tipo de interés. Los proyectos de inversión para activo fijo que impliquen la creación de puestos de trabajo netos, gozarán de hasta tres puntos de subvención adicional. A juicio de la Consejería respectiva y por circunstancias de carácter excepcional la subvención podrá ser de hasta 8 puntos.

Al objeto de no encarecer la operación por el coste del aval, las operaciones avaladas por SGR con participación de la Junta de Andalucía, tendrán hasta dos puntos adicionales a la

subvención que les corresponda por los conceptos anteriores, sin que en ningún caso se sobrepase el máximo de 8 puntos de subvención.

En los préstamos de campaña de comercialización con Contratos Agrarios Homologados, cuando se garantice el cobro a los vendedores mediante avales técnicos de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas, la subvención se incrementará igualmente en 1 punto adicional.

Asimismo se subvencionará la comisión de aval de los mismos, hasta un máximo de 1,5% de la cantidad avalada. Cuando se acredite el pago al contado, en la fecha prevista de retirada del producto, mediante factura emitida por el vendedor, se incrementará la subvención en un punto.

En los proyectos acogidos al Programa Empresa Joven se aplicarán las subsidiaciones de tipo de interés en su grado máximo.

En ningún caso podrá obtenerse una subvención mayor de 8 puntos por todos los conceptos.

4.4.4 Pago.

El pago de la subvención de las operaciones de financiación de Pymes, se realizará por el IFA en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de recepción del contrato debidamente cumplimentado y del resto de la documentación exigida.

El pago se hará al interesado, a través de la Entidad Financiera y el importe de la subvención se aplicará a:

LINEA DE FINANCIACION	APLICACION DE LA SUBVENCION
INVERSION	Amortización del principal
CIRCULANTE	Amortización del principal
F. PUENTE	Pago de intereses. Se abonará al vencimiento.
REFINANCIACION	Amortización del principal.
LEASING	Amortización del principal. No incluye en ningún caso el I.V.A.
CAMPAÑA	Pago de intereses. Se abonará al vencimiento.

Para el cobro de la subvención será necesario, con carácter general, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y no ser deudor en vía ejecutiva a la Hacienda Pública Autonómica.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda podrá exonerar la presentación de algunos de los documentos a que se refiere el punto anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1.986.

En el supuesto de operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos, será necesario acreditar la creación de los nuevos puestos de trabajo, equivalentes y el mantenimiento de los ya existentes.

Para el cobro de la subvención, en los supuestos de refinanciación de pasivo y de comercialización o transformación al amparo de Contratos Agrarios Homologados, los interesados deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Refinanciación: documentación justificativa de la cancelación de las operaciones refinanciadas.

- Contratos Agrarios Homologados: certificado de la Comisión de Seguimiento o interprofesional sobre el grado de cumplimiento de los contratos objeto de subvención, con el visto bueno de la Consejería de Agricultura y Pesca o de la Consejería de Medio Ambiente según los casos.

A la recepción del importe de la subvención y en la misma fecha, las Entidades Financieras modificarán el cuadro de amortización de la operación de que se trate. Dicha obligación se recogerá explícitamente en el contrato de la misma. (Ver ANEXO III).

4.4.5. Devolución por incumplimiento.

Cuando la operación no se haya destinado al fin para el que fue otorgada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe de la subvención recibida más los intereses de demora. Igualmente este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato. (Ver ANEXO III).

4.5. CANCELACIÓN/AMORTIZACIÓN ANTICIPADAS.

Las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipadas, se presentarán por el prestatario ante la Gerencia Provincial del IFA, que efectuará la liquidación de la parte de subvención a reintegrar.

Una vez ingresado por el beneficiario el importe correspondiente en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Junta de Andalucía, a través del IFA.

Lo establecido en esta Estipulación se recogerá en el clausulado del contrato. (Ver ANEXO III).

4.6. CRÉDITOS GLOBALES.

4.6.1. Banco Europeo de Inversiones.

Sin perjuicio de lo recogido en este Convenio, el IFA podrá establecer directamente con las Entidades Financieras acuerdos para la utilización de fondos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas Entidades y el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.).

En estos casos, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las Pymes, se ajustarán a las condiciones y requerimientos del B.E.I., recogidos expresamente en el texto del Convenio que a este fin se formalice, los trámites y requisitos a cumplimentar, así como las características de las operaciones y de las ayudas otorgadas.

En ningún caso, la suma entre el tipo de interés de cesión del B.E.I. y el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria podrá superar el fijado para la línea de inversiones del presente Convenio.

4.6.2. Instituto de Crédito Oficial.

El Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.), podrá conceder créditos globales a las Entidades Financieras firmantes de este Convenio, en orden a financiar los proyectos de inversiones de las Pymes andaluzas (BENEFICIARIO FINAL), que persigan algunas de las finalidades recogidas en este Convenio.

Las condiciones de los préstamos globales a otorgar por el I.C.O. a las Entidades Financieras prestatarias, se establecerán en los contratos de financiación a suscribir entre el Instituto y cada una de las Entidades Financieras.

El tipo de interés a aplicar al BENEFICIARIO FINAL, podrá ser fijo o variable durante el plazo establecido en el contrato subsidiario y, será el que se obtenga de sumar al tipo de interés de cesión del I.C.O. el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria para este tipo de operaciones, sin que en ningún caso el tipo resultante sea superior al 11,25% fijado para la línea de inversiones en este Convenio.

Los préstamos concedidos por el ICO directamente a las PYMES también podrán ser objeto de subvención.

ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACIÓN.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES		TOTAL
	LOCALES	PYMES	
ARGENTARIA	7.000	5.450	12.450
- CAJA POSTAL-CC.RR. ASOC.		3.950	3.950
- B.C. LOCAL	7.000		7.000
- B. EXTERIOR		1.500	1.500
B. PRIVADA	1.100	19.150	20.250
- B. ANDALUCÍA		2.100	2.100
- B. BILBAO-VIZCAYA		2.100	2.100
- B. CENTRAL-HISPANO		2.100	2.100
- B. ESPAÑOL DE CRÉDITO		2.000	2.000
- B. POPULAR		2.000	2.000
- B. SANTANDER		2.100	2.100
- B. GRANADA Y JEREZ		1.400	1.400

- B. URQUIJO		500	500
- B. ATLANTICO		400	400
- B. SABADELL		450	450
- C. LYONNAIS		400	400
- BANKINTER		400	400
- B. COMERCIO		300	300
- ALTAE BANCO		250	250
- B.N.P.		300	300
- NATWEST		300	300
- DEUTSCHE BANK		250	250
- BANDESCO		200	200
- B. HERRERO		200	200
- B. LUSO-ESPAÑOL		200	200
- B. MAPFRE		200	200
- B. MURCIA		200	200
- B. PASTOR		200	200
- CHEMICAL		100	100
- B. ZARAGOZANO		200	200
- BARCLAYS BANK		200	200
- BANCO ESPIRITO SANTO		100	100
C. AHORROS			
ANDALUZAS	1.450	19.800	21.250
- M.P.C.A. CÓRDOBA	150	2.460	2.610
- C.G.A. GRANADA	232	3.150	3.382
- M.P.C.A. HUELVA- SEVILLA	246	2.500	2.746
- C.P.A. JAÉN	16	190	206
- UNICAJA	560	8.500	9.060
- C.S. FERNANDO SEVILLA Y JEREZ	246	3.000	3.246
C.RURALES			
ANDALUZAS	450	10.150	10.600
- C.R.P. ALMERÍA		5.050	5.050
- C.R.P. CÓRDOBA		850	850
- C.R.P. GRANADA		1.650	1.650
- C.R.P. HUELVA		900	900
- C.R.P. JAÉN		850	850
- C.R.P. MÁLAGA		625	625
- C.R.P. SEVILLA		625	625
OTRAS ENTIDADES		2.450	2.450
- LA CAIXA		1.100	1.100
- CAJA DE CATALUÑA		50	50
- CAJA DE BADAJOZ		100	100
- CAJA DE MADRID		1.200	1.200
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		3.000	3.000
- IBERLEASING		150	150
- LICO-LEASING		700	700
- BANSALEASING		150	150
- UNILEASING		700	700
- BANESTO LEASING		100	100
- CAIXA LEASING		500	500
- BARCLAYS LEASING		100	100
- FINANZA		100	100
- CAT FINANZA		100	100
- FINANSKANDIC LEASING. S.A.		100	100
- FIAT LEASING		100	100
- BANCA BARCELONESA FINANCIACION		100	100
- SLIBAIL IBERICA S.A.		100	100
TOTAL	10.000	60.000	70.000

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

GRUPO	REPRESENTANTE	TELÉFONO	FAX
ARGENTARIA	D. Rafael Peñalosa Martínez. B.C.L.	95-4247465	95-4247463

BANCA PRIVADA	D. Antonio Elías González. B.N.P.	95-4217762	95-4212258
	D. Rafael Sequeiros San Román. B. Central Hispano.	95-4597880	95-4597882.
	D. Carlos Municio Aranda. B.B.V.	95-4559290	95-4559006
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	D. Juan Manzano Fernández Heredia. Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía.	95-4220820	95-4565053
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	D. Santiago Glez. Salguero Caja Rural de Sevilla.	95-4212110	95-4228160
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	D. Luis Martí Ruiz La Caixa	95-4271755	95-4277571
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Pedro L. Martínez Fernández. LICO LEASING	95-4215349	95-4216885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PYMES.

Generales para todas las operaciones.

1.- Esta/s préstamo/s operación de leasing está/s acogido/s al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras 1996 aprobado por Acuerdo de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno.

2.- El destino del préstamo/operación de leasing debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobare que los fondos del presente préstamo/operación no se han aplicado a la finalidad para la que es concedida el prestatario deberá reintegrar al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención concedida, además de los intereses de demora correspondientes.

3.- En caso de que por cualquier circunstancia se cancele y / o amortice anticipadamente el préstamo, deberá efectuarse la correspondiente liquidación por parte de la Gerencia Provincial del IFA, de la parte de subvención que deberá reintegrarse, la cual, una vez cargada al beneficiario o ingresada por éste en la Entidad Financiera, será abonada al Instituto de Fomento de Andalucía.

Particulares a los préstamos a medio y largo plazo.

1.- La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización del principal del préstamo. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización en el momento de recibir la subvención.

2.- Tipo de interés variable.

Durante el primer año de vigencia de la presente operación, el tipo de interés será el _____ % (el que corresponda a cada línea de financiación reflejada en el punto 4.1.5.1. del Convenio Junta de Andalucía - Entidades Financieras para 1.996).

El tipo de referencia para la presente operación será _____ (la Entidad Financiera establecerá en la póliza uno de los tipos de referencia que a continuación se detalla:

— El MIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o

— El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, para operaciones de activo.)

Al producirse cada vencimiento anual, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formaliza la presente operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

El nuevo tipo de interés se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veintavo por ciento (0'05 %).

Particulares a los préstamos a corto plazo.

La subvención del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de intereses y se abonará al vencimiento del préstamo.

ANEXO IV

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES ACOGIBLES, IMPORTES MÁXIMOS Y PLAZOS DE LOS PRESTAMOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES.

1.- PRESTAMOS EN LA LINEA DE INVERSION.-

En el sector agrario y pesquero podrán acogerse a esta línea de financiación las siguientes actividades:

A) Financiar la adquisición de cuota de producción lechera que realicen los ganaderos productores hasta completar 400.000 Kilogramos de leche por titular, y cuyas explotaciones tengan asignadas cantidades de referencia individuales y estén sujetas a planes de homologación.

- Importe máximo del préstamo: 10.000.000 de pesetas por titular.
- Documentación específica a aportar, junto a la general (ver apartado 4.2.2.1.2.):

Certificación de la cantidad de referencia o Cuota individual de leche que tiene asignada.

Cartilla Ganadera vigente y actualizada.

Copia de la autorización del traspaso de cuotas.

Acreditación de estar la explotación sujeta a un plan de homologación.

Contrato o factura proforma de la adquisición.

B) Financiar la cuota de entrada y/o aportaciones obligatorias al capital social que deban realizar las empresas agroalimentarias para ser socio de una Entidad Asociativa de primer grado.

- Importe máximo del préstamo: 3.000.000 pesetas por titular.

- Documentación específica a aportar, además de la general:

Certificación de la Entidad Asociativa en la que consta la cuota y/o aportación que debe hacer el titular, así como la aceptación de éste como socio de la misma.

C) Financiar la cuota de entrada y/o aportaciones obligatorias al capital social que deban efectuar las Entidades Asociativas Agrarias para consolidar o participar en procesos de integración o agrupación empresarial, o interprofesional de orden superior.

- Importe máximo del préstamo: 75.000.000 pesetas.

- Documentación específica a aportar:

Certificación del acuerdo de integración de la Asamblea General y de solicitud de la ayuda en cuestión.

Certificación de la entidad superior en la que conste la cuantía de la aportación que debe hacer el titular y del acuerdo de integración.

D) Financiar la adquisición de plantas para la producción de flores, procedente de viveros obtentores autorizados.

- Importe máximo del préstamo: 6.500.000 pesetas por hectárea de cultivo a plantar, con un límite máximo de 10.000.000 de pesetas por explotación.

- Plazo máximo de amortización; tres años.

- Documentación específica:

Acreditación de ser agricultor floricultor a Título Principal.

Certificación de la superficie de invernadero a plantar.

Copia de la factura de compra de las plantas, extendida por el vivero autorizado, con licencia de explotación concedida por el obtentor para la variedad correspondiente.

E) - Actividades pesqueras y acuícolas en general.

F) - Aquellas que se consideren de interés por la Consejería de Agricultura y Pesca, por su propia finalidad.

2.- PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, FORESTAL Y GANADERA.

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/ UD	MÁXIMO POR CONCEPTO (1)	PERIODO MÁXIMO (meses)
AGRICOLA:				
ALGODON	Ha.	150.000	4.000.000	11
ARROZ	Ha.	100.000	3.500.000	11
ESPARRAGO	Ha.	300.000	1.500.000	11
FLORES Y ORNAMENTALES	Ha.	6.500.000	10.000.000	11
FORRAJERAS:				
*Secano	Ha.	50.000	2.000.000	11
*Regadio	Ha.	100.000	2.500.000	11
*RESAS	Ha.	1.250.000	2.500.000	11
*FRUTALES,CITRICOS Y SUBTROPICALES DE RIEGO	Ha.	250.000	3.500.000	11
HORTICOLAS EN RIEGO:				
*extensivos (incluido maíz dulce)	Ha.	300.000	3.000.000	6 (1)
*intensivos:				
*aire libre	Ha.	500.000	3.000.000	6
*protegido(invernaderos,túneles)	Ha.	1.250.000	3.000.000	11
HORTICOLAS EN SECANO:				
*ajos/cebolla	Ha.	200.000	2.500.000	6
*melón/sandía	Ha.	125.000	2.500.000	6
OLIVAR DE MESA(2)				
*en riego	Ha.	150.000	2.500.000	11
*en secano	Ha.	100.000	2.000.000	11
UVA DE MESA/PASIFICACION	Ha.	250.000	1.500.000	11
PATATAS:				
*extratemprana	Ha.	400.000	2.500.000	6
*otras	Ha.	350.000	2.000.000	6
TABACO (cultivo directo)	Ha.	350.000	2.500.000	11
CULTIVOS DE USO ENERGETICO NO ALIMENTARIO				
*Herbáceos no anuales	Ha.	150.000	2.500.000	11
*Leñosos plurianuales	Ha.	300.000	15.000.000	11
CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/ UD	MÁXIMO POR CONCEPTO (1)	PERIODO MÁXIMO (meses)
GANADERA:				
APICULTURA	Colmena	3.000	4.500.000	11
CUNICULTURA	Hembra/repro.	20.000	4.500.000	11
EQUIDOS	Hembra/repro.	125.000	8.000.000	11
VACUNOS:				
*carne (cría y rebo)	Cabeza	75.000	8.000.000	11
*lidia	Machos	275.000	8.000.000	11
*leche	Hembra/repro.	125.000	8.000.000	11
OVINO/CAPRINO:				
*carne	Hembra/repro.	6.500	8.000.000	11
*leche	Hembra/repro.	8.000	8.000.000	11
PORCINO:				
(1) Por cultivo				
*Ibérico extensivo	Hembra/repro.	80.000	8.000.000	11
*Ibérico venta por contrato agrario	Cabeza	15.000	5.000.000	11
*Intensivo ciclo cerrado	Hembra/repro.	175.000	8.000.000	11
POR SACRIFICIO OBLIGATORIO:				
*Ovino/Caprino	Hembra/repro.	9.000	2.250.000	11

*Porcino	Cabeza (> 23 Kg.)	30.000	8.000.000	11
*Vacuno				
# carne	Hembra/repro.	90.000	7.000.000	11
# leche	Hembra/repro.	175.000	7.000.000	11

FORESTAL (4)

SACA DE CORCHO	QM.	3.000	7.500.000	11
----------------	-----	-------	-----------	----

(1) For cultivo.

(2) Se considerará como olivar de mesa, el de variedades con aptitud fundamental y tradicionalmente para aprovechamientos y consumo como fruto. En casos de variedades, denominadas frecuentemente de doble aptitud, que según las circunstancias dedican parte de su producción a este tipo de aprovechamientos, se fija el criterio para acogerse al auxilio de que más del 50 % de su producción se recolecte con esa finalidad.

(3) La cuantía máxima por concepto de Entidades Asociativas Agrarias será el resultante de multiplicar el número de socios por el máximo establecido para cada concepto.

La cuantía máxima por titular será de 10.000.000 de pesetas. En el caso de Entidades Asociativas será el resultado de multiplicar 5.000.000 de pesetas por el número de socios.

(4) Se incluirán también aquellas actividades como la cinegética o de otro tipo, que a juicio de la Consejería de Medio Ambiente se considere oportuno.

3.- PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION AGROALIMENTARIA, FORESTAL, PESQUERA Y ACUICOLA.

A) Productos y actividades acogibles:

a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres.

- Procesos de normalización, envasado y conservación.
- Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
- Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.

b) Frutos secos.

- Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.
- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero. (Incluido semillero de plantas hortícolas)
- Selección, preparación, envasado y almacenamiento.

d) Vinos y mostos.

e) Algodón.

- Prelimpieza, presechado y desmotado.

f) Leche.

- Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
- Industrias Lácteas.

g) Carne.

- Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo, ave, cervos y jabalíes.
- Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.

h) Productos de la pesca y acuicultura.

- Preparación, elaboración y comercialización.

i) Productos de la apicultura.

- Preparación, envasado y comercialización.

j) Plantas medicinales y aromáticas.

- Preparación, envasado y comercialización.

k) Industrias arroceras.

l) Corcho.

- Selección, clasificación y comercialización.

m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca o la Consejería de Medio Ambiente sean declarados de interés.

B) Límites máximos de los préstamos y plazos.

El importe máximo del préstamo podrá alcanzar la cantidad de 200 millones de peseta por empresa, dependiendo de la fórmula jurídica y de su vocación exportadora, aunque dicho límite puede ser ampliado en casos excepcionales.

Con carácter general este importe será:

- 100 millones de ptas. para entidades no asociativas.
- 150 millones de ptas. para entidades asociativas (Coop. y S.A.T.)

Si el volumen comercializado con destino a la exportación supera el 30 % del volumen total comercializado, podrán ambos optar a 50 millones.

Estos límites no podrán superar el 70 % de las necesidades del circulante.

El plazo máximo de amortización, con carácter general será de un año.

En los préstamos para la comercialización o transformación al amparo de Contratos Agrarios Homologados la cuantía máxima del préstamo será el equivalente al valor de los productos andaluces adquiridos.

C) Préstamos para financiación de contratos agrarios homologados para el cerdo ibérico.

Tendrán un plazo de amortización máximo de 24 meses, con un importe igual al valor de los productos contratados.

Documentación específica a presentar junto a la exigida con carácter general:

- Informe favorable de la Comisión de Seguimiento sobre los contratos formalizados.
- Copia de los contratos formalizados.
- Certificado de la Comisión de Seguimiento de cumplimiento de los contratos suscritos.

4.- PRESTAMOS EN LA LINEA DE CIRCULANTE.-

A) Préstamos para la adquisición de reproductoras para reposición de las sacrificadas en campaña oficial.

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD.	MAXIMO POR CONCEPTO	PERIODO MAXIMO (meses)
Caprino				
lechero	Hembra/rep.	12.000	3.200.000	36
Porcino	Hembra/rep.	30.000	7.200.000	36
Vacuno				
lechero	Hembra/rep.	160.000	6.400.000	36

Documentación específica a presentar, junto a la exigida con carácter general.

- Acta de sacrificio validada por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Certificado de tener aprobada la repoblación.

5.- PRESTAMOS EN LA LINEA DE FINANCIACION DE PASIVO.

Finalidad.

Refinanciar el pasivo exigible a corto y medio plazo de las empresas agroalimentarias, pesqueras y acuícolas.

Pasivo a financiar.

Sólo se consideran refinanciables las pólizas de préstamos y de crédito que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido a la fecha de la solicitud, al menos, un año desde que se formalizaron.
- Haber sido dedicadas a la adquisición de activos fijos e inversiones, íntegramente.
- Haber sido dispuestas en su totalidad.
- En el caso de ser pólizas a largo plazo (siete o más años), deberá haber transcurrido al menos la mitad del plazo previsto y el tiempo restante deberá ser inferior a seis años.
- La operación de refinanciación deberá ofrecer garantías de viabilidad para el futuro.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Eulen, SA, encargada de la limpieza del Area Hospitalaria Ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Andalucía del Sindicato de Actividades Diversas de CC.OO., ha sido convocada huelga para el día 25 de marzo de 1996, con el carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., encargada de la limpieza del Area Hospitalaria Ciudad de Jaén.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Eulen, S.A. prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la limpieza del Area Hospitalaria Ciudad de Jaén, y que afecta a la salud y a la vida de los enfermos que son atendidos en dicho centro y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y habiendo sido esto posible en su totalidad a excepción del personal que deberá estar de servicio en horario de tarde y días laborales, en el Pabellón de Consultas Externas, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Eulen, S.A. encargada de la limpieza del Area Hospitalaria Ciudad de Jaén, convocada para el día 25 de marzo de 1996, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ

Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
en funciones TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de Jaén.

A N E X O**HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE JAEN****Pabellón General (Laborales)**

	Mañana	Tarde	Noche
Urgencias-Sótano	2	1	1
Semisótano-cocina	1	1	-
Planta baja	-	1	-
Planta 1. ^a	-	1	-
Quirófanos	1	-	-
Consultas	-	1	-
Planta 2. ^a	1	-	-
Quirófanos	1	-	-
Planta 3. ^a	1	-	-
UCI y estéril	2	1	1
Planta 4. ^a	2	-	-
Planta 5. ^a	2	-	-
Planta 6. ^a	2	-	-
Planta 7. ^a	1	-	-
Recogida basura y traslado	1	1	-

Talleres de lavadero	1	-	-
Farmacia	-	1	-
	18	8	2

Pabellón General (domingos y festivos)

	Mañana	Tarde	Noche
Urgencias-Sótano	1	1	1
Semisótano	1	-	-
Planta 2. ^a	1	-	-
Planta 3. ^a	1	-	-
UCI	1	1	1
Planta 4. ^a	2	-	-
Planta 5. ^a	2	-	-
Planta 6. ^a	1	-	-
Planta 7. ^a	1	-	-
S. Generales	-	1	-
Recogida basura y traslado	1	-	-
Total	12	3	2

Laborales

	Mañana	Tarde	Noche
Pabellón de consultas externas	1	2	-
Rehabilitación y bomba de cobalto	-	1	-
Escuela Diálisis	1	2	-
Bacteriología	-	1	-
Recogida basura y traslado	-	1	-
	2	7	-

Sábados

	Mañana	Tarde	Noche
Escuela Diálisis	1	1	-

Festivos

	Mañana	Tarde	Noche
Escuela Diálisis	1	1	-

Domingos

No se precisan mínimos.

CENTRO MATERNAL

Lunes a sábados turno mañana.

9.^a y 7.^a: 1.
 6.^a y 5.^a: 1.
 4.^a y pediatría: 1.
 3.^a: 1.
 2.^a: 1.
 Quirófano 1.^a planta: 1.
 Prematuros y lactantes: 2.
 Partos: 1.
 Quirófano planta baja: 1.
 Recogida Basura y traslado: 1.

Serv. Generales: 1.
 Total: 12.

Domingos y festivos turno mañana.

9.^a y 7.^a: 1.
 6.^a y 5.^a: 1.
 4.^a y pediatría: 1.
 3.^a: 1.
 2.^a: 1.
 Prematuros y lactantes: 1.
 Partos: 1.
 Quirófano 1.^a y Quiróf. planta baja: 1.
 Total: 8.

Lunes a viernes turno tarde.

Banco sangre y laborat. consultas: 1.
 Partos: 1.
 Serv. Generales: 1.
 Recogida basura y traslado: 1.
 Total: 4.

Sábados, domingos y festivos turno tarde.

Serv. Generales: 1.
 Partos: 1.
 Total: 2.

Lunes a domingo y festivos turno noche: 1.

HOSPITAL «DOCTOR SAGAZ»

Lunes a sábado turno mañana.

H.A.S.: 1.
 Planta 1.^a: 1.
 Planta 2.^a: 1.
 Planta 3.^a: 1.
 Cocina: 1.
 Serv. Generales: 1.
 Serv. Especiales: 1.
 Recogida basura: 1.
 Total: 8.

Domingos y festivos turno mañana.

H.A.S.: 1.
 Planta 1.^a: 1.
 Planta 2.^a: 1.
 Cocina: 1.
 Serv. Generales: 1.
 Recogida basura: 1.
 Total: 6.

Lunes a sábados turno tarde.

H.A.S.: 0,5.
 Serv. Generales: 0,5.
 Plantas y cocina: 1.
 Total: 2.

Domingos y festivos turno tarde.

H.A.S.: 0,5.
 Serv. Generales: 0,5.
 Total: 1.

Lunes a domingos y festivos turno noche: 1.

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 67/1996, de 13 de febrero, por el que se crea el Area Sanitaria Poniente de Almería.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 56 que las Comunidades Autónomas delimitarán, en su territorio, demarcaciones denominadas Areas de Salud, como estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones y programas a desarrollar por ellos.

Por su parte y en desarrollo del citado precepto, la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 9 que, coincidiendo con cada provincia, el Servicio Andaluz de Salud se organizará en ocho demarcaciones territoriales denominadas Areas de Salud, cuya gestión se realizará a través de las correspondientes Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

En el marco de estos preceptos, el Servicio Andaluz de Salud ha venido realizando un importante esfuerzo para desarrollar mecanismos de gestión que aseguren una mayor calidad en la prestación de los servicios junto a una mayor eficiencia en el uso de los recursos que se le asignan, entre los cuales cabe destacar el importante grado de descentralización y desconcentración en la gestión de los diferentes centros y servicios sanitarios.

Pero el actual grado de desarrollo alcanzado por los Servicios de Salud en Andalucía, junto con las características de extensión y dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, aconsejan desarrollar, dentro de algunas de las Areas de Salud, ámbitos de gestión unitaria de los recursos más circunscritos que permitan, una mayor autonomía de gestión, acercando la toma de decisiones al lugar donde se producen los servicios y se consumen los recursos, posibilitando de esta manera, un mejor ejercicio de la responsabilidad y una mayor participación de los profesionales y de los ciudadanos.

Por otra parte, el desarrollo operativo de los programas de salud y de las actividades de salud pública, necesarios para ir alcanzando los objetivos establecidos en el Plan Andaluz de Salud, aconsejan ir adaptando las estructuras organizativas del Servicio Andaluz de Salud, con la finalidad de garantizar, con mayor eficacia, la necesaria continuidad de los cuidados que reciben los ciudadanos, favoreciendo la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios especializados.

Por ello, la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su Disposición Adicional Segunda, faculta al Consejo de Gobierno para organizar demarcaciones territoriales que permitan la gestión unitaria pública de los recursos de un Area Hospitalaria y los correspondientes Distritos de Atención Primaria de Salud.

Las circunstancias geográficas, demográficas y de infraestructura sanitarias que se dan en el ámbito territorial comprendido por el Area Hospitalaria Suroeste y los Distritos de Atención Primaria Poniente y Roquetas de Almería, resultan favorables para la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se propugna en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, y con la aprobación de la Consejería de Gobernación, oídas las entidades y organizaciones afectadas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 13 de febrero de 1996.

DISPONGO**CAPITULO I
CONSTITUCION, AMBITO Y FUNCIONES****Artículo 1. Constitución y ámbito de actuación.**

Se constituye el Area Sanitaria Poniente de Almería, como demarcación territorial, para la gestión unitaria pública de los recursos del Area Hospitalaria Suroeste de Almería y los Distritos de Atención Primaria de Poniente y Roquetas de Mar.

Artículo 2. Funciones.

De acuerdo con los criterios y directrices generales establecidos por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, el Area Sanitaria Poniente de Almería desarrollará las funciones de dirección, gestión y evaluación de todas las actividades de las Instituciones y centros sanitarios integrados en la misma, y, entre otras las siguientes:

a) La organización, gestión y evaluación de las actividades y programas de atención sanitaria a la población de su ámbito en lo relativo a la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con las directrices y criterios generales fijados por la Consejería de Salud y los objetivos marcados por el Servicio Andaluz de Salud, conforme con los principios de coordinación de Servicios, integración de los niveles asistenciales y colaboración intersectorial.

b) La gestión de las prestaciones sanitarias y farmacéuticas a las que tengan derecho los ciudadanos de su ámbito territorial.

c) La organización y el desarrollo de las funciones que corresponden al Servicio Andaluz de Salud en materia de formación, docencia e investigación en el conjunto de los planes, proyectos y programas de su ámbito territorial.

d) La gestión de los acuerdos, convenios y conciertos en su ámbito territorial y competencial.

e) La elaboración y presentación al Servicio Andaluz de Salud de las previsiones presupuestarias del Area, integrando los de las instituciones y centros adscritos a la misma.

f) La gestión y administración de los recursos presupuestarios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos.

g) La dirección y gestión del personal adscrito al conjunto de las instituciones y centros integrados en el Area sanitaria.

**CAPITULO II
ESTRUCTURA ORGANICA****Artículo 3.**

El Area Sanitaria Poniente de Almería que se constituye, se integra por los siguientes órganos:

1. Organos de Dirección y Gestión: El Consejo de Dirección, el Gerente del Area Sanitaria, y los órganos y unidades administrativas que se establezcan.

2. Organos de Participación: La Comisión Consultiva del Area Sanitaria.

SECCION 1.ª: EL CONSEJO DE DIRECCION**Artículo 4. Carácter y composición.**

1. El Consejo de Dirección es el órgano superior de dirección y gestión del Area Sanitaria Poniente de Almería.

2. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros: El Presidente, el Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario.

a) Presidente: El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe.

b) Vicepresidente: El Director General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe.

c) Vocales:

- El Director General de Gestión de Recursos, del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe.

- El Director General de Presupuestos, de la Consejería de Economía y Hacienda o persona a quien designe.

- El Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Salud.

- El Gerente del Area Sanitaria.

d) El Secretario será nombrado por el Consejo, a propuesta de su Presidente, y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 5. Funciones.

1. Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones en su ámbito de actuación territorial:

a) Proponer el nombramiento y cese del Gerente del Area Sanitaria.

b) Aprobar el Plan Estratégico del Area Sanitaria.

c) Aprobar los criterios de política de personal y fijar las directrices para la gestión del Capítulo I del Presupuesto del Area Sanitaria.

d) Elaborar y proponer para su formulación el Contrato Programa del Area Sanitaria, que contendrá los objetivos asistenciales previstos, así como su financiación.

e) Ordenar las actuaciones que se deriven del correspondiente Contrato Programa.

f) Elaborar las previsiones presupuestarias del Area Sanitaria.

g) Aprobar el informe de gestión y la memoria anual del Area Sanitaria.

h) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente y las delegadas por la autoridad competente.

i) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Dirección.

2. El Consejo de Dirección podrá delegar algunas de sus funciones en el Gerente del Area Sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. El Presidente del Consejo de Dirección.

1. El Presidente del Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo de Dirección, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Dirección y, en su caso, dirimir con su voto de calidad posibles empates.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

e) Cualesquiera otras que le atribuyan las normas de desarrollo del presente Decreto.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 7. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente.

2. El régimen jurídico de dicho Consejo se ajustará a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCION 2.ª: EL GERENTE DEL AREA SANITARIA

Artículo 8. Carácter.

El Gerente del Area Sanitaria Poniente de Almería tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la misma, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo de Dirección, y en dependencia jerárquica y funcional del mismo. Su nombramiento y cese corresponderá al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 9. Funciones.

Corresponderán al Gerente del Area Sanitaria Poniente de Almería, las siguientes funciones:

a) Asumir la representación del Area Sanitaria.

b) Elaborar el Plan Estratégico del Area Sanitaria, en base a las necesidades de su población, con el marco de referencia del Plan Andaluz de Salud.

c) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.

d) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de las unidades dependientes del Area Sanitaria.

e) Acordar la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados.

f) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Area Sanitaria, por delegación del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

g) Dictar las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento del Area Sanitaria.

h) Desempeñar la jefatura superior de personal del Area Sanitaria.

i) Elevar al Consejo de Dirección las propuestas que tengan que ser sometidas a su autorización y conocimiento.

j) Elaborar y presentar al Consejo de Dirección la memoria anual de actividades, dando cuenta de su gestión.

k) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Dirección.

l) Cualquier otra función que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Dirección.

SECCION 3.ª: LA COMISION CONSULTIVA

Artículo 10. Carácter y composición.

1. La Comisión Consultiva del Area Sanitaria es un órgano colegiado de participación social, con funciones consultivas, en el ámbito territorial del Area Sanitaria Poniente de Almería.

2. La Comisión Consultiva del Area Sanitaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Area Sanitaria.

Vocales:

- Tres miembros en representación de la Administración Sanitaria Andaluza, designados por el Presidente del Consejo de Dirección.

- Tres miembros de las Corporaciones Locales comprendidas en la demarcación territorial del Area, a propuesta de la Asociación Andaluza de Municipios y Provincias de mayor implantación en la Comunidad Autónoma.

- Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Tres miembros de las organizaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en el ámbito de la provincia.

- Tres miembros de las organizaciones Empresariales con mayor representatividad en Andalucía.

3. El secretario será nombrado por el Presidente de la Comisión Consultiva, y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

4. Los miembros de la Comisión Consultiva, excepto los representantes de la Administración Sanitaria, serán nombrados y cesados por el Presidente del Consejo de Dirección, a propuesta de sus respectivas organizaciones en el caso de los representantes de éstas.

5. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que formen parte de la Comisión, podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de su asistencia a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y los gastos de desplazamientos, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11. Funciones.

Corresponden a la Comisión Consultiva del Área Sanitaria las siguientes funciones:

a) Conocer e informar la propuesta de estructura y organización del Área Sanitaria.

b) Conocer e informar el Plan Estratégico del Área Sanitaria, en el marco de las previsiones establecidas en el Plan Andaluz de Salud.

c) Proponer medidas a desarrollar en el Área Sanitaria, en relación con los problemas sanitarios específicos de la misma, así como sus prioridades.

d) Promover la participación ciudadana en el seno del Área Sanitaria.

e) Conocer e informar la memoria anual y las previsiones presupuestarias del Área Sanitaria.

f) Elaborar y aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Consultiva.

Disposición Adicional.

El Área Sanitaria Poniente de Almería, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, se someterá a las normas de funcionamiento del mismo, en todo lo no regulado por el presente Decreto y por las disposiciones que lo desarrollen.

Disposición Adicional Segunda.

El personal y los recursos afectos al Área Hospitalaria Suroeste de Almería y de los Distritos de Atención Primaria Poniente y Roquetas pasan a estar adscritos al Área Sanitaria Poniente de Almería.

Disposición Transitoria Única.

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente del Área Sanitaria Poniente de Almería y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobará la estructura y organización del Área Sanitaria Poniente de Almería, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de las disponibilidades de crédito existentes, en orden a su habilitación para la aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

Se faculta al Consejero de Salud, para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Tercera.

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 68/1996, de 13 de febrero, por el que se crea el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 56 que las Comunidades Autónomas delimitarán, en su territorio, demarcaciones denominadas Áreas de Salud, como estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio Andaluz de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones y programas a desarrollar por ellos.

Por su parte y en desarrollo del citado precepto, la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 9 que, coincidiendo con cada provincia, el Servicio Andaluz de Salud se organizará en ocho demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, cuya gestión se realizará a través de las correspondientes Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

En el marco de estos preceptos, el Servicio Andaluz de Salud ha venido realizando un importante esfuerzo para desarrollar mecanismos de gestión que aseguren una mayor calidad en la prestación de los servicios junto a una mayor eficiencia en el uso de los recursos que se le asignan, entre los cuales cabe destacar el importante grado de descentralización y desconcentración en la gestión de los diferentes centros y servicios sanitarios.

Pero el actual grado de desarrollo alcanzado por los Servicios de Salud en Andalucía, junto con las características de extensión y dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, aconsejan desarrollar, dentro de algunas de las Áreas de Salud, ámbitos de gestión unitaria de los recursos más circunscritos que permitan una mayor autonomía de gestión, acercando la toma de decisiones al lugar donde se producen los servicios y se consumen los recursos, posibilitando de esta manera, un mejor ejercicio de la responsabilidad y una mayor participación de los profesionales y de los ciudadanos.

Por otra parte, el desarrollo operativo de los programas de salud y de las actividades de salud pública, necesarios para ir alcanzando los objetivos establecidos en el Plan Andaluz de Salud, aconsejan ir adaptando las estructuras organizativas del Servicio Andaluz de Salud, con la finalidad de garantizar, con mayor eficacia, la necesaria continuidad de los cuidados que reciben los ciudadanos, favoreciendo la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios especializados.

Por ello, la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su Disposición Adicional Segunda, faculta al Consejo de Gobierno para organizar demarcaciones territoriales que permitan la gestión unitaria pública de los recursos de un Área Hospitalaria y los correspondientes Distritos de Atención Primaria de Salud.

Las circunstancias geográficas, demográficas y de infraestructura sanitarias que se dan en el ámbito territorial

comprendido por el Area Hospitalaria Norte y los Distritos de Atención Primaria Peñarroya y Valle de los Pedroches de Córdoba, resultan favorables para la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se promueve en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, y con la aprobación de la Consejería de Gobernación, oídas las entidades y organizaciones afectadas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 13 de febrero de 1996

DISPONGO

CAPITULO I

CONSTITUCION, AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1. Constitución y ámbito de actuación.

Se constituye el Area Sanitaria Norte de Córdoba, como demarcación territorial, para la gestión unitaria pública de los recursos del Area Hospitalaria Norte de Córdoba y los Distritos de Atención Primaria de Peñarroya y Valle de los Pedroches.

Artículo 2. Funciones.

De acuerdo con los criterios y directrices generales establecidos por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, el Area Sanitaria Norte de Córdoba desarrollará las funciones de dirección, gestión y evaluación de todas las actividades de las Instituciones y centros sanitarios integrados en la misma, y, entre otras las siguientes:

a) La organización, gestión y evaluación de las actividades y programas de atención sanitaria a la población de su ámbito en lo relativo a la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con las directrices y criterios generales fijados por la Consejería de Salud y los objetivos marcados por el Servicio Andaluz de Salud, conforme con los principios de coordinación de servicios, integración de los niveles asistenciales y colaboración intersectorial.

b) La gestión de las prestaciones sanitarias y farmacéuticas a las que tengan derecho los ciudadanos de su ámbito territorial.

c) La organización y el desarrollo de las funciones que corresponden al Servicio Andaluz de Salud en materia de formación, docencia e investigación en el conjunto de los planes, proyectos y programas de su ámbito territorial.

d) La gestión de los acuerdos, convenios y conciertos en su ámbito territorial y competencial.

e) La elaboración y presentación al Servicio Andaluz de Salud de las previsiones presupuestarias del Area, integrando los de las instituciones y centros adscritos a la misma.

f) La gestión y administración de los recursos presupuestarios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos.

g) La dirección y gestión del personal adscrito al conjunto de las instituciones y centros integrados en el Area Sanitaria.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 3.

El Area Sanitaria de Córdoba que se constituye, se integra por los siguientes órganos:

1. Organos de Dirección y Gestión: El Consejo de Dirección, el Gerente del Area Sanitaria, y los órganos y unidades administrativas que se establezcan.

2. Organos de Participación: La Comisión Consultiva del Area Sanitaria.

SECCION 1.ª: EL CONSEJO DE DIRECCION

Artículo 4. Carácter y composición.

1. EL Consejo de Dirección es el órgano superior de dirección y gestión del Area Sanitaria Norte de Córdoba.

2. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros: El Presidente, el Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario:

a) Presidente: El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe.

b) Vicepresidente: El Director General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe.

c) Vocales:

- El Director General de Gestión de Recursos, del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe.

- El Director General de Presupuestos, de la Consejería de Economía y Hacienda o persona a quien designe.

- El Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud.

- El Gerente del Area Sanitaria.

d) El Secretario será nombrado por el Consejo, a propuesta de su Presidente, y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 5. Funciones.

1. Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones en su ámbito de actuación territorial:

a) Proponer el nombramiento y cese del Gerente del Area Sanitaria.

b) Aprobar el Plan Estratégico del Area Sanitaria.

c) Aprobar los criterios de política de personal y fijar las directrices para la gestión del Capítulo I del Presupuesto del Area Sanitaria.

d) Elaborar y proponer para su formulación el Contrato Programa del Area Sanitaria, que contendrá los objetivos asistenciales previstos, así como su financiación.

e) Ordenar las actuaciones que se deriven del correspondiente Contrato Programa.

f) Elaborar las previsiones presupuestarias del Area Sanitaria.

g) Aprobar el informe de gestión y la memoria anual del Area Sanitaria.

h) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente y las delegadas por la autoridad competente.

i) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Dirección.

2. El Consejo de Dirección podrá delegar algunas de sus funciones en el Gerente del Area Sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. El Presidente del Consejo de Dirección.

1. El Presidente del Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo de Dirección, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Dirección y, en su caso, dirimir con su voto de calidad posibles empates.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

e) Cualesquiera otras que le atribuyan las normas de desarrollo del presente Decreto.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 7. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente.

2. El régimen jurídico de dicho Consejo se ajustará a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCION 2.ª: EL GERENTE DEL AREA SANITARIA

Artículo 8. Carácter.

El Gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la misma, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo de Dirección, y en dependencia jerárquica y funcional del mismo. Su nombramiento y cese corresponderá al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 9. Funciones.

Corresponderán al Gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba, las siguientes funciones:

- a) Asumir la representación del Area Sanitaria.
- b) Elaborar el Plan Estratégico del Area Sanitaria, en base a las necesidades de su población, con el marco de referencia del Plan Andaluz de Salud.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.
- d) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de las unidades dependientes del Area Sanitaria.
- e) Acordar la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados.
- f) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Area Sanitaria, por delegación del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
- g) Dictar las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento del Area Sanitaria.
- h) Desempeñar la jefatura superior de personal del Area Sanitaria.
- i) Elevar al Consejo de Dirección las propuestas que tengan que ser sometidas a su autorización y conocimiento.
- j) Elaborar y presentar al Consejo de Dirección la memoria anual de actividades, dando cuenta de su gestión.
- k) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Dirección.
- l) Cualquier otra función que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Dirección.

SECCION 3.ª: LA COMISION CONSULTIVA

Artículo 10. Carácter y composición.

1. La Comisión Consultiva del Area Sanitaria es un órgano colegiado de participación social, con funciones consultivas, en el ámbito territorial del Area Sanitaria Norte de Córdoba.

2. La Comisión Consultiva del Area Sanitaria estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Area Sanitaria.

Vocales:

- Tres miembros en representación de la Administración Sanitaria Andaluza, designados por el Presidente del Consejo de Dirección.

- Tres miembros de las Corporaciones Locales comprendidas en la demarcación territorial del Area, a propuesta de la Asociación Andaluza de Municipios y Provincias de mayor implantación en la Comunidad Autónoma.

- Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Tres miembros de las Organizaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en el ámbito de la provincia.

- Tres miembros de las Organizaciones Empresariales con mayor representatividad en Andalucía.

3. El Secretario será nombrado por el Presidente de la Comisión Consultiva, y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

4. Los miembros de la Comisión Consultiva, excepto los representantes de la Administración Sanitaria, serán nombrados y cesados por el Presidente del Consejo de Dirección, a propuesta de sus respectivas organizaciones en el caso de los representantes de éstas.

5. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que formen parte de la Comisión, podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de su asistencia a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y los gastos de desplazamientos, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11. Funciones.

Corresponden a la Comisión Consultiva del Area Sanitaria las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar la propuesta de estructura y organización del Area Sanitaria.
- b) Conocer e informar el Plan Estratégico del Area Sanitaria, en el marco de las previsiones establecidas en el Plan Andaluz de Salud.
- c) Proponer medidas a desarrollar en el Area Sanitaria, en relación con los problemas sanitarios específicos de la misma, así como sus prioridades.
- d) Promover la participación ciudadana en el seno del Area Sanitaria.
- e) Conocer e informar la memoria anual y las previsiones presupuestarias del Area Sanitaria.
- f) Elaborar y aprobar el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Consultiva.

Disposición adicional primera.

El Area Sanitaria Norte de Córdoba, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, se someterá a las normas de funcionamiento del mismo, en todo lo no regulado por el presente Decreto y por las disposiciones que lo desarrollen.

Disposición adicional segunda.

El personal y los recursos afectos al Area Hospitalaria Norte de Córdoba y de los Distritos de Atención Primaria de Peñarroya y Valle de los Pedroches pasan a estar adscritos al Area Sanitaria Norte de Córdoba.

Disposición transitoria única.

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

aprobará la estructura y organización del Area Sanitaria Norte de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de las disponibilidades de crédito existentes, en orden a su habilitación para la aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Salud para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera.

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 69/1996, de 13 de febrero, por el que se modifica el 96/1994, de 3 de mayo, por el que se crea el Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

El Decreto 96/1994, de 3 de mayo, creó el Area de Gestión Sanitaria de Osuna para el eficaz cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, que faculta al Consejo de Gobierno para organizar demarcaciones territoriales que permitan la gestión unitaria de los recursos de un Area Hospitalaria y de los correspondientes Distritos de Atención Primaria de Salud.

El mencionado Decreto ha hecho posible la consolidación de un modelo de organización de los servicios de salud, el Area Sanitaria, que asegura una mayor calidad en la prestación de los servicios y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos que se le asignan.

La experiencia adquirida desde la creación del Area de Gestión Sanitaria de Osuna, aconseja la modificación de la composición y funciones del Consejo de Dirección, así como de las funciones del Gerente del Area de Gestión Sanitaria, para garantizar el adecuado desarrollo de los ámbitos de gestión unitaria de los recursos y una mayor autonomía de gestión, acercando la adopción de decisiones al lugar donde se prestan los servicios y se utilizan los recursos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y con la aprobación de la Consejería de Gobernación, oídas las Entidades y Organizaciones afectadas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de febrero de 1996

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifican los artículos 5, 6, 9, 10 y 13 del Decreto 96/1994, de 3 de mayo, en los términos siguientes:

Uno. Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 5 quedan redactados de la siguiente forma:

2. «Será Presidente el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe».

3. «Será Vicepresidente, el Director General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe».

4. «Vocales:

- El Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud o persona a quien designe.

- El Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda o persona a quien designe.

- El Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud.

- El Gerente del Area de Gestión Sanitaria».

Dos. El párrafo a) del apartado 1 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

a) «Proponer el nombramiento y cese del Gerente del Area de Gestión Sanitaria».

Tres. El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«El Gerente del Area de Gestión Sanitaria de Osuna tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la misma, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo de Dirección y en dependencia jerárquica y funcional del mismo. Su nombramiento y cese corresponderá al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud».

Cuatro. La letra b) del artículo 10 queda redactada de la forma siguiente:

«b) Elaborar el Plan Estratégico del Area de Gestión Sanitaria, en base a las necesidades de su población, con el marco de referencia del Plan Andaluz de Salud».

Cinco. Se añade la letra f) al artículo 13, con la siguiente redacción:

«f) Conocer e informar la propuesta de estructura y organización del Area Sanitaria».

Disposición final primera. Se faculta al Consejero de Salud para dictar las disposiciones que sean necesarias en orden al desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 1996, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, para el curso 1996/97.

El Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ha venido a establecer las condiciones generales de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros, desarrollando además de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, aquellos aspectos que sobre la escolarización ha dispuesto la Ley Orgánica 9/1.995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

En el preámbulo del citado Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, se expone que todos los alumnos y alumnas serán admitidos en los Centros docentes, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y, en su caso, de las condiciones académicas o superación de pruebas de acceso o aptitud para iniciar el nivel o curso al que se pretende acceder.

Sólo para el supuesto de que no haya en los Centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de admisión, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas y garantizando el derecho a la elección de Centro.

Por otro lado, en la regulación del proceso de escolarización y matriculación de alumnos y alumnas para el curso escolar 1.996/97 habrá de tenerse en cuenta que, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, prevista en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, durante dicho año académico, se implantará de manera generalizada el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, al tiempo que se continuará con la implantación gradual de la Educación Infantil y con la anticipación en determinados Centros de los restantes cursos de Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior.

Por todo ello, con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación de alumnos y alumnas para el próximo curso, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final primera del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- AMBITO DE APLICACION.

Primero.-

1.- La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior y Formación Profesional.

2.- El procedimiento de admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Conservatorios de Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas Oficiales de Idiomas se regulará específicamente.

II.- ORGANOS.

Segundo.-

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial, delimitarán, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada Centro y la población escolar de su entorno, las áreas de influencia, con el criterio de que a la hora de fijar dichas áreas de influencia se ofrezca a los alumnos y alumnas, siempre que sea posible, como mínimo un Centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores.

2.- En los Centros que impartan la Educación Secundaria Post-obligatoria, los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional de planes anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, la delimitación de las áreas de influencia y

limítrofes se realizará para cada una de las modalidades, enseñanzas y, en su caso, ramas, profesiones y especialidades.

3.- En la delimitación de las áreas de influencia se tendrá en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente son equivalentes, por lo que no se determinarán áreas de influencia distintas por cada una de estas enseñanzas.

Tercero.-

Según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, el Consejo Escolar en los Centros docentes públicos desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes en el Centro, por cursos, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

De acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en aquellos Centros donde se puedan atender alumnos y alumnas de Residencias Escolares, se reducirá del total de puestos escolares vacantes un número suficiente para garantizar la escolarización en dichos Centros de los alumnos y alumnas residentes, según los datos que facilite el respecto el Director o Directora de la Residencia.

b) Estudiar las solicitudes de admisión presentadas.

c) En su caso, recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

d) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en el Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, y dar publicidad a la relación de admitidos y no admitidos de acuerdo con lo recogido en el apartado vigesimosexto de la presente Orden.

e) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

Cuarto.-

1.- Las funciones atribuidas a los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos en el apartado tercero de la presente Orden corresponden al titular en los Centros privados concertados, debiendo anunciar los puestos escolares vacantes de acuerdo con la capacidad de los mismos, recogida en las correspondientes Ordenes de autorización administrativa, y con el número de unidades concertadas con que cuenten.

2.- En este sentido, salvo autorización expresa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, los Centros privados concertados autorizados para implantar la Educación Secundaria Obligatoria, mientras mantengan el carácter condicionado de dicha autorización, establecido en los apartados décimo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1.994 (BOJA del 10 de agosto), y quinto de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de septiembre de 1.995 (BOJA del 10 de octubre), sólo ofertarán en el tercer curso de dicha etapa educativa las plazas suficientes para garantizar la continuidad en la escolarización de los alumnos que durante el presente año académico 1.995/96 están realizando el segundo curso de la misma.

3.- Los titulares de los Centros privados concertados facilitarán al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 24.2 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, en cuanto a garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos y alumnas.

Quinto.-

El Consejo Escolar, a través de su Presidente o Presidenta, o el Titular, en el caso de un Centro privado concertado, se coordinará con la correspondiente Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población para una adecuada escolarización del alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos municipales en que se constate déficit de puestos escolares, en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar se atenderá a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en base a los informes emitidos por la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población.

Sexto.-

1.- En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial de Escolarización, presidida por el Delegado o Delegada Provincial e integrada por el Secretario o Secretaria Provincial de la Delegación, el Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa, el Jefe o Jefa del Servicio de

Ordenación Educativa, un máximo de dos Inspectores o Inspectoras de Educación, adscritos al área estructural de Escolarización, plantilla de funcionamiento y plantilla orgánica, designados por el Delegado o Delegada Provincial, un Jefe de Sección de dicha Delegación, que actuará como Secretario y los siete miembros que representan a los distintos grupos de Consejeros o Consejeras en la Comisión Permanente del Consejo Escolar Provincial.

2.- Las funciones de la Comisión Provincial de Escolarización serán:

a) Informar a los padres, madres o tutores y a los alumnos y alumnas que lo soliciten sobre los Centros docentes públicos y concertados ubicados en su ámbito de actuación y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer actuaciones para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia, para lo que podrán recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Asesorar y emitir informes sobre la determinación de las localidades, distritos municipales o sectores de población donde se prevén problemas de escolarización y sea necesario constituir las Comisiones a que se refiere el apartado séptimo de la presente Orden, así como el número y ámbito de actuación de las subcomisiones de localidad, distrito municipal o sector de población que sea necesario establecer en aquellas localidades en que se precise esta división.

d) Asesorar y emitir informes sobre cuantas incidencias se presenten en orden a la escolarización durante el período de funcionamiento de las Comisiones.

3.- La Comisión Provincial de Escolarización se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución de las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población y a la actuación de los Consejos Escolares, en orden a la escolarización. Asimismo, se reunirá en la primera semana de septiembre a fin de asesorar sobre el proceso de matriculación durante dicho mes.

Séptimo.-

1.- A los efectos previstos en el artículo 25 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, en las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funcione más de un Centro de los niveles educativos a que se refiere la presente Orden y así lo determine el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por ser previsibles problemas de escolarización, previo informe de la Comisión Provincial de Escolarización, deberán constituirse las siguientes Comisiones de Escolarización:

- Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población de Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica y Educación Especial.

- Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior y Formación Profesional.

2.- Dichas Comisiones estarán presididas por el Delegado o Delegada Provincial, que podrá delegar en un Inspector de Educación, e integrado por los Directores o Directoras de los Centros públicos y los Titulares de los Centros privados concertados de la localidad, distrito municipal o sector de población correspondiente, un Inspector de Educación, el Concejal o Concejala del distrito o el Delegado o Delegada Municipal de Enseñanza o, en su defecto, un representante del Ayuntamiento y un representante de los padres o madres de alumnos por cada uno de los Centros sostenidos con fondos públicos, designados por las Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, un representante de las de Alumnos de los Centros correspondientes. A propuesta de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la enseñanza pública y de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la enseñanza privada, en dichas Comisiones podrá incluirse un representante de cada una de las mismas.

3.- En el supuesto de que estas Comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, se podrán establecer subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad. En estos casos, todos los Directores o Directoras y los Titulares, en su caso, de los Centros del ámbito territorial correspondiente deberán estar presentes en ellas.

4.- Las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población tendrán las siguientes funciones:

a) Informar a los padres, madres o tutores y a los alumnos y alumnas que lo soliciten sobre los Centros docentes públicos y concertados ubicados en su ámbito de actuación y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer actuaciones para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia y verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender de los Centros de su ámbito de actuación, para lo que podrán

recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Garantizar la escolarización de los alumnos y alumnas que no hayan obtenido plaza en el Centro solicitado. A tales efectos, estas Comisiones de Escolarización pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o a los alumnos y alumnas la relación de los Centros docentes con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas para su adjudicación. El orden de prioridad para llevar a cabo dicha adjudicación será el establecido por la aplicación del baremo que se recoge en la presente Orden.

d) Arbitrar medidas, oídos los padres, madres o tutores, para llevar a cabo la escolarización de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y los pertenecientes a minorías cuyas condiciones sociales y culturales dificulten su integración escolar. Todo ello sin perjuicio de que los padres, madres o tutores puedan ejercer los derechos reconocidos en el Decreto 72/1.996, de 20 de febrero.

En este sentido, y con respecto a la escolarización de los alumnos y alumnas procedentes de la ex-República de Yugoslavia, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de noviembre de 1.993 (BOR del 25), por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de escolarización de dichos alumnos y alumnas en los diferentes niveles del sistema educativo español.

e) Realizar informes a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre la delimitación de las áreas de influencia para cada Centro escolar.

f) En su caso, informar sobre las reclamaciones relativas a la escolarización que pudieran presentarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

g) Formular propuestas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para resolver los problemas de escolarización de su localidad, distrito municipal o sector de población, no atendidos anteriormente.

5.- Para el cumplimiento de las tareas expresadas anteriormente, las Comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario, previa citación de su Presidente. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la adjudicación de plazas cuando se constate déficit de puestos escolares. Dichas reuniones se celebrarán en horario que facilite la asistencia de los miembros que componen la Comisión.

6.- El Servicio de Inspección Educativa asesorará a las Comisiones en cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones, según el procedimiento que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

III.- CRITERIOS DE ESCOLARIZACIÓN.

Octavo.-

1.- En los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan diversos niveles educativos, el procedimiento inicial de admisión de alumnos y alumnas se realizará al comienzo de la oferta del nivel educativo objeto de financiación correspondiente a la menor edad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 72/1.996, de 20 de febrero. Por consiguiente, el cambio de curso, ciclo, etapa o nivel educativo no regerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de Centro.

2.- Los alumnos y alumnas que hayan cursado Educación Secundaria Obligatoria en un Centro podrán cursar, en el caso de que exista la correspondiente oferta educativa sostenida con fondos públicos, Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional específica en el mismo Centro, sin necesidad de realizar nuevo proceso de admisión.

Noveno.-

1.- Salvo lo establecido en el apartado decimosexto de la presente Orden para los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, no podrá condicionarse la admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes a que se refiere la misma al resultado de pruebas o exámenes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sobre la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio para aquellos alumnos que no tengan los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente.

2.- Asimismo, todos los alumnos y alumnas matriculados en un Centro docente durante el año académico actual tendrán derecho, aunque repitan curso, a permanecer escolarizados en el mismo para el próximo curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones de edad y académicas exigidas para cada uno de los niveles educativos por la legislación vigente.

Décimo.-

1.- En la escolarización de alumnos y alumnas del segundo ciclo de la Educación Infantil y de Preescolar, la determinación de puestos escolares vacantes para cada uno

de los Centros se llevará a cabo por tramos de edad, distinguiéndose, por tanto, los puestos escolares que se ofertarán para alumnos y alumnas que cumplan 5 años antes del 31 de diciembre de 1.996, de los que se ofertarán para los alumnos y alumnas que cumplan 4 años y, en su caso, de los que se ofertarán para los alumnos y alumnas que cumplan 3 años.

2.- Sólo en aquellos casos en que se constate déficit de puestos escolares en la localidad, se actuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Serán escolarizados en primer lugar todos los alumnos y alumnas que cumplan 5 años entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1.996, ambos inclusive.

b) Una vez escolarizados los alumnos y alumnas de 5 años, las plazas vacantes existentes se ofertarán a quienes cumplan 4 años durante 1.996.

c) En los Centros autorizados para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, una vez admitidas todas las solicitudes presentadas para alumnos y alumnas de 5 y 4 años, las plazas vacantes se ofertarán a aquellos alumnos y alumnas que cumplan 3 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1.996, ambos inclusive. El anuncio de vacantes y la resolución del proceso de admisión de los alumnos y alumnas de 3 años se realizará en el plazo establecido en el apartado vigesimotercero.5 de la presente Orden.

3.- Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, en las unitarias y Centros incompletos según la planificación educativa, podrán agruparse en una misma unidad alumnos y alumnas de 3, 4 y 5 años y de edades correspondientes al primer ciclo de la Educación Primaria.

Undécimo.-

En la escolarización de alumnos y alumnas de Educación Primaria y de Educación General Básica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Comenzarán el primer ciclo de la Educación Primaria solamente los alumnos y alumnas que cumplan 6 años entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 1.996.

b) Se prorrogará la escolaridad de aquellos alumnos y alumnas que, no habiendo obtenido el Graduado Escolar, cumplan 14 ó 15 años antes del 31 de Diciembre de 1.996, y no opten por las restantes opciones que ofrece el sistema educativo.

c) Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, en las unitarias y en Centros incompletos según la planificación educativa, podrán agruparse en una misma unidad alumnos y alumnas de Educación Primaria.

Duodécimo.-

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mencionado Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, los Centros docentes públicos y privados concertados tienen la obligación de escolarizar a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

2.- Sin perjuicio del derecho que asiste a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas a escoger Centro docente, en la escolarización en Educación Infantil y en Educación Primaria de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales se actuará de la siguiente forma:

a) El Equipo de Orientación Educativa correspondiente, tras la evaluación psicopedagógica del alumno o alumna, informará al padre, madre o tutor del procedimiento a seguir, recabará su opinión por escrito y le comunicará el dictamen adoptado sobre la modalidad de escolarización más adecuada.

b) El Equipo de Orientación Educativa remitirá el dictamen al Servicio de Inspección Educativa quien, con su informe, lo elevará al Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que resolverá sobre la modalidad de escolarización del alumno o alumna, teniendo en cuenta la opinión del padre, madre o tutor. Dicha resolución se notificará al Director o Titular del Centro docente correspondiente, al padre, madre o tutor del alumno o alumna y al Equipo de Orientación Educativa del sector.

3.- En la escolarización inicial en Educación Secundaria Obligatoria de los alumnos y alumnas que promocionen desde la Educación Primaria se procederá a la revisión del dictamen sobre la modalidad de escolarización adoptada, de acuerdo con el procedimiento recogido en el punto anterior.

4.- La escolarización en los Centros ordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, autorizados para la integración de alumnos y alumnas con minusvalías, se llevará a cabo de acuerdo con las características de los Centros, con objeto de proporcionar una atención educativa adecuada en régimen de integración con el resto de los alumnos y alumnas.

5.- Se escolarizarán en Centros ordinarios de Educación Secundaria Obligatoria aquellos alumnos o alumnas afectados por discapacidad leve que, de acuerdo con la correspondiente evaluación psicopedagógica, puedan desarrollar su proceso de aprendizaje con el empleo autónomo de medios o ayudas técnicas para el acceso al currículo o con la adopción de adaptaciones curriculares poco significativas.

6.- Sólo se escolarizarán en Centros específicos de Educación Especial aquellos alumnos y alumnas más gravemente afectados, o cuando las necesidades educativas de los mismos no puedan ser adecuadamente satisfechas en los Centros ordinarios del nivel correspondiente.

7.- La escolaridad de los alumnos y alumnas en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en los Centros específicos de Educación Especial y en los Centros de Enseñanza Secundaria y de Enseñanzas Medias autorizados para la integración, tendrá una duración máxima de tres años. No obstante, en el caso de que la atención educativa a los alumnos así lo aconseje, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa correspondiente, podrá autorizar la prórroga en la escolarización de estos alumnos, siempre que la misma no conlleve el aumento de las unidades autorizadas.

Decimotercero.-

En la escolarización de alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Para acceder al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, será necesario haber cursado el primer ciclo de dicha etapa educativa; cuando el acceso se realice desde la Educación General Básica será necesario haber cursado el 8º curso de la misma y estar en posesión del Título de Graduado Escolar.

b) Asimismo, podrán acceder al tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, habiendo cursado 8º de Educación General Básica y no habiendo obtenido el Título de Graduado Escolar, hayan agotado su escolarización en este nivel por cumplir 16 años con anterioridad al 31 de diciembre de 1.996.

c) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán, excepcionalmente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, dispensar de la exigencia de edad que se establece en la letra b) anterior cuando las condiciones educativas del alumno o alumna así lo aconsejen.

d) Con idéntico carácter excepcional, y previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar el acceso al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria de alumnos que hayan agotado su escolarización en Educación General Básica sin haber cursado octavo de este nivel educativo y en cuya localidad o zona se haya procedido a la implantación anticipada, de modo general, del segundo ciclo de esta etapa educativa.

e) Asimismo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, podrán autorizar la escolarización en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria de alumnos o alumnas que hayan cumplido 17 años o los cumplan con anterioridad al 31 de diciembre de 1.996 cuando, por la implantación anticipada de esta etapa, sea la única oferta educativa en la localidad.

Decimocuarto.-

La escolarización en los Centros que imparten Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria o Formación Profesional no podrá tener más limitaciones que las derivadas de los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente y de la oferta de puestos escolares existentes.

Decimoquinto.-

1.- Para acceder a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, será necesario haber superado la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Asimismo, y una vez otorgada plaza a los alumnos y alumnas a los que se refiere el punto anterior, se podrán ofertar las plazas vacantes resultantes a los alumnos y alumnas que reúnan otros requisitos académicos, según el siguiente orden de prioridad:

a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

c) Tener aprobado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

d) Haber superado los cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.- Si resultaran puestos escolares vacantes, una vez admitidos los alumnos y alumnas a los que se refieren los puntos anteriores, los Centros docentes autorizados a impartir estas enseñanzas durante el curso académico 1.996/97, deberán organizar, celebrar y evaluar una prueba de acceso para alumnos y alumnas que habiendo solicitado plaza no reúnan los requisitos académicos establecidos para los Ciclos Formativos de Grado Medio y en la fecha de celebración de la misma tengan cumplidos diecisiete años.

4.- La prueba de acceso, que se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que a tales efectos dicte la

Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, se realizará el día 18 de septiembre de 1.996.

Decimosexto.-

1.- En la escolarización de los alumnos y alumnas en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior se tendrán en cuenta exclusivamente los criterios que se establecen en el presente apartado.

2.- El noventa por ciento de los puestos escolares vacantes se ofertarán a los alumnos que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos para cada ciclo formativo, hayan superado las enseñanzas correspondientes al Bachillerato establecido en la nueva ordenación del sistema educativo o al Bachillerato Experimental regulado por la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1.986 (B.O.E. de 6 de noviembre).

3.- De entre los alumnos y alumnas a los que se refiere el punto anterior tendrán preferencia quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato que en cada caso se determine.

4.- Si, una vez otorgada plaza a los alumnos y alumnas a los que se refiere el punto anterior, y hasta completar el referido noventa por ciento, resultaran puestos escolares vacantes, éstos se ofertarán a los alumnos y alumnas que reúnan otros requisitos académicos, según el siguiente orden de prioridad:

a) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

b) Estar en posesión del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado.

5.- En todo caso, para decidir el orden de prioridad de los solicitantes incluidos dentro de cada uno de los grupos a que se refieren los puntos anteriores, se atenderá al expediente académico de los alumnos y de las alumnas.

6.- Para adjudicar el diez por ciento de los puestos escolares vacantes restantes, los Centros docentes autorizados a impartir estas enseñanzas durante el curso académico 1.996/97, deberán organizar, celebrar y evaluar una prueba de acceso para alumnos y alumnas que habiendo solicitado plaza no reúnan los requisitos académicos establecidos para los Ciclos Formativos de Grado Superior y en la fecha de celebración de la misma tengan cumplidos veinte años de edad.

7.- La prueba de acceso, que se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que a tales efectos dicte la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, se realizará el día 18 de septiembre de 1.996.

IV.- RELACION ALUMNOS/UNIDAD.

Decimoséptimo.-

1.- Siempre que lo permita la oferta de puestos escolares, en la escolarización se establecerán las siguientes relaciones de alumnos y alumnas por aula:

a) Unidades autorizadas de alumnos y alumnas del segundo ciclo de Educación Infantil y de Preescolar de 4 años: 25.

b) Unidades de alumnos y alumnas de Preescolar de 5 años: 30.

c) Unidades de alumnos y alumnas de los cinco primeros cursos de la Educación Primaria: 25.

d) Unidades de alumnos y alumnas de sexto curso de Educación Primaria y del octavo de Educación General Básica: 35.

e) Unidades de alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria: 30.

f) Unidades de alumnos y alumnas de Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional: 35.

g) Unidades de alumnos y alumnas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior: 30.

h) En las unidades de Educación Especial, tanto en Centros ordinarios como específicos, el número de alumnos y alumnas por aula será el siguiente:

- Disminuidos Psíquicos: 6-8.
- Disminuidos Sensoriales: 6-8.
- Disminuidos Físicos/Motóricos: 8-10.
- Autistas o Psicóticos: 3-5.
- Alumnado Plurideficiente: 4-6.

i) Las unidades de apoyo a la integración escolarizarán un máximo de 2/3 alumnos o alumnas por aula.

2.- De acuerdo con la estructura de grupos y el número de profesores y profesoras autorizados por los órganos competentes de la Administración educativa, ésta podrá modificar la relación alumnos/unidad sólo en consideración a las siguientes circunstancias:

a) Para garantizar el derecho a la educación y por urgentes y necesarias razones de escolarización o para evitar el transporte escolar entre distintas localidades.

b) Para evitar el desdoble de unidades.

c) Para evitar la habilitación de unidades.

d) Todo ello sin perjuicio de lo que establece al respecto el régimen de autorización para Centros privados de Educación General Básica, según el cual no se podrán admitir más de 40 alumnos y alumnas en octavo curso de este nivel educativo.

3.- Asimismo, con carácter transitorio y hasta tanto se generalice la nueva ordenación del Sistema Educativo, el número de alumnos y alumnas por unidad podrá aumentar hasta 35 en las unidades que escolaricen alumnos y alumnas de Preescolar sólo en casos excepcionales y previa autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y hasta 40 en las unidades de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional.

4.- De acuerdo con la estructura de grupos y el número de maestros y maestras autorizados por los órganos competentes de la Administración educativa, ésta podrá agrupar alumnos y alumnas de los dos cursos de un mismo ciclo de Educación Primaria.

5.- En aquellas unidades de las unitarias y Centros incompletos según la planificación educativa en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnos y alumnas de 3, 4 y 5 años y de edades correspondientes al primer ciclo de la Educación Primaria, el número de alumnos y alumnas por unidad se reducirá hasta 20.

6.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que, una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Orden, se consiga la mayor homogeneidad posible en las relaciones de alumnos y alumnas/unidad de cada localidad, distrito municipal o sector de población.

7.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán el número de puestos escolares vacantes disponibles en cada Centro, de acuerdo con los anteriores criterios de escolarización y la capacidad del mismo, así como de lo establecido en su régimen de autorización en el caso de Centros privados con concierto educativo. La relación de puestos vacantes será hecha pública en los Centros docentes, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, en el Ayuntamiento correspondiente o en las Juntas de Distrito.

V.- SOLICITUD DE PLAZAS.

Decimooctavo.-

1.- Las solicitudes se formularán utilizando el impreso que será facilitado en los propios Centros, según el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Orden. Dichas solicitudes se cumplimentarán por triplicado ejemplo: uno para el Centro, otro para la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y un tercero para el interesado.

2.- Cada solicitante presentará una única instancia en el Centro en el que solicita plaza o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien cuando se presente por esta vía, con el fin de agilizar el procedimiento, podrá remitirse una fotocopia de la documentación al Centro en el que se solicita plaza.

3.- En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud para Centros docentes diferentes, sólo se tendrá en cuenta aquélla que opte por el Centro más próximo al domicilio familiar, entendiéndose como tal el más próximo dentro del área de influencia o con respecto a ésta. Por lo que se refiere a las instancias presentadas fuera de plazo, una vez finalizado totalmente el proceso de admisión, la correspondiente Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población pondrá de manifiesto a los padres, madres o tutores y, en su caso, a los alumnos y alumnas, la relación de Centros docentes con plazas vacantes para que opten por alguna de ellas para su adjudicación.

4.- Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de que el alumno o alumna cumple los requisitos de edad exigidos por la ordenación académica vigente, así como, en su caso, la documentación que acredite el domicilio, la renta anual de la unidad familiar y el número de hermanos y hermanas matriculados en el Centro.

5.- Asimismo, podrá presentarse documentación acreditativa de la minusvalía física, psíquica o sensorial que, en su caso, pueda presentar el alumno o alumna.

6.- Los Centros remitirán el duplicado de las solicitudes a su respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que, junto con las Comisiones de Escolarización, realizarán las actuaciones pertinentes para detectar las solicitudes presentadas en varios Centros de igual o distinta enseñanza.

VI.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS**Decimonoventh.-**

1.- En aquellos Centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas, comunicándose por el Centro a la Comisión de Escolarización correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, el número de puestos escolares adjudicados y, en su caso, las vacantes.

2.- La admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, Formación Profesional y Módulos Profesionales Experimentales, cuando en los mismos no existan plazas para atender todas las solicitudes, se regirá, por lo establecido en el artículo 16 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del mencionado artículo 16 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, aquellos alumnos y alumnas que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de régimen general tendrán prioridad para la admisión en los Centros que imparten dichas enseñanzas de régimen general, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

Vigésimo.-

1.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en los procedimientos de admisión de alumnos y alumnas en Centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, tendrán prioridad aquellos alumnos y alumnas que procedan de los Centros de Educación Primaria que tengan adscritos.

2.- A tales efectos, los Directores de los Centros docentes públicos o los titulares de los Centros privados concertados solicitarán de los padres o madres, o tutores de los alumnos y alumnas que vayan a finalizar sus enseñanzas en el curso escolar 1.995/96, la confirmación de que optan por el Centro de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro de Educación Primaria, de acuerdo con el modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Una vez obtenida dicha confirmación, los Directores y Titulares de los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Educación Secundaria la relación de alumnos y alumnas que hayan efectuado su opción y la documentación académica relativa a los mismos.

4.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera.1 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, en aquellos casos en que la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se ubique provisionalmente en un Centro de Educación Primaria, no se requerirá proceso de admisión para los alumnos y alumnas del Centro que pasen de un nivel educativo a otro sostenido con fondos públicos.

5.- En tales casos, tampoco será necesario realizar proceso de admisión para los alumnos y alumnas de estos Centros que, habiendo finalizado dicho primer ciclo, vayan a cursar el segundo en un Centro de Educación Secundaria, autorizado también provisionalmente para impartir este ciclo, siempre que así lo haya establecido la Consejería de Educación y Ciencia en la planificación previamente efectuada para atender las necesidades de escolarización.

6.- En todo caso, cuando la oferta de puestos escolares vacantes del Centro de Educación Secundaria no permita la admisión de la totalidad de los alumnos y alumnas de algunos de los Centros de Educación Primaria que tengan adscritos, la adjudicación de las plazas entre los mismos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 72/1.996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado.

Vigésimoprimer.-

1.- La proximidad del domicilio se valorará del siguiente modo:

a) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del Centro: 6 puntos.

b) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en las áreas limítrofes a la zona de influencia del Centro: 3 puntos.

c) Alumnos y alumnas de otras zonas: 0 puntos.

2.- El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo o documento análogo.

3.- A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el de los padres o

tutores o, en su caso, el de los alumnos y alumnas de Bachillerato o Formación Profesional si viven en domicilios distintos de los de aquéllos.

Cuando por divorcio, separación o por cualquier otra causa, los padres vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio el de la persona o cónyuge con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o la alumna.

4.- A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, el lugar de trabajo del padre, de la madre, o de los tutores será considerado como domicilio familiar, a petición del solicitante, para la admisión de alumnos y alumnas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

5.- Asimismo, los alumnos de Bachillerato o de Formación Profesional podrán optar, en su caso, por que se considere el domicilio de su lugar de trabajo para la valoración del criterio regulado en este artículo.

6.- La proximidad del domicilio, cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o de un certificado expedido al efecto por la empresa, establecimiento u organismo en que se prestan los servicios. En caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del domicilio se acreditará mediante la aportación de un documento en el que conste el domicilio en que se desarrolla la actividad.

Vigésimosegundo.-

1.- La existencia de hermanos y hermanas matriculados en cursos de niveles educativos que estén sostenidos con fondos públicos en el Centro se valorará del siguiente modo:

a) Primer hermano o hermana en el Centro: 3 puntos.

b) Por cada uno de los hermanos o hermanas siguientes: 1 punto.

2.- A efectos de la valoración por la existencia de hermanos matriculados en el Centro, sólo se considerará que el alumno o alumna tiene hermanos matriculados en el mismo cuando éstos vayan a continuar asistiendo a dicho Centro en el curso escolar para el que se solicita la admisión y, en el caso de Centros docentes privados, si éstos han suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia para el nivel educativo correspondiente en el que cursará estudios el hermano o hermanos matriculados.

Vigésimotercero.-

1.- La renta anual de la unidad familiar se entenderá referida a la renta per cápita, la cual se obtendrá dividiendo dicha renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que aparecen recogidos en la documentación acreditativa que se recoge en este apartado.

2.- Dicha renta se valorará según el siguiente baremo:

a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional: 2 puntos.

b) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por dos dicho salario mínimo interprofesional: 1 punto.

c) Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por dos el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

3.- La renta anual de la unidad familiar se acreditará mediante una fotocopia de todas las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sean iniciales, ya complementarias, correspondientes al ejercicio fiscal de 1.994, que los sujetos integrantes de aquélla hayan formulado, así como las actas que, en su caso, se hayan levantado para regularizar la situación fiscal, en relación con dicho ejercicio.

4.- En caso de que se opte por no aportar la documentación fiscal mencionada, no se atribuirá puntuación alguna para el criterio de renta anual de la unidad familiar, salvo que se acredite mediante certificación expedida al efecto por el Organismo competente que los sujetos integrantes de aquélla no han presentado las aludidas declaraciones, en cuyo caso deberán aportar certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los mismos, correspondiente al ejercicio fiscal de 1.994, que permita aplicar el baremo que se establece en el punto 2 de este apartado.

Vigésimocuarto.-

1.- En el supuesto de alumnos y alumnas que presenten minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales se otorgará un punto adicional a los ya obtenidos por la aplicación de los criterios establecidos en los apartados Vigésimoprimer, vigésimosegundo y vigésimotercero de la presente Orden.

2.- La acreditación de la minusvalía se llevará a cabo mediante aportación de una copia del dictamen emitido por el Organismo público competente.

Vigésimoquinto.-

1.- La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación de los baremos establecidos en los apartados anteriores, decidirá el orden final de admisión.

2.- En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el Centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual de la unidad familiar.

3.- De mantenerse el empate, se procederá a llevar a cabo un sorteo público ante el Consejo Escolar entre todos los alumnos y alumnas que mantuvieran esta situación.

Vigesimosexto.-

1.- Una vez realizada la aplicación del referido baremo, se admitirán los alumnos y alumnas con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro al día siguiente de su resolución, especificando la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los criterios de dicho baremo y, en su caso, los motivos de la no admisión. A los no admitidos en los niveles de enseñanza obligatoria habrá que notificarles por escrito este hecho, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice su recepción, así como los motivos que lo han propiciado.

2.- Aquellas solicitudes no admitidas en los Centros a que se refiere la presente Orden, serán remitidas a la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población correspondiente, que pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o, en su caso, a los alumnos o alumnas la relación de Centros docentes sostenidos con fondos públicos con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas para su adjudicación.

VII.- MATRICULACION.

Vigesimoséptimo.-

1.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que hayan sido admitidos, en el plazo que a tales efectos se establezca, sin que sea posible en un mismo curso escolar estar matriculado en más de un Centro de los que impartan enseñanzas de régimen general.

Para su formalización, aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia, partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.
- Documentación acreditativa, en su caso, de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la legislación vigente.

2.- De acuerdo con el principio de libertad religiosa, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2438/1.994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión (BOE del 26 de enero de 1.995), los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, o ellos mismos si fueran mayores de edad, manifestarán, voluntariamente, al Director o Directora del Centro al comienzo de cada nivel educativo, o en la primera adscripción del alumno o alumna al Centro, su deseo de cursar las enseñanzas de Religión, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar. Los Centros docentes FCabarán expresamente esta decisión en la primera inscripción del alumno o alumna en el Centro o al principio de cada nivel educativo.

3.- En virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, en los Centros públicos y privados concertados no podrá exigirse aportación económica alguna bajo ningún concepto, excepto, en su caso, el Seguro Escolar, regulado por Real Decreto 1.633/1.985, de 26 de agosto, y las cantidades en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos, establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los conciertos educativos en régimen singular.

VIII.- CALENDARIO.

Vigesimooctavo.-

1.- El plazo único de presentación de solicitudes de admisión en los Centros docentes públicos y privados concertados en los niveles educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria/ Educación General Básica y Educación Especial será el comprendido entre el 8 y el 23 de abril de 1.996.

2.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros docentes públicos y privados concertados en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria será el comprendido entre el 2 y el 17 de mayo de 1.996.

3.- Por otro lado, el plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros públicos y privados

concertados en los niveles educativos sostenidos con fondos públicos que impartan el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior y Formación Profesional será establecido por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia no más tarde del 30 de abril de 1.996. Dicho proceso se llevará a cabo entre el 1 y el 22 de junio de 1.996 y, en su caso, con anterioridad al 9 de septiembre de 1.996.

4.- El proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas de 4 y 5 años, de Educación Primaria/Educación General Básica y Educación Especial deberá finalizar con anterioridad al día 31 de mayo de 1.996. Los Directores o Directoras de los Centros certificarán el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso 1.996/97, según el modelo que se recoge en el Anexo III. Dicho certificado será enviado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de dos días, una vez terminado el proceso de matriculación.

5.- El proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria deberá finalizar con anterioridad al día 21 de junio de 1.996.

6.- El plazo de matriculación en los Centros que impartan el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior y Formación Profesional será el comprendido entre el 1 y el 19 de julio de 1.996.

7.- El anuncio de vacantes, la presentación de solicitudes y la resolución del proceso de admisión de los alumnos y alumnas de 3 años se llevará a cabo entre el 1 y el 14 de septiembre de 1.996.

8.- En el mes de septiembre, la matriculación en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior y Formación Profesional se llevará a cabo hasta el día 14 de septiembre de 1.996.

9.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán dentro de las fechas fijadas por esta Orden los plazos de las correspondientes actuaciones para la aplicación de la misma en el ámbito de su provincia.

10.- No obstante lo recogido en los puntos anteriores de este apartado, y teniendo en cuenta el carácter de enseñanza obligatoria que tienen tanto la Educación Primaria/Educación General Básica, como la Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos y alumnas cuya edad corresponda a estos niveles educativos tendrán siempre garantizado un puesto escolar en un Centro docente público o privado concertado en el que se impartan los mismos. De idéntica manera se actuará en el caso de los alumnos y alumnas de 4 y 5 años.

IX.- RECLAMACIONES Y SANCIONES.

Vigesimonoveno.-

1.- Los acuerdos y decisiones que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.c) de la Ley Orgánica 9/1.995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, adopten los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos sobre la admisión de alumnos y alumnas, así como las Comisiones de Escolarización, podrán ser objeto de recurso ordinario ante el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Previo al recurso ordinario al que se refiere el punto anterior, el padre, madre o tutor o, en su caso, el alumno o alumna, si lo estima conveniente, podrá reclamar en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la lista de admitidos y no admitidos o de la notificación en su caso, ante el Consejo Escolar del Centro que deberá resolver en el plazo de diez días desde su presentación.

3.- Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de alumnos y alumnas adopten los titulares de los Centros privados sostenidos con fondos públicos podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La reclamación podrá interponerse ante el titular del Centro privado sostenido con fondos públicos o ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Si la reclamación se hubiera presentado ante el titular, éste deberá remitirla a la Delegación Provincial en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

4.- El recurso ordinario o, en su caso, la reclamación deberá resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Trigésimo.-

1.- Las responsabilidades en que se pudiera incurrir como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes

públicos se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que en cada caso sean de aplicación.

2.- La infracción de tales normas en los Centros docentes concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final primera.9 de la Ley Orgánica 9/1.995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

X.- DISPOSICION ANUNCIONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los Centros docentes privados no concertados dispondrán de autonomía para establecer los criterios y determinar el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en los mismos.

XI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.-

En aquellos casos en que la capacidad de los Centros de Educación Primaria no permita la escolarización automática de todos los alumnos y alumnas de Educación Infantil/Preescolar, sostenida con fondos públicos, de dicho Centro, se procederá a aplicar el baremo de admisión establecido en la presente Orden, a fin de determinar la prioridad en la escolarización en el primer curso de la Educación Primaria en dicho Centro de los alumnos y alumnas afectados.

Segunda.-

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas para proceder a la escolarización de los alumnos y alumnas de aquellos Centros de Educación General Básica que está previsto que se transformen en Centros de Educación Secundaria, de acuerdo con la planificación educativa.

XII.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

1.- Los Delegados Provinciales difundirán las presentes normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las relaciones de puestos escolares vacantes y a toda la normativa que rige la admisión de alumnos y alumnas.

2.- El Servicio de Inspección Educativa organizará las tareas de información al público en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre el proceso de escolarización y sobre los puestos escolares vacantes de cada Centro. Asimismo, dicho Servicio atenderá la resolución de los problemas de escolarización existentes a lo largo del curso, realizando las correspondientes propuestas al Delegado o Delegada Provincial para la resolución de los mismos con los puestos vacantes disponibles.

3.- La presente Orden se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los Centros docentes,

inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.- Los Directores o Directoras de los Centros facilitarán a las Asociaciones de Padres de Alumnos y a las de Alumnos una copia de la presente Orden.

5.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia informará a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y las posibles medidas que hubieran de arbitrase al respecto.

Segunda.-

1.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional a determinar los Centros públicos de Educación Secundaria que impartirán el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Centros de Educación Primaria/Educación General Básica en que provisionalmente se ubicará la impartición del referido primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se autoriza, asimismo, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional a regular el procedimiento de asignación de los maestros a los grupos de alumnos y alumnas correspondientes al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 1.995/97, en tanto se lleva a cabo la adscripción definitiva de los maestros y maestras al primer ciclo de este nivel educativo.

Tercera.-

1.- Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a establecer los mecanismos que se consideren necesarios para llevar a cabo el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Programas de Garantía Social y en los Centros para la Educación de Adultos.

2.- Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional a establecer el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Conservatorios de Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.- Se faculta a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Cuarta.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS. CURSO 1996/97

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos del alumno/a	Nombre del alumno/a	D.N.I. del alumno/a	Fecha de Nacimiento

y, en su nombre y

Apellidos y nombre del padre o tutor D.N.I. Apellidos y nombre de la madre o tutora D.N.I.

EXPONEN:

Que durante el curso actual el alumno/a se encuentra cursando estudios de:

de

Curso. Nivel o especialidad Denominación del Centro Localidad

SOLICITAN:

Sea admitido/a para el curso escolar 1996/97 como alumno/a del Centro
de la localidad:

(Señalar en cada casilla el curso correspondiente que se solicita o en su caso una X)

1.- EDUCACION INFANTIL/ PREESCOLAR:

2.- EDUCACION PRIMARIA / E.G.B.:

3.- 1º CICLO ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA: 2º CICLO ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA: B.U.P.: C.O.U.:

4.- BACHILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología Artes Humanidades y Ciencias Sociales

5.- FORMACION PROFESIONAL: Primer Grado Segundo Grado

Rama Profesion o especialidad

6.- F.P. CICLOS FORMATIVOS: Grado Medio Grado Superior

(Denominación del ciclo formativo)

TURNOS: Diurno Nocturno

A tal efecto, declaran:

1.- Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Municipio, Provincia, Calle, nº, Distrito, Código Postal, nº de teléfono

2.- Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos o hermanas del alumno/a, que asimismo continuarán el próximo curso escolar:

<input type="text"/>	Curso que realiza actualmente y nivel educativo
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.-Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por miembros, en el ejercicio del año 1994, fue de Pts.

4.-Que el alumno/a padece minusvalía física, psíquica o sensorial SI NO

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación:

A) <input type="text"/>	D) <input type="text"/>
B) <input type="text"/>	E) <input type="text"/>
C) <input type="text"/>	F) <input type="text"/>

Para el supuesto de que el alumno/a no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita que sea admitido/a, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en alguno de los siguientes Centros, enseñanzas o especialidades (1):

1.- <input type="text"/>	4.- <input type="text"/>
2.- <input type="text"/>	5.- <input type="text"/>
3.- <input type="text"/>	6.- <input type="text"/>

En a de de 1996

Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno/a

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO Denominación del Centro en que desea la admisión

(1) Si se solicita la admisión en el nuevo Bachillerato o Formación Profesional, en las opciones que se mencionan, deberá especificarse la especialidad por la que se opta alternativamente.

ANEXO II

D. _____,
Padre, madre o tutor de _____,
alumno/a del Centro _____,
de _____ provincia de _____,
ante la finalización de la Educación Primaria por parte del mismo
en el curso 1995/96.

OPTA, de acuerdo con lo establecido en el apartado Vigésimo
de la Orden de _____ de _____ de 1996, sobre escolarización
y matriculación de los alumnos y alumnas en los Centros docentes
públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a
excepción de los universitarios, para el curso 1996/97, por que
su hijo/a continúe la escolarización para el próximo curso en el
Centro que impartirá la **Educación Secundaria Obligatoria**
de _____ provincia de _____,
al que está adscrito el Centro de Educación Primaria donde se
encuentra escolarizado.

En _____ a _____ de _____ de 1996
Firma del padre, madre o tutor

SR.DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO _____

ANEXO III

D. _____ Director/a del Centro
de _____

CERTIFICA:

Que el número total de alumnos/as matriculados en el Centro
para el curso 1996/97 es el siguiente:

- Educación INF/PRES:

4 AÑOS	5 AÑOS

- Educ. Primaria/EGB:

1º	2º	3º	4º	5º	6º	8º

- Educación Especial:

PSIQUI- COS	SENSORIA- LES	FISICOS/ MOTORICOS	AUTISTAS PSICOTIC.	PLURIDE- FICIENT.

- TOTAL:

E. INF./ PRE.	E. PRIM./ E.G.B.	E.E.	TOTAL

_____ de _____ de 1.996

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24

de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla por un importe total de 1.237.573.884 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe de 1.650.098.489 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA ARD.	APORTACION DIP. PROV.
AGUADULCE	31.821.872	9.546.582	3.182.187
ALANIS	19.544.915	5.863.475	1.954.491
ALBADA DEL ALJARAFE	4.516.848	1.354.994	451.665
ALCALA DE GUADAIRA	32.537.671	9.761.301	3.253.767
ALCALA DEL RIO	37.346.255	11.209.877	3.736.625
ALCOLEA DEL RIO	28.631.796	8.589.539	2.863.179
ALGABA (LA)	7.793.843	2.336.153	779.384
ALGANITAS	18.114.053	5.434.216	1.811.405
ALMADEN DE LA PLATA	12.277.971	3.683.391	1.227.797
ALMENSILLA	12.359.283	3.707.785	1.235.928
ARAHAL	89.525.883	26.857.785	8.952.588
AZNALCAZAR	15.279.714	4.583.915	1.527.971
AZNALCOLLAR	17.312.600	5.193.780	1.731.260
BADOLATOSA	69.538.085	18.161.426	6.053.808
BEXACAZON	25.069.582	7.520.875	2.506.958
BOLLELOS DE LA MITACION	11.744.146	3.523.244	1.174.414
BORNUEJOS	5.872.073	1.761.622	587.207
BRENES	50.486.148	15.145.844	5.048.615
BURGUILLOS	16.689.276	5.006.783	1.688.927
CAREZAS DE SAN JUAN (LAS)	109.266.303	32.779.891	10.926.630

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA ARD.	APORTACION DIP. PROV.
CAMPANA (LA)	55.205.922	16.561.777	5.520.592
CAÑADA ROSAL	25.141.354	7.542.407	2.514.135
CANTILLANA	51.075.418	15.322.625	5.107.542
CARNOVA	71.089.465	21.326.822	7.108.940
CARRION DE LOS CESPEDES	10.201.011	3.060.303	1.020.161
CASARICHE	80.130.593	24.039.178	8.013.059
CASTILBLANCO DE LOS ARROY	17.574.926	5.272.476	1.757.492
CASTILLEJA DE GUZMAN	533.825	160.148	53.382
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.226.577	367.973	122.858
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.064.899	919.470	306.490
CASTILLO DE LAS GUARDAS	8.541.197	2.562.359	854.120
CAZALLA DE LA SIERRA	42.810.965	12.843.290	4.281.096
CONSTANTINA	77.264.422	23.179.327	7.726.442
CORIA DEL RIO	33.031.650	9.909.495	3.303.165
CORRIPE	15.360.716	4.608.215	1.536.071
CORONIL (EL)	55.504.910	16.651.473	5.550.491
CORBALES (LOS)	73.683.771	22.105.131	7.368.377
CUERVO DE SEVILLA, EL	31.640.365	9.492.110	3.164.036
DIPUTACION PROVINCIAL	181.836.569	54.550.971	18.183.657
DOS HERMANAS	14.186.807	4.256.042	1.418.681
ECIJA	114.193.958	34.258.187	11.419.396
ESTEPA	55.349.348	16.604.804	5.534.935
FUENTES DE ANDALUCIA	66.313.112	19.893.934	6.631.311
GARROBO (EL)	2.936.837	880.811	293.604
GERENA	18.674.294	5.602.289	1.867.429
GILENA	60.375.493	18.112.648	6.037.549
GINES	750.000	225.000	75.000
GUADALCANAL	32.189.199	9.656.760	3.218.920
GUILLENA	25.210.139	7.563.042	2.521.014
HERRERA	49.794.032	14.938.219	4.979.403
HUEYAR	9.551.774	2.865.533	955.177
LANTEJUELA (LA)	57.489.160	17.240.748	5.746.916
LEBRIJA	109.435.950	32.830.785	10.943.595
LORA DE ESTEPA	10.163.822	3.049.147	1.016.382
LORA DEL RIO	102.525.820	30.757.746	10.252.582
LUISIANA (LA)	44.747.399	13.424.220	4.474.740
MADROÑO (EL)	3.482.258	1.044.677	348.228
MATRENA DEL ALCOR	20.058.798	6.017.639	2.005.880
MANC. BAJO GUADALQUIVIR	65.275.312	19.582.594	6.527.531
MANCOMUNIDAD DE ESTEPA	27.500.000	8.250.000	2.750.000
MARCHENA	42.747.185	12.824.156	4.274.718
MARINALEDA	43.134.862	12.940.399	4.313.466
MARTIN DE LA JARA	50.616.739	15.185.022	5.061.674
MOLARES (LOS)	22.690.036	6.807.011	2.269.803
MONTELLANO	88.392.125	26.517.638	8.839.212

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA ARD.	APORTACION DIP. PROV.
MORON DE LA FRONTERA	104.337.201	31.301.160	10.433.720
NAYAS DE LA CONCEPCION	33.037.903	9.911.371	3.303.790
OLIVARES	18.014.745	4.804.424	1.601.474
OSUNA	149.019.440	44.705.832	14.901.944
PALACIOS Y VELLAFRANCA	131.634.612	39.490.364	13.163.461
PALOMARES DEL RIO	533.625	160.148	53.382
PARADAS	41.893.343	12.569.803	4.189.934
PEDRERA	61.470.187	18.441.056	6.147.019
PEDROSO (EL)	10.152.286	3.045.680	1.015.226
PEÑAFLOR	35.713.541	10.714.062	3.571.354
PILAS	83.658.525	19.098.958	6.365.652
PRUNA	59.987.656	17.996.297	5.996.785
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	100.478.981	30.143.694	10.047.898
PUEBLA DE LOS INFANTES IL	59.208.884	17.762.086	5.920.688
PUEBLA DEL RIO (LA)	22.264.187	6.879.256	2.226.419
REAL DE LA JARA (EL)	8.488.620	2.545.986	848.662
RINCONADA (LA)	67.340.074	20.202.023	6.734.007
RODA DE ANDALUCIA (LA)	49.366.424	14.869.926	4.936.642
RONQUILLO (EL)	1.601.474	480.443	160.147
RUBIO (EL)	64.902.766	19.470.830	6.490.276
SALTERAS	1.632.643	489.793	163.264
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1.100.000	330.000	110.000
SAN NICOLAS DEL PUERTO	5.872.073	1.761.622	587.207
SANLUCAR LA MAYOR	9.036.687	2.711.000	903.687
SANTIPONCE	3.202.949	960.885	320.295
SAUCEJO (EL)	54.148.676	16.244.603	5.414.867
SEVILLA	19.860.000	5.780.000	1.900.000
TOCINA	62.658.063	18.797.419	6.265.806
TOMARES	1.000.000	300.000	100.000
UNBRETE	11.744.146	3.523.244	1.174.414
UTRERA	125.295.360	37.588.608	12.529.536
VALENCINA DE LA CONCEPCIO	1.750.000	525.000	175.000
VILLAFRANCO DEL GUADALQUI	40.453.059	12.135.918	4.045.306
VILLAMANRIQUE DE LA CONDE	31.919.196	9.575.759	3.191.919
VILLANUEVA DE SAN JUAN	22.910.281	6.873.084	2.291.028
VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.485.240	745.572	248.524
VILLANUEVA DEL RIO Y NINA	24.545.297	7.363.589	2.454.530
VILLAVEVERE DEL RIO	29.297.558	8.789.287	2.929.756
VISO DEL ALCOR (EL)	16.680.300	5.004.090	1.668.030
TOTAL:	4.125.246.227	1.237.573.884	412.524.605

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Velázquez Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Velázquez Martínez contra la resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Medicina, relativa a la lista de aprobados en el segundo ejercicio, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistas las leyes citadas, y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña M.ª del Mar Devesa García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña M.ª del Mar Devesa García contra la resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de 12 de julio de 1994, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la Resolución de 24 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, la Orden de 26 de abril de 1994, de la Consejería de Gobernación, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña M.ª del Mar Devesa García.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá inter-

poner ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco David Nieto Plaza. Expediente sancionador núm. GR-193/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco David Nieto Plaza, en nombre de la entidad Manic Miner, S.A. contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por la entidad Manic Miner, S.A., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malagón Cobos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Malagón Cobos contra la resolución de esta Consejería de fecha 11 de febrero de 1993, por la que se resuelve la incompatibilidad de las plazas ocupadas en el sector público, por la presente

se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación citada y concordantes y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malagón Cobos, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mezquita Viajes, SL. (AN-14430-2).

Por don Rafael de Miguel Rivas, en nombre y representación de la Entidad «Mezquita Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Mezquita Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-14430-2 y sede social en Córdoba, Ronda de los Tejares, 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de febrero de 1996.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados por Decreto 289/95 de 12 de diciembre para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Periana (Málaga), para la terminación de las obras del Balneario de Baños de Vilo.

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Periana en Málaga, por ser este organismo el que tiene competencias en las obras objeto de la actuación.

Núm. expediente: ESP/02.96.
Importe de subvención: 10.750.531 ptas.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Indotour, SL. (AN-11427-2).

Por don Antonio Garza Ballestín y don Emilio Rodríguez Díaz, en nombre y representación de la Entidad «Indotour, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Indotour, S.L.», con el Código Identificativo AN-11427-2 y sede social en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen del Carmen, 45, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Abrucena (Almería), por importe de 1.714.886 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Dos. Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada), por importe de 1.627.995 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por importe de 3.325.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias con contenido de Protección. Conclusión.

Cuarto. Ayuntamiento de Coín (Málaga), por importe de 8.456.836 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), por importe de 11.356.607 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Seis. Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), por importe de 2.453.866 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), por importe de 2.145.919 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. veintiuno apdo. cinco de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 56/1995 de 7 de marzo, por el Programa para la Formación Profesional Ocupacional y el Fomento del Autoempleo de la Mujer. «Renta de Subsistencia Autónomos».

Expediente	Nombre	Subvención
MJ-ARS-0002/95-SE	BOA LIMON, CONCEPCION	600.000
MJ-ARS-0005/95-SE	CALADO RUIZ, JULIA	600.000
MJ-ARS-0007/95-SE	ROMERO REY, MARIA FATIMA	600.000
MJ-ARS-0008/95-SE	FERNANDEZ GONZALEZ, EVANGELINA MA	600.000
MJ-ARS-0009/95-SE	GUERRERO CRUZ, ARACELI	600.000
MJ-ARS-0010/95-SE	MENDOZA GARCIA, INMACULADA	600.000
MJ-ARS-0014/95-SE	TRIGO ROMAN, PILAR	600.000
MJ-ARS-0019/95-SE	GARRIDO BARBERA, RAFAELA MARIA NI	600.000
MJ-ARS-0020/95-SE	NOGALES NAVARRO, MARIA HERMINIA	600.000
MJ-ARS-0022/95-SE	FERNANDEZ GARCIA, MARIA ANGELES	600.000
MJ-ARS-0023/95-SE	VALINHO PEREZ, MARIA ANGELES	600.000
MJ-ARS-0025/95-SE	BEATRIZ PEREIRA, YOLANDA	600.000
MJ-ARS-0031/95-SE	BERMEJO GUILLEN, BEATRIZ	600.000
MJ-ARS-0032/95-SE	PORTILLO PORTILLO, MARIA DOLORES	600.000
MJ-ARS-0034/95-SE	ORZAEZ GALVEZ, ESPERANZA DEL ROCI	600.000
MJ-ARS-0037/95-SE	DURAN DOMINGUEZ, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0039/95-SE	DELGADO CASADO, MARIA DE LA O	600.000
MJ-ARS-0040/95-SE	BARRAGAN VECES, CONSOLACION	600.000
MJ-ARS-0042/95-SE	RINCON VAZQUEZ, MARIA DEL ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0046/95-SE	MARIN BERNAL, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0047/95-SE	CARRERA BERNAL, SILVIA	600.000
MJ-ARS-0048/95-SE	CARRERA LOPEZ, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0050/95-SE	LAUX HUGUELE, VIRGINIA	600.000
MJ-ARS-0051/95-SE	DUPIUY ARNAU, COVADONGA	600.000
MJ-ARS-0053/95-SE	LAVANDEIRA BUGARIN, EVA MARIA	600.000
MJ-ARS-0054/95-SE	CARRERA BERNABE, MARIA	600.000
MJ-ARS-0055/95-SE	REY JACAS, ROSA MARIA	600.000
MJ-ARS-0057/95-SE	LOBO LORA, MARIA DE LOS ANGELES	600.000
MJ-ARS-0058/95-SE	RIOS CANAVATE, MARIA TERESA	600.000
MJ-ARS-0060/95-SE	MELLADO DAMAS, MATILDE HERMOSO	600.000
MJ-ARS-0062/95-SE	VAZQUEZ BARRERO, MARIA DOLORES	600.000
MJ-ARS-0063/95-SE	VARA ALBA, MARIA DEL ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0068/95-SE	CABEZAS GONZALEZ DE ZARATE, MARIA	600.000
MJ-ARS-0071/95-SE	ROBLES CAMPOS, PILAR	600.000
MJ-ARS-0078/95-SE	MORENO RETAMOSA, MARIA TERESA	600.000
MJ-ARS-0080/95-SE	PALACIOS CORTEGANA, MARIA MERCEDE	600.000
MJ-ARS-0081/95-SE	MONTJOYA LOPEZ, CATALINA ROCIO	600.000
MJ-ARS-0084/95-SE	MANCHO SANCHEZ, VICENTA	600.000
MJ-ARS-0092/95-SE	ALVAREZ MARTINEZ, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0094/95-SE	GALVEZ GARCIA, ALFONSA	600.000
MJ-ARS-0095/95-SE	SANCHEZ PEREZ, ROSALIA	600.000
MJ-ARS-0096/95-SE	PADILLA AGUILAR, ISABEL	600.000
MJ-ARS-0097/95-SE	SANCHEZ GARCIA, LAURA	600.000
MJ-ARS-0100/95-SE	MARTIN LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	600.000
MJ-ARS-0102/95-SE	JIMENEZ JIMENEZ, CONCEPCION	600.000
MJ-ARS-0104/95-SE	MARTINEZ SIERRA, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0105/95-SE	NOLLET HELLEMANS, ILSJE HERTA	600.000
MJ-ARS-0109/95-SE	GIL SIOTA, ELENA PATRICIA	600.000
MJ-ARS-0116/95-SE	HERNANDEZ VILLA, MACARENA	600.000
MJ-ARS-0117/95-SE	TAGUA SOTO, MARIA LUISA	600.000
MJ-ARS-0118/95-SE	SILVA ROMAN, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0121/95-SE	GUIJA VILLA, MARIA INMACULADA	600.000
MJ-ARS-0122/95-SE	LOPEZ FAJARDO, ANA	600.000
MJ-ARS-0123/95-SE	RUIZ FERNANDEZ, ISABEL	600.000
MJ-ARS-0124/95-SE	PEDRERA SALGUERO, CONSOLACION	600.000
MJ-ARS-0126/95-SE	VILA SANMARTIN, VICTORIA	600.000
MJ-ARS-0128/95-SE	FENACOBIA MUÑOZ-CHAPULI, MIRIAM	600.000
MJ-ARS-0130/95-SE	GOMEZ COTAN, ANA	600.000
MJ-ARS-0134/95-SE	ALCAIDE RICO, ESPERANZA	600.000
MJ-ARS-0138/95-SE	PARRA LOPEZ, ESTRELLA	600.000
MJ-ARS-0139/95-SE	SORIA DEL HOYO, MARIA ELENA	600.000
MJ-ARS-0141/95-SE	CACACE RINCON, ROCIO	600.000
MJ-ARS-0142/95-SE	CISNEROS BARRERA, SARA VERONICA	600.000
MJ-ARS-0143/95-SE	BENJUMEA TROYA, MILAGROS	600.000
MJ-ARS-0144/95-SE	BAUTISTA MENA, MARIA	600.000
MJ-ARS-0145/95-SE	LONGA CARRERA, MANUELA	600.000
MJ-ARS-0146/95-SE	RODRIGUEZ BLANCO, FRANCISCA	600.000
MJ-ARS-0147/95-SE	GALAN CABALLERO, VIRGINIA	600.000
MJ-ARS-0153/95-SE	SANCHEZ PLANAS, MARIA DEL CARMEN	600.000
MJ-ARS-0155/95-SE	PERIANES MACIAS, PATROCINIO	600.000
MJ-ARS-0159/95-SE	TOUS BAZAR, MARIA DEL CARMEN	600.000
MJ-ARS-0164/95-SE	PINEDA ROMERO, FELIPA	600.000
MJ-ARS-0165/95-SE	JIMENEZ COBOS, ASUNCION	600.000
MJ-ARS-0167/95-SE	NAVARRO NAVARRO, MARIA DOLORES	600.000
MJ-ARS-0170/95-SE	PAREJO GONZALEZ, SANDRA MARIA	600.000
MJ-ARS-0175/95-SE	PALACIOS SANJUAN, MARIA TERESA	600.000
MJ-ARS-0176/95-SE	DE LA CUADRA MARTINEZ, ROBLEDO	600.000
MJ-ARS-0179/95-SE	MORENO CARO, JOSEFA	600.000
MJ-ARS-0185/95-SE	GARCIA SANCHEZ, MARIA	600.000
MJ-ARS-0186/95-SE	SORIANO CABELLO, SUSANA	600.000
MJ-ARS-0188/95-SE	RIOS LOPEZ, JOSEFA	600.000
MJ-ARS-0191/95-SE	MONCAYO CARDENAS, MARIA DEL CARME	600.000

Expediente	Nombre	Subvención
MJ-ARS-0195/95-SE	MARQUEZ TORIBIO, ANA	600.000
MJ-ARS-0196/95-SE	RUBIO MARTIN, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0199/95-SE	NAVARRO CRUZ, MARIA DEL CARMEN	600.000
MJ-ARS-0204/95-SE	MUÑOZ CASTILLO, BEATRIZ	600.000
MJ-ARS-0207/95-SE	MORAL MAYOR, MARIA LUISA	600.000
MJ-ARS-0209/95-SE	CRUZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	600.000
MJ-ARS-0210/95-SE	LOPEZ MONTERO, MANUELA	600.000
MJ-ARS-0213/95-SE	PERALVER GOMEZ, MARIA MANUELA	600.000
MJ-ARS-0214/95-SE	SUAEZ BUZON, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0215/95-SE	SUAEZ FERRERA DE CASTRO, MARIA D	600.000
MJ-ARS-0219/95-SE	MORENO BERTO, AMPARO	600.000
MJ-ARS-0222/95-SE	MUSEZ FERNANDEZ, ANA	600.000
MJ-ARS-0231/95-SE	DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA AUXILIA	600.000
MJ-ARS-0232/95-SE	SANTIAGO FERNANDEZ, SILVIA	600.000
MJ-ARS-0233/95-SE	GOMEZ DIAZ, FRANCISCA	600.000
MJ-ARS-0234/95-SE	MATEO GUTIERREZ, FLORENCIA	600.000
MJ-ARS-0242/95-SE	LOPEZ FERNANDEZ, ROCIO	600.000
MJ-ARS-0245/95-SE	GONZALEZ MOLANO, JOSEFA	600.000
MJ-ARS-0247/95-SE	FERNANDEZ MORALES, ROSA	600.000
MJ-ARS-0248/95-SE	LOPEZ BARRERA, MANUELA	600.000
MJ-ARS-0252/95-SE	MUNOZ RODRIGUEZ, PIEDAD	600.000
MJ-ARS-0256/95-SE	MONTIEL FERNANDEZ, MARIA DEL CARM	600.000
MJ-ARS-0257/95-SE	GIL GONZALEZ, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0260/95-SE	VEGA CORBACHO, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0263/95-SE	MELERO MELERO, MARIA LUISA	600.000
MJ-ARS-0264/95-SE	GARCIA SANCHEZ, SILVIA	600.000
MJ-ARS-0270/95-SE	HERNANDEZ LOPEZ, MERCEDES	600.000
MJ-ARS-0271/95-SE	MARTIN PEREZ, ARSELA	600.000
MJ-ARS-0273/95-SE	BENMUDEZ CARDENAS, MARIA DEL PILA	600.000
MJ-ARS-0274/95-SE	CHAMORRO ESCOBAR, DULCENOMBRE	600.000
MJ-ARS-0276/95-SE	RODRIGUEZ BALLESTA, ENCARNACION	600.000
MJ-ARS-0279/95-SE	GARCIA PALMA, ENCARNACION	600.000
MJ-ARS-0282/95-SE	CAMBIL MOLINA, INMACULADA	600.000
MJ-ARS-0284/95-SE	SANTOS SANTANA, MARIA DEL ROCIO	600.000
MJ-ARS-0287/95-SE	REINA SEMBLERO Y SALAS, PILAR	600.000
MJ-ARS-0288/95-SE	ROJAS MARTIN, MARIA DEL VALLE	600.000
MJ-ARS-0294/95-SE	SORIA LEON, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0300/95-SE	MARTINEZ VERGARA, MAGDALENA	600.000
MJ-ARS-0301/95-SE	CABALLERO JIMENEZ, MARIA JESUS	600.000
MJ-ARS-0302/95-SE	DIAZ GARRIDO, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0303/95-SE	BENITO ARRANZ, PILAR	600.000
MJ-ARS-0305/95-SE	MENDEZ BURGOS, TRINIDAD	600.000
MJ-ARS-0308/95-SE	FERNANDEZ PRIETO, SETEFILLA	600.000
MJ-ARS-0309/95-SE	CARDENAS JAEN, MARIA LUISA	600.000
MJ-ARS-0310/95-SE	MOLERO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0311/95-SE	BECERRA GONZALEZ, CASILDA	600.000
MJ-ARS-0313/95-SE	ESCOBEDO VALDENEBRO, CAMILA	600.000
MJ-ARS-0314/95-SE	FERNANDEZ NUNEZ, CONSOLACION	600.000
MJ-ARS-0318/95-SE	BROCA FERNANDEZ, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0319/95-SE	DOMINGUEZ ROMERO, REMEDIOS	600.000
MJ-ARS-0322/95-SE	PEREZ RIVAS, MARIA BLANCA	600.000
MJ-ARS-0324/95-SE	HOLGADO TELLO, SILVIA	600.000
MJ-ARS-0326/95-SE	CASTILLO FONTALBA, MARIA LUZ	600.000
MJ-ARS-0327/95-SE	BALLESTEROS AINSA, ROSA	600.000
MJ-ARS-0329/95-SE	OLIVARES JIMENEZ-MOLER, PILAR	600.000
MJ-ARS-0330/95-SE	MOLINA FLORES, DOLORES	600.000
MJ-ARS-0331/95-SE	PEREZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0332/95-SE	BRAZO ORTIZ, ISABEL	600.000
MJ-ARS-0337/95-SE	ACEVEDO JIMENEZ, MARIA	600.000
MJ-ARS-0340/95-SE	RUIZ JIMENEZ, JUANA	600.000
MJ-ARS-0342/95-SE	GIL GOMEZ, ESPERANZA	600.000
MJ-ARS-0343/95-SE	CIVICO CABELLO, MILAGROS	600.000
MJ-ARS-0344/95-SE	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA	600.000
MJ-ARS-0345/95-SE	BARRERA ACOSTA, MARIA DEL ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0346/95-SE	CARMONA ARIZA, ELOISA	600.000
MJ-ARS-0347/95-SE	TORO GALBARRO, CLOTILDE	600.000
MJ-ARS-0350/95-SE	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL	600.000
MJ-ARS-0356/95-SE	GARCIA LARDOSO, MARIA ROSA	600.000
MJ-ARS-0360/95-SE	ALFONSO ILLANGUAS, TRINIDAD	600.000
MJ-ARS-0365/95-SE	SANCHEZ CASADO, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0368/95-SE	MATEO BRE, ALEXANDRA	600.000
MJ-ARS-0369/95-SE	PEREZ PRIETO, ROSA MARIA	600.000
MJ-ARS-0370/95-SE	HILLA GUTIERREZ, ANTONIA MARIA	600.000
MJ-ARS-0371/95-SE	MARTINEZ COCA, MARIA ISABEL	600.000
MJ-ARS-0374/95-SE	CARETE ESTEPA, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0375/95-SE	MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	600.000
MJ-ARS-0383/95-SE	RODRIGUEZ NIETO, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0385/95-SE	AGUDO GAMERO, MARIA	600.000
MJ-ARS-0386/95-SE	TOLEDO GALAN, LUISA	600.000
MJ-ARS-0388/95-SE	SANTIAGO BORDA, EVA MARIA	600.000
MJ-ARS-0389/95-SE	HEREDIA FERNANDEZ, MARGARITA	600.000
MJ-ARS-0390/95-SE	CAMPOS OLIVEROS, MARIA CONCEPCION	600.000
MJ-ARS-0392/95-SE	CARRETERO BUENO, DOLORES	600.000
MJ-ARS-0393/95-SE	SOSA GALLEGO, MIRIAM	600.000
MJ-ARS-0395/95-SE	GARCIA DIAZ, MERCEDES	600.000
MJ-ARS-0396/95-SE	CORONADO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	600.000
MJ-ARS-0397/95-SE	SILVA ROBLES, MATILDE ROCIO	600.000
MJ-ARS-0401/95-SE	JARAMILLO RASERO, MARIA DOLORES	600.000
MJ-ARS-0404/95-SE	DORANTES HALCON, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0406/95-SE	GUTIERREZ DOMINGUEZ, PATROCINIO	600.000
MJ-ARS-0407/95-SE	GARCIA MUNOZ, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0410/95-SE	CUADRADO CORRALES, MONTAÑA	600.000
MJ-ARS-0414/95-SE	SORTIANO RECIO, GLOHIA	600.000
MJ-ARS-0416/95-SE	TORRES DE HARO, ENCARNACION	600.000
MJ-ARS-0420/95-SE	ESCALANTE ROMERO, ANGELES	600.000
MJ-ARS-0421/95-SE	MIGUEZ AGUILAR, MARIA ELSA	600.000
MJ-ARS-0422/95-SE	GRIJOTA GALAN, PAULA	600.000
MJ-ARS-0425/95-SE	VAZQUEZ JIMENEZ, ELENA	600.000
MJ-ARS-0426/95-SE	MERINO PINAZO, MARIA ISABEL	600.000
MJ-ARS-0428/95-SE	RODRIGUEZ ESPINOSA, CARMEN ESTREL	600.000
MJ-ARS-0430/95-SE	GARCIA-TENORIO ENCINAS, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0432/95-SE	CALDERON GOMEZ, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0434/95-SE	GARCIA SANCHEZ, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0435/95-SE	PRIETO GARCIA, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0437/95-SE	MUNOZ MEDINA, ISABEL	600.000
MJ-ARS-0438/95-SE	GARRUCHO NAVARRO, LUCIA	600.000
MJ-ARS-0439/95-SE	GOMEZ DEL VALLE, ANTONIA	600.000
MJ-ARS-0443/95-SE	MORILLO VAZQUEZ, TERESA	600.000
MJ-ARS-0444/95-SE	PEREA JIMENEZ, MARIA LUZ	600.000
MJ-ARS-0445/95-SE	SEVILLANO RAMOS, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0451/95-SE	CHAVES HERDUGO, MARIA DOLORES	600.000
MJ-ARS-0452/95-SE	ARJONA BELLIDO, MARIA CASTILLO	600.000
MJ-ARS-0461/95-SE	TOBARUELA RIOS, LAURA MARIA	600.000

Expediente	Nombre	Subvención
MJ-ARS-0463/95-SE	CARDENAS NAVARRETE, MARIA LUISA	600.000
MJ-ARS-0464/95-SE	MIQUEL PADILLA, OLGA	600.000
MJ-ARS-0465/95-SE	GUISADO DE VARGAS, PURIFICACION	600.000
MJ-ARS-0470/95-SE	SALDANA PEREZ, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0474/95-SE	REGUERA GONZALEZ, BLASA	600.000
MJ-ARS-0475/95-SE	LOPEZ MORENO, MARIA AZUCENA	600.000
MJ-ARS-0480/95-SE	MACIAS NIETO, DOLORES	600.000
MJ-ARS-0484/95-SE	LUCENA SANZ, ROSA MARIA	600.000
MJ-ARS-0487/95-SE	CUESTA CAMPOS, JUANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0491/95-SE	AVILA ROMAN, LUISA	600.000
MJ-ARS-0494/95-SE	CARRERO SANTANA, ANA ISABEL	600.000
MJ-ARS-0500/95-SE	MEJIAS BAUTISTA, ANA	600.000
MJ-ARS-0503/95-SE	MARTINEZ GUERAU, MARIA ANGELES	600.000
MJ-ARS-0504/95-SE	RICO REINA, DOLORES	600.000
MJ-ARS-0505/95-SF	GRAJEAS MEJIAS, MAGDALENA	600.000
MJ-ARS-0506/95-SE	CABALLERO SALAZAR, MARIA	600.000
MJ-ARS-0509/95-SE	GALVEZ VAZQUEZ, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0510/95-SE	DIAZ CABELLO, JOSEFA	600.000
MJ-ARS-0547/95-SE	REALES ARROYO, MARIA ISABEL	600.000
MJ-ARS-0548/95-SE	PALACIOS SEGURA, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0549/95-SE	SANTOS JUAN, ANGELES	600.000
MJ-ARS-0567/95-SE	ATENCIANO FRIAS, MARIA AUXILIADOR	600.000
MJ-ARS-0572/95-SE	MARTIN PERA, MARIA DEL VALLE	600.000
MJ-ARS-0573/95-SE	LOZANO PRIETO, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0585/95-SE	FERNANDEZ DOMINGUEZ, PILAR	600.000
MJ-ARS-0588/95-SE	GARCIA GARCIA, ANA	600.000
MJ-ARS-0600/95-SE	OLMEDO PRADAS, MARIA JESUS	600.000
MJ-ARS-0610/95-SE	FERNANDEZ RUIZ, CONCEPCION	600.000
MJ-ARS-0612/95-SE	VERGARA JIMENEZ, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0616/95-SE	CASTRO RUBIO, ANA MARIA	600.000
MJ-ARS-0623/95-SE	SANCHEZ CONTRERAS, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0624/95-SE	CALVO BELLOSO, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0625/95-SE	RUIZ GARCIA, DOLORES	600.000
MJ-ARS-0628/95-SE	PAEZ PAEZ, CARMEN MERCEDES	600.000
MJ-ARS-0632/95-SE	VELAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORE	600.000
MJ-ARS-0636/95-SE	BARBERO SANCHEZ, MARIA ANGELES	600.000
MJ-ARS-0656/95-SE	LARA GARCIA, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0659/95-SE	PARDILLA MARCOS, BENITA DE LOS AN	600.000
MJ-ARS-0660/95-SE	HERNANDEZ GOMEZ, VERONICA	600.000
MJ-ARS-0663/95-SE	TRUJILLO GUTIERREZ, MARIA	600.000
MJ-ARS-0686/95-SE	SANCHEZ DE LA CRUZ, MARIA FRANCIS	600.000
MJ-ARS-0690/95-SE	GONZALEZ BRAVO, ELOISA ANGUSTIAS	600.000
MJ-ARS-0705/95-SE	MONTERO ESPINOSA, ESCORTAZA, CARME	600.000
MJ-ARS-0710/95-SE	ORTEGA VALDES, MARIA DEL PILAR	600.000
MJ-ARS-0715/95-SE	GORDILLO JARANA, ELISA	600.000
MJ-ARS-0719/95-SE	VIERA RODRIGUEZ, SONIA	600.000
MJ-ARS-0727/95-SE	MORENO PLAZA, ISABEL MARIA	600.000
MJ-ARS-0728/95-SE	AGULLAR PEREZ, MERCEDES	600.000
MJ-ARS-0732/95-SE	BARRIOS BALLESTEROS, MARIA LUISA	600.000
MJ-ARS-0736/95-SE	ROSSI RUIZ, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0741/95-SE	RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA DEL ROSA	600.000
MJ-ARS-0878/95-SE	RODRIGUEZ VAZQUEZ, MARIA LUISA	600.000
MJ-ARS-0879/95-SE	CONDADO GONZALEZ, GABRIELA	600.000
MJ-ARS-0885/95-SE	TIRADO MELO, EVA	600.000
MJ-ARS-0886/95-SE	CHAPARRO GRANADOS, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0887/95-SE	LOPEZ PENALVER, MARIA JOSE	600.000
MJ-ARS-0891/95-SE	NOWAR, MARTA	600.000
MJ-ARS-0893/95-SE	HORMIGO MELERO, INMACULADA	600.000
MJ-ARS-0899/95-SE	JOYERA CUENCA, FELIPA	600.000
MJ-ARS-0901/95-SE	IZQUIERDO MOYA, PALOMA	600.000
MJ-ARS-0953/95-SE	BLASCO LOPEZ, AZUCENA DE LOS REME	600.000
MJ-ARS-0972/95-SE	REINA POZO, CONCEPCION	600.000
MJ-ARS-1033/95-SE	RODRIGUEZ COMESAÑA, MARIA ANGELES	600.000
MJ-ARS-0787/95-SE	LEGEREN ALLER, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0788/95-SE	CALVO CREHUET, MACARENA	600.000
MJ-ARS-0789/95-SE	RODRIGUEZ GONZALEZ, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0797/95-SE	MACHIO ALEXANDRE, CELIA	600.000
MJ-ARS-0798/95-SE	GARCIA ALCEGIRAS, ISABEL	600.000
MJ-ARS-0824/95-SE	REYES CARRILLO, DOLORES	600.000
MJ-ARS-0826/95-SE	FERNANDEZ GARCIA, CONSUELO	600.000
MJ-ARS-0835/95-SE	LINDSEY MEJIAS, CRISTINA AMPARO	600.000
MJ-ARS-0839/95-SE	ROMQUILLO BANDA, CELIA	600.000
MJ-ARS-0844/95-SE	ONTIVEROS PEREZ, PATRICIA	600.000
MJ-ARS-0845/95-SE	ROMERO HERNANDEZ, ROSARIO	600.000
MJ-ARS-0871/95-SE	HARR ROMERO, CARMEN	600.000
MJ-ARS-0872/95-SE	RODRIGUEZ GORDILLO, MARIA DEL CAR	600.000
MJ-ARS-0876/95-SE	BENITO COLMENERO, SUSANA	600.000

PLD-075/95-SE	AYTO DE GELVES	2.444.084.-PTAS
PLD-097/95-SE	AYTO DE GILENA	1.571.367.-PTAS
PLD-113/95-SE	AYTO DE GUILLENA	1.891.304.-PTAS
PLD-055/95-SE	AYTO DE HERRERA	3.200.696.-PTAS
PLD-082/95-SE	AYTO DE LORA DEL RIO	785.578.-PTAS
PLD-120/95-SE	AYTO DE PRUNA	1.497.481.-PTAS
PLD-085/95-SE	AYTO DE EL REAL DE LA JARA	1.309.392.-PTAS
PLD-007/95-SE	AYTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	1.803.954.-PTAS
PLD-109/95-SE	AYTO DE VVA DEL RIO Y MINAS	1.309.392.-PTAS
PLD-053/95-SE	AYTO DE VVA DE SAN JUAN	1.018.376.-PTAS

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1996. (BOJA núm. 22, de 15.2.96).

Advertidos errores en la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1996 (BOJA núm. 22, de 15 de febrero de 1996), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.570. En el artículo 26.a), donde dice:

«- En los elementos urbanísticos: Rebaje de bordillos y construcción de rampas.

- En los elementos urbanísticos: Rebaje de bordillos y construcción de rampas».

Debe decir:

«- En los elementos urbanísticos: Rebaje de bordillos y construcción de rampas».

Página 1.572. En el artículo 37.a), donde dice: «Documentación específica: Prescripción facultativa de la prótesis solicitada y dos presupuestos de diferentes casas suministradoras, en caso de no presentarse factura».

Debe decir: «Documentación específica: Prescripción facultativa de la prótesis solicitada».

Sevilla, 4 de marzo de 1996

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Icet, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Icet», sito en Málaga, calle Banda del Mar, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Icet» de Málaga tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 11 unidades y 440 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer

Sevilla, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996 de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.Dos de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 55/1995 de 7 de marzo, por el Programa de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Expediente	Nombre	Subvención
PLD-029/95-SE	AYTO DE ALCALA DE GUADAIRA	1.745.856.-PTAS
PLD-045/95-SE	AYTO DE AZNALCAZAR	2.618.784.-PTAS
PLD-019/95-SE	AYTO DE BURGUILLOS	3.200.696.-PTAS

y Segundo Grado con una capacidad de 520 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 540 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Icet» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005527.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005527.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005527.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Icet» de Málaga podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 11 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 520 puestos escolares y Formación Profesional de Segundo Grado con una capacidad máxima de 540 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Andújar, de Andújar (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Andújar», sito en Andújar (Jaén), calle Puerta Madrid, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar» de Andújar (Jaén) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 115 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 20 unidades y 800 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 600 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 600 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar» de Andújar (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000519.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades 2.º Ciclo y 127 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000519.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000519.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar» de Andújar (Jaén) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 167 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 20 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 600 puestos escolares y Formación Profesional de Segundo Grado con una capacidad máxima de 600 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado

y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santa María de Gracia de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Figueroa Serra, en su calidad de Superiora de la Comunidad de Religiosas «M.M. Agustinas», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santa María de Gracia», con domicilio en c/ Tres de Agosto núm. 2 de Huelva, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 21003906, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares por Orden de 28 de octubre de 1982 y 8 unidades de Educación Pri-

maria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 10 de agosto de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «M.M. Agustinas»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitario (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa María de Gracia», con domicilio en c/ Tres de Agosto núm. 2 de Huelva; quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares, 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 20 de febrero de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Oxford.

- Proyecto editorial «Password», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Hotline Secundaria», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Stretwise», de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Idioma moderno (Inglés).

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Música.

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Move» (BBC), de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Alhambra Longman.

- Proyecto editorial «Skyline», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial la Ñ.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer y Segundo ciclos de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial «Skyhigh 1», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial de Matemáticas, curso 1.º, para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Matemáticas curso 2.º, para el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Proyecto editorial de Economía, curso 1.º, para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Editorial Bruño.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Tecnología.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Editex.

- Proyecto editorial de Física y Química, para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Guadiel/Grupo Edebé.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se concede el cambio de domicilio y autorización definitiva al Centro Privado de Educación Especial Pablo Montesino de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Belén Blázquez Galán, en su calidad de Presidenta de «Pablo Montesino, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Pablo Montesino», con domicilio en c/ Virgen del Valle núm. 57 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento, por cambio de domicilio, del Centro de c/ Virgen del Valle núm. 57 a c/ Miletos, s/n - Polígono San Pablo - barrio C, ambos de Sevilla, con 4 unidades de Educación Básica Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, así como del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41010058, tiene suscrito concierto educativo para 3 unidades de Educación Básica Especial (2 de psíquicos y 1 de autistas) y 1 unidad de Formación Profesional Especial (de psíquicos), ésta por un año, con carácter extraordinario, por Orden de 28 de septiembre de 1995;

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Pablo Montesino, Sociedad Cooperativa Andaluza»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE del 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro Docente Privado de Educación Especial «Pablo Montesino», de Avda. del Valle núm. 57 a c/ Miletos, s/n, Polígono de San Pablo, barrio C, ambos de Sevilla, con

4 unidades de Educación Básica Especial para 42 puestos escolares.

Segundo. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se convocan actividades en centros educativos de Educación en Valores y Temas Transversales del currículo.

La Orden de 19 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero de 1996) por la que se establece el desarrollo de la Educación en Valores en los centros docentes de Andalucía ha definido un conjunto de elementos de carácter básico para la inclusión de forma integrada en el currículo de la Educación en Valores y de aquellos Temas Transversales que contribuyen a la formación plena de alumnos y alumnas.

De esta manera se entiende que el desarrollo de la Educación en Valores y de los Temas Transversales implica definir en los proyectos curriculares de cada centro, etapa y ciclo las decisiones y opciones de los equipos docentes, de una forma específica y adaptada al contexto educativo. El carácter abierto y flexible del currículo establecido y la autonomía pedagógica de los centros posibilitan que el profesorado sea el principal autor en la elaboración, ejecución y evaluación de su intervención didáctica, tanto en éste como en el resto de los ámbitos educativos.

También se entiende la necesidad de promover programas y acciones para sensibilizar, apoyar y formar al profesorado en la realización de proyectos educativos que incluyan, de manera integrada y coherente con el entorno social y cultural, aquellos aspectos relacionados con la Educación en Valores y los Temas Transversales del currículo.

En este sentido, desde cursos anteriores se han venido llevando a cabo diversas convocatorias para favorecer la participación de los centros educativos en proyectos de esta índole y para la realización de diversas actividades educativas en el seno de los diferentes programas sobre temas transversales de esta Consejería.

Por su parte, la Orden de 17 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) ha establecido la organización y el funcionamiento de los programas transversales cuya finalidad es favorecer la integración curricular de la Educación en Valores. Entre las líneas de acción que se formulan se encuentran aquéllas destinadas a sen-

sibilizar y estimular al profesorado y a los centros educativos para elaborar proyectos y actividades educativas que integren la Educación en Valores así como los Temas Transversales del currículo que intervienen en ella.

En virtud de lo anterior, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1.

Se convocan para el presente curso 95/96 las actividades de Educación en Valores y Temas Transversales, en centros educativos de nivel no universitario, que a continuación se detallan:

- VI Concurso de Actividades de Educación Ambiental «Pon Verde tu Aula».
- V Concurso de trabajos escolares en torno a la temática «Coeducación en la Escuela».
- I Concurso de Actividades de Educación para la Convivencia «Vivir Juntos».
- I Concurso de Actividades de Educación para la Salud.
- I Concurso de Actividades de Educación Vial.

I. Educación Ambiental

Artículo 2.

El VI Concurso de Actividades de Educación Ambiental «Pon Verde tu aula», en el marco del programa «Aldea» y del Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente (Huelva, 27 de abril de 1992), girará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de una Campaña divulgativa de Educación Ambiental sobre el tema: «El medio urbano: el lugar donde vivo», con motivo de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente el 5 de junio.

Artículo 3.

El VI Concurso de Actividades de Educación Ambiental «Pon verde tu aula» se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán participar los centros educativos financiados con fondos públicos de Andalucía, excepto el nivel universitario.
2. Podrán incluirse en esta campaña propuestas que traten sobre los siguientes aspectos:

- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Residuos sólidos.
- Contaminación atmosférica, ruidos.
- Paisaje urbano.
- Naturaleza en la ciudad: Flora y fauna.

3. Las actividades de la campaña tendrán lugar a lo largo del curso y culminarán en la semana comprendida entre el 3 y el 9 de junio de 1996, y serán realizadas por el grupo o grupos de alumnos y alumnas, dirigidos por un profesor o grupo de profesores, con objeto de que tengan el carácter colectivo y de equipo que esta convocatoria pretende.

4. Aquellos centros que deseen participar habrán de solicitarlo dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, siguiendo para ello el modelo de solicitud del Anexo I de la presente Orden.

5. Las solicitudes irán acompañadas de una Memoria Final en la que se reflejen todas las actividades que se han realizado con los alumnos y alumnas en el desarrollo de la Campaña y que incluirá al menos los apartados que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.

6. El plazo de presentación de dicha memoria final será hasta el 30 de junio de 1996.

7. La presentación de dicha memoria es requisito imprescindible para participar en el proceso de selección del concurso.

8. Se concederán diez únicos premios consistentes en una dotación de material para Educación Ambiental. De entre los trabajos premiados se podrá conceder una mención especial a aquél que se distinga por su interés educativo y por su implicación en la Comunidad Local. Todos los centros que concurren a esta convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos recibirán un emblema simbólico como reconocimiento a su trabajo y participación en la presente campaña.

9. El jurado para la selección de las Memorias premiadas será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por dos técnicos/as de la Consejería de Educación y Ciencia, un técnico/a de la Consejería de Medio Ambiente, componentes de la Comisión de Coordinación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, y dos profesores/as en activo de centros no participantes.

10. El fallo del jurado se hará público en fecha no posterior al 15 de septiembre de 1996.

11. La Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente, en el marco del Convenio de Colaboración anteriormente citado, facilitarán orientaciones sobre el tema del concurso a los centros que lo soliciten a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

12. El hecho de participar en este VI Concurso presupone la conformidad con las presentes Bases y con las decisiones del Jurado.

II. Coeducación

Artículo 4.

El V Concurso de actividades escolares sobre Coeducación en la escuela, en el marco del programa «A la Par», tiene como finalidad favorecer el estudio, la reflexión y el desarrollo de valores sobre la problemática del sexismo en la sociedad actual tomando como referencia la celebración del Día de la Mujer, el 8 de marzo, y aprovechar esta ocasión para proponer también una reflexión acerca del acontecimiento que ha supuesto la celebración de la IV Conferencia Internacional de la Mujer en Pekín.

Artículo 5.

El V Concurso de actividades escolares sobre Coeducación en la escuela se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán participar los centros educativos financiados con fondos públicos de Andalucía, excepto el nivel universitario.

2. Para la participación se establecen los siguientes niveles:

- a) Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primer Ciclo de Educación Primaria.
- b) Segundo y Tercer Ciclos de Educación Primaria, y EGB.
- c) Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- d) Educación de las personas Adultas.

3. La temática de las actividades girará alrededor de cualquiera de los aspectos relacionados con el sexismo de modo que se favorezca el desarrollo de actitudes y valores positivos en el alumnado y que se facilite la participación de la comunidad educativa. A modo de orientación se pueden trabajar, entre otros, los siguientes temas:

- Roles y estereotipos.
- El tratamiento de la mujer en la Historia, Literatura, Ciencia y, en general, en la participación de ésta en la sociedad.
- Agresiones y malos tratos.
- El trabajo doméstico y el trabajo remunerado.
- Los medios de comunicación.
- El papel de la mujer en la sociedad actual: Las conferencias internacionales.

4. Los proyectos incluirán la realización de una serie de actividades escolares, llevadas a cabo por los alumnos y alumnas dirigidos por un profesor o grupo de profesores, con objeto de que tengan el carácter colectivo y de equipo que esta convocatoria pretende, durante una quincena que tome como referencia el día 8 de marzo, y que culminarán en la elaboración por parte del alumnado de trabajos en una de las dos siguientes modalidades:

- a) Cuento.
- b) Cómic.

5. Aquellos centros que deseen participar habrán de solicitarlo dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, siguiendo para ello el modelo de solicitud del Anexo I de la presente Orden.

6. Las solicitudes y los trabajos irán acompañados de una Memoria Final en la que se reflejen todas las actividades que se han realizado con los alumnos y alumnas en el desarrollo de la Campaña y que incluirá al menos los apartados que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.

7. El plazo de presentación de dicha memoria final será hasta el 30 de junio de 1996.

8. La presentación de dicha memoria es requisito imprescindible para participar en el proceso de selección del concurso.

9. Se podrán establecer los siguientes premios:

Un primer premio, por cada uno de los niveles establecidos en el apartado segundo del presente artículo, que consistirá en una dotación económica para la realización de un viaje cultural por Andalucía.

Un segundo premio, también por cada nivel, que consistirá en una dotación económica para la realización de un viaje cultural por la provincia.

10. El Jurado Seleccionador estará presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, y constituido por tres técnicos/as de la Consejería de Educación y Ciencia y un profesor/a de un centro no participante.

11. El fallo del jurado se hará público en fecha no posterior al 15 de septiembre de 1996.

12. El Jurado podrá declarar desiertos algunos de los premios si los trabajos no reuniesen los méritos suficientes.

13. La Consejería de Educación y Ciencia facilitará orientaciones sobre el tema del concurso a los centros que lo soliciten a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

14. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

III. Educación para la Convivencia

Artículo 6.

1. El I Concurso de Actividades de Educación para la Convivencia, en el marco del programa «Vivir Juntos» toma como referencia la realización de actividades con motivo de la celebración Día de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), para intensificar la atención escolar y social a estos temas, que deben estar presentes en el currículo a lo largo de todo el curso escolar.

2. El I Concurso de Actividades de Educación para la Convivencia girará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de un conjunto de actividades dirigidas a la Comunidad Educativa bajo el lema «Somos diferentes, somos iguales», en consonancia con la campaña europea del mismo nombre, y podrá abordar los siguientes campos temáticos:

- Educación Intercultural.
- Educación Moral y Cívica.
- Educación para la Democracia y la Participación Social.
- Educación en los Derechos Humanos.
- Educación para la Paz y la No Violencia.
- Educación para la Solidaridad y Educación para el Desarrollo.
- Educación para la Cooperación y la Resolución de Conflictos.
- Desarrollo Socio-personal.

Artículo 7.

El I Concurso de actividades de Educación para la Convivencia se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán participar los centros educativos financiados con fondos públicos de Andalucía, excepto el nivel universitario.

2. Podrán incluirse en este concurso propuestas de divulgación de mensajes dirigidos a la Comunidad Educativa sobre la promoción de la no discriminación racial, la solidaridad, la tolerancia y el respeto de los derechos humanos en concordancia con los campos temáticos expuestos en el artículo anterior.

3. Las actividades propuestas tendrán lugar a lo largo del curso escolar y culminarán en la semana comprendida entre el 18 y el 24 de marzo de 1996, y serán realizadas por el grupo o grupos de alumnos/as, dirigidos por un profesor/a o grupo de profesores, con objeto de que tengan el carácter colectivo y de equipo que esta convocatoria pretende.

4. Aquellos centros que deseen participar habrán de solicitarlo dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, siguiendo para ello el modelo de solicitud del Anexo I de la presente Orden.

5. Las solicitudes irán acompañadas de una Memoria Final en la que se reflejen todas las actividades que se han realizado con los alumnos y alumnas en el desarrollo de las actividades y que incluirá al menos los apartados que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.

6. El plazo de presentación de la solicitud y de la memoria final será hasta el 30 de junio de 1996.

7. La presentación de dicha memoria es requisito imprescindible para participar en el proceso de selección del concurso.

8. Se concederán diez únicos premios consistentes en una dotación de material didáctico de Educación para la Convivencia adaptada al nivel educativo de los grupos premiados. De entre los trabajos premiados se podrá conceder una mención especial a aquél que se distinga por su interés educativo y por su implicación en la Comunidad Local. Todos los centros que concurren a esta convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos recibirán un emblema simbólico como reconocimiento a su trabajo y participación en la presente campaña.

9. El jurado para la selección de las Memorias premiadas será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por tres técnicos/as de la Consejería de Educación y Ciencia y un profesor/a en activo de un centro no participante.

10. El fallo del jurado se hará público en fecha no posterior al 15 de septiembre de 1996.

11. La Consejería de Educación y Ciencia facilitará orientaciones sobre el tema del concurso a los centros que lo soliciten a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

12. El hecho de participar en este I Concurso presupone la conformidad con las presentes Bases y con las decisiones del Jurado.

IV. Educación para la Salud

Artículo 8.

1. El I Concurso de Actividades de Educación para la Salud, en el marco del programa «Vida» y del Convenio de colaboración con las Consejerías de Salud, de Industria, Comercio y Turismo y de Trabajo y Asuntos Sociales (Sevilla, 23 de junio de 1994), toma como referencia la celebración del Día Mundial de la Salud, el 7 de abril, para intensificar la atención escolar y social a este tema, que debe estar presente en el currículo a lo largo de todo el curso escolar.

2. El I Concurso de Actividades de Educación para la Salud girará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de un conjunto de actividades dirigidas a la Comunidad Educativa sobre todos o alguno de los siguientes campos temáticos:

- Aprendizaje de estilos de vida saludables: Alimentación, actividad física, higiene, salud mental, etc.
- Educación y prevención sobre drogodependencias.
- Educación afectiva y sexual.
- Salud ambiental.
- Prevención de accidentes.
- Educación del consumidor y usuario.

Artículo 9.

El I Concurso de actividades de Educación para la Salud se registrará por las siguientes bases:

1. Podrán participar los centros educativos financiados con fondos públicos de Andalucía, excepto el nivel universitario.

2. Podrán incluirse en este concurso propuestas de divulgación de mensajes dirigidos a la Comunidad Educativa sobre la promoción de estilos de vida saludables (ejercicio físico, alimentación equilibrada, salud mental, higiene, etc.) y/o sobre prevención (VIH-SIDA, drogodependencias, etc.), en concordancia con los campos temáticos expuestos en el artículo anterior.

3. Las actividades propuestas tendrán lugar a lo largo del curso escolar y culminarán en la semana comprendida entre el 8 y el 12 de abril de 1996, y serán realizadas por el grupo o grupos de alumnos/as, dirigidos por un profesor/a o grupo de profesores, con objeto de que tengan el carácter colectivo y de equipo que esta convocatoria pretende.

4. Aquellos centros que deseen participar habrán de solicitarlo dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, siguiendo para ello el modelo de solicitud del Anexo I de la presente Orden.

5. Las solicitudes irán acompañadas de una Memoria Final en la que se reflejen todas las actividades que se han realizado con los alumnos y alumnas en el desarrollo de las actividades y que incluirá al menos los aspectos que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.

6. El plazo de presentación de la solicitud y de la memoria final será hasta el 30 de junio de 1996.

7. La presentación de dicha memoria es requisito imprescindible para participar en el proceso de selección del concurso.

8. Se concederán diez únicos premios consistentes en una dotación de material de Educación para la Salud adaptada al nivel educativo de los grupos premiados. De entre los trabajos premiados se podrá conceder una mención

especial a aquél que se distinga por su interés educativo y por su implicación en la Comunidad Local. Todos los centros que concurran a esta convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos recibirán un emblema simbólico como reconocimiento a su trabajo y participación en la presente campaña.

9. El jurado para la selección de las Memorias premiadas será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por un técnico/a de cada una de las Consejerías firmantes del Convenio de Cooperación de Educación para la Salud anteriormente citado (Educación y Ciencia, Salud, Industria, Comercio y Turismo y Trabajo y Asuntos Sociales) y un profesor/a en activo de un centro no participante.

10. El fallo del jurado se hará público en fecha no posterior al 15 de septiembre de 1996.

11. Las Consejerías de Educación y Ciencia, de Salud, de Industria, Comercio y Turismo y de Trabajo y Asuntos Sociales, en el marco del mencionado Convenio de Colaboración, facilitarán orientaciones sobre el tema del concurso a los centros que lo soliciten a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

12. El hecho de participar en este I Concurso presupone la conformidad con las presentes Bases y con las decisiones del Jurado.

V. Educación Vial

Artículo 10.

1. El I Concurso de Actividades de Educación Vial, en el marco del Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior en materia de Educación Vial (Sevilla, 17 de diciembre de 1992; BOE núm. 121 de 21 de mayo de 1993), tiene como objetivo intensificar la atención escolar y social a este tema, que debe estar presente en el currículo a lo largo de todo el curso escolar.

2. El I Concurso de Actividades de Educación Vial girará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de un conjunto de actividades dirigidas a la Comunidad Educativa sobre todos o alguno de los siguientes campos temáticos:

- Fomento de conductas, actitudes y hábitos relacionados con la seguridad vial, la prevención de accidentes y la salud.
- Medidas de seguridad como peatones.
- Medidas de seguridad como conductores de vehículos.
- Medidas de seguridad como pasajeros.
- Elementos fundamentales de la ordenación y de la señalización viaria.

Artículo 11.

El I Concurso de actividades de Educación Vial se registrará por las siguientes bases:

1. Podrán participar los centros educativos financiados con fondos públicos de Andalucía, excepto el nivel universitario.

2. Podrán incluirse en este concurso propuestas de divulgación de mensajes dirigidos a la Comunidad Educativa sobre la promoción de conocimientos, procedimientos y hábitos dirigidos a favorecer la seguridad vial, en concordancia con los campos temáticos expuestos en el artículo anterior.

3. Las actividades propuestas tendrán lugar a lo largo del curso escolar y culminarán en la semana comprendida entre el 20 y el 26 de mayo de 1996, y serán realizadas por el grupo o grupos de alumnos/as, dirigidos por un profesor/a o grupo de profesores, con objeto de que tengan

el carácter colectivo y de equipo que esta convocatoria pretende.

4. Aquellos centros que deseen participar habrán de solicitarlo dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, siguiendo para ello el modelo de solicitud del Anexo I de la presente Orden.

5. Las solicitudes irán acompañadas de una Memoria Final en la que se reflejen todas las actividades que se han realizado con los alumnos y alumnas en el desarrollo de las actividades y que incluirá al menos los aspectos que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.

6. El plazo de presentación de la solicitud y de la memoria final será hasta el 30 de junio de 1996.

7. La presentación de dicha memoria es requisito imprescindible para participar en el proceso de selección del concurso.

8. Se concederán diez únicos premios consistentes en una dotación de material de Educación Vial adaptada al nivel educativo de los grupos premiados. De entre los trabajos premiados se podrá conceder una mención especial a aquél que se distinga por su interés educativo y por su implicación en la Comunidad Local. Todos los centros que concurran a esta convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos recibirán un emblema simbólico como reconocimiento a su trabajo y participación en la presente campaña.

9. El jurado para la selección de las Memorias premiadas será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por tres funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia y tres funcionarios de la Dirección General de Tráfico integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones.

10. El fallo del jurado se hará público en fecha no posterior al 15 de septiembre de 1996.

11. La Consejería de Educación y Ciencia facilitará orientaciones sobre el tema del concurso a los centros que lo soliciten a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

12. El hecho de participar en este I Concurso presupone la conformidad con las presentes Bases y con las decisiones del Jurado.

V. Procedimiento de solicitud

Artículo 12.

Las solicitudes, acompañadas de las memorias relativas a cualquiera de las convocatorias incluidas en la presente Orden, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, presentándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3.º planta, 41011 Sevilla), o bien en cualquiera de los centros de recepción de documentos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de presentar la solicitud en alguna oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Artículo 13.

Los trabajos y memorias presentados para cualquiera de las convocatorias desarrolladas en la presente Orden quedarán en poder de la Consejería de Educación y Ciencia y podrán ser incluidos en las publicaciones que ésta estime convenientes.

VI. Disposiciones finales

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Málaga o Sevilla, según proceda, previa comunicación a esta Consejería, conforme a los artículos 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente disposición, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO.

Datos del centro
Nombre del Centro:
Dirección:
Localidad: Provincia:
Cod. Postal: Teléfono:
Nivel o niveles que imparte:
Infantil/Preescolar Primaria/EGB Secundaria Obligatoria
Bachillerato F. Profesional Adultos
Tipo de centro: Público Concertado
Ubicación: Urbano Rural CAEP

Datos del Proyecto
Actividad en la que solicita la participación:
VI Concurso de Actividades de Educación Ambiental "Pen verde tu aula"
V Concurso de Actividades sobre "Coeducación en la escuela"
I Concurso de Actividades de Educación para la Convivencia
I Concurso de Actividades de Educación para la Salud
I Concurso de Actividades de Educación Vial.
Título del Proyecto:
Coordinador/a del Proyecto: NRP:
Breve descripción del proyecto:

Table with 4 columns: Cursos participantes, Nº de alumnos/as, Profesor/a responsable, N.R.P.
En ... a ... de ... de 1996

El Coordinador/a Sello del Centro El Director/a
ILMO. SR. DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES EN CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO. CURSO 1995/96

GUIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA FINAL
A) Planificación de las actividades que incluirá al menos:
Integración de las actividades en el currículo escolar.
Actividades programadas.
Ámbito de difusión.
Organización.
Recursos.

- B) Desarrollo de las actividades.
- Descripción de las actividades realizadas, acompañada de aquellos materiales ilustrativos que se consideren convenientes (fotografías, carteles, videos, dispositivas, etc.)
- C) Evaluación y valoración de las actividades que se han realizado.

ORDEN de 23 de febrero de 1996, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la sociedad Sierra Nevada 95, SA, para contribuir a la difusión por los centros escolares andaluces del Legado Andalusi.

La Consejería de Educación y Ciencia en el ámbito de sus competencias tiene atribuidas las relativas al desarrollo del conocimiento por parte de los escolares andaluces del patrimonio histórico y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En consonancia con el desarrollo de la Educación en Valores, es necesaria la programación de una serie de actividades encaminadas a la profundización en el respeto a las minorías, la tolerancia, así como en la coeducación, para lo que el conocimiento desde edades tempranas de la diversidad de pueblos, con sus peculiaridades geográficas, lingüísticas, económicas, ayuda a abordar el futuro con una visión más rigurosa, coherente y solidaria.

En este sentido, la Sociedad «Sierra Nevada 95, S.A.» ha elaborado unas rutas y un conjunto de materiales con la finalidad de dar a conocer algunas de las diferentes culturas que han convivido en nuestra Comunidad a través de las rutas de Al-Andalus, desde una óptica didáctico-educativa, dentro del programa de «El Legado Andalusi».

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para subvencionar estas actividades de difusión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1996 por el Decreto 289/1995, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HE DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad «Sierra Nevada 95, S.A.», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.480.03.42A.5, por un importe de ocho millones quinientas mil pesetas, para la difusión de los materiales didácticos y la realización de itinerarios por las rutas de «El Legado Andalusi» entre los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Sociedad «Sierra Nevada 95, S.A.», deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes, en el plazo de tres meses, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se le concede.
- b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.
- d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los

gastos así como de todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1995 por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de niveles no universitario durante 1995 en la provincia de Jaén. (BOJA núm. 165, de 23.12.95).

En la ya citada Resolución, aparecida el 23 de diciembre de 1995, BOJA número 165, se omitió la publicación del anexo I y anexo II de la Orden de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73, de 19.5.95) por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1995.

Esta corrección de errores subsana dicho defecto.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

A las Asociaciones de Alumnos y Federación:

- «El Educando», C.P. Frco. Badillo (Villatorres). 40.600.
- «Villoslada», EE.PP. Safa (Ubeda). 143.234.
- «Los Cerros», I.F.P. Los Cerros (Ubeda). 40.600.
- «Muley Xequex», C.M.E.A. Pedro Escavias (Andújar), 40.600.
- «Ruradia», C.P. Nueva Andalucía (Rus), 60.900.
- «Alto Guadalquivir», C.P. San Vicente Mártir (Mogón), 20.370.
- Federación de Estudiantes «F.E.P.JA.» (Jaén), 345.000.

ANEXO II

SUBVENCIONES DENEGADAS

A las Asociaciones de Alumnos y Federación:

- «Sierra Ahillos», C.M.E.A. Juan de Alcaudete (Alcaudete).
- «Ajeda», Escuela de Artes y Oficios (Jaén).
- «Progresistas Jabalruz», I.B. Jabalruz (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de Almanzora, en Cantoria (Almería), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 22 de junio de 1982 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de Almanzora, en Cantoria (Almería), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se instituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones

generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico por lo que con fecha 31 de enero de 1995, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Dejar sin efecto la resolución de 22 de junio de 1982, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de Almanzora, en Cantoria (Almería).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

FALLO

EDICTO. (PP. 865/96).

Número: 451/95. Ngdo.: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procurador/a Sr./a Flores Crocci, María Dolores. Contra don/doña Cotevia, S.L., José Manuel Lorenzo Pau y Andrea Garrido Palomo.

Don Joaquín Maroto Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha siete de febrero del año en curso, cuyo Fallo, copiado literalmente dice así:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don/doña Cotevia, S.L., José Manuel Lorenzo Pau y Andrea Garrido Palomo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de dos millones ochocientos seis mil seiscientas ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cotevia, José Manuel Lorenzo Pau y Andrea Garrido Palomo, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Sevilla, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario, El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de arrendamiento que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

1.1. Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Patrimonio.

1.3. Número de expediente: 7/AR/MA/95.

2. Objeto del contrato.

2.1. Tipo de contrato: Arrendamiento.

2.2. Descripción del objeto: Local en planta primera del Edificio Sur, calle Mauricio Moro Pareto, s/n, Peri-P-dos, Moro, de Málaga.

2.3. Destino: Sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.4. BOJA: Núm. 125 de 26 de septiembre de 1995.

3. Sistema de adjudicación.

3.1. Forma: Concurso público.

4. Adjudicación.

4.1. Fecha: 21 de diciembre de 1995.

4.2. Adjudicatario: Constructa Sur, S.A.

4.3. Importe adjudicación: 1.389.375 pesetas de renta mensual.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Contrato Específico. Infraestructura Hidráulica en la provincia de Almería.

Clave: A6.890.635/9811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Antonio Zancho Bielsa.

Presupuesto de adjudicación: 9.995.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de las Obras Complementarias de la E.D.A.R. de Almería.

Clave: A6.890.636/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Tecoa.

Presupuesto de adjudicación: 5.980.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para ayuda a la Dirección de las Obras Hidráulicas incluidas en el Convenio Marco con la Diputación Provincial de Almería.

Clave: A6.890.633/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Edificación e Ingeniería, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 5.980.960.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de depuradoras de aguas residuales de Sorbas, Tabernas, Gador, Rioja y Benahadux. Almería.

Clave: A6.304.772/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Edificación e Ingeniería, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 9.974.985.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la redacción de proyectos de depuradoras de aguas residuales de Pechina, Viator y Huerca de Almería. Almería.

Clave: A6.304.773/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Centro de Ingeniería y Gestión, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 14.640.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de depuradoras de aguas residuales de Oria, Partalga, Albox y Cantarria. Almería.

Clave: A6.304.771/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Arquitectura, Ingeniería, Territorio, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 34.600.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de depuradoras de aguas residuales de Macael, Olula y Fines. Almería.

Clave: A6.304.770/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Inca, Ingenieros y Arquitectos, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 14.640.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de depuradoras de aguas residuales de Serón, Tijola, Siervo, Sufli, Purchena, Somontán y Urracal. Almería.

Clave: A6.304.769/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

- Empresa Adjudicataria: Urci Consultores, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 14.595.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica, Dirección de Obra. Red de Saneamiento de Valdelagraña. Fase II. El Puerto de Santa María.
Clave: A5.890.702/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Ijama.
Presupuesto de adjudicación: 14.800.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Estudio informativo y propuestas de actuaciones en materia de abastecimiento. Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.
Clave: A5.803.642/0411.
Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.
Empresa Adjudicataria: Imca.
Presupuesto de adjudicación: 10.214.960.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Abastecimiento a Chiclana y Conil. Obras de emergencia de abastecimiento a la zona gaditana.
Clave: A5.890.711/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Tjama.
Presupuesto de adjudicación: 4.700.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Abastecimiento a Vacinas y Tahivilla. Tarifa.
Clave: A5.890.691/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Francisco Roldán.
Presupuesto de adjudicación: 6.119.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Estación de bombeo y Emisario submarino. Vertidos de aguas residuales de Tarifa.
Clave: A5.890.709/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Francisco Roldán.
Presupuesto de adjudicación: 9.454.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Redacción del Proyecto de agrupación de vertidos en las poblaciones de Benalup, Medina-Sidonia y Vejer de la Frontera.
Clave: A5.311.743/0411.
Sistema de Adjudicación: Concurso admisión previa.
Empresa Adjudicataria: Proser.
Presupuesto de adjudicación: 10.718.806.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica para asesoramiento técnico al Estudio de soluciones propuestas y adecuación al planeamiento urbanístico de las obras de defensa contra inundaciones en Chiclana. Cádiz.
Clave: A5.803.645/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Wasing, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 14.400.000.- pts.
- Denominación: Apoyo a la elaboración del programa coordinado para el desarrollo del acuerdo andaluz por el agua y del programa coordinado para la mejora de la gestión de la zona gaditana.
Clave: A5.803.644/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Arenal Grupo Consultor, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 11.300.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica para la Dirección de las obras anejas a la concesión de la gestión del servicio de depuración de los municipios de Cádiz y San Fernando.
Clave: A5.890.685/5811.
Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.
Empresa Adjudicataria: Wasing, S.L.-V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 146.648.460.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica para la dirección facultativa de las obras de supresión de vertidos del Arroyo Seco de Ubrique. Cádiz.
Clave: A5.890.692/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Ingeniería y Urbanismo, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 12.300.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Mejora infraestructura de abastecimiento a Villanueva de Córdoba.
Clave: A5.890.716/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Gonzalo Moreno Herrera.
Presupuesto de adjudicación: 7.125.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de estructuras de paso sobre el núcleo encauzamiento del río Guadajoz. Castro del Río, Córdoba.
Clave: A5.127.602/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Aguas y Estructuras, S.A. (Ayesa).
Presupuesto de adjudicación: 14.910.000.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Estudio informativo y propuestas de actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento del consorcio de la zona norte de Córdoba.
Clave: A5.803.643/0411.
Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.
Empresa Adjudicataria: Infraestructura y Ecología, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 11.084.850.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de las obras de emergencia en la provincia de Córdoba (1.995), Municipios no consorciados.
Clave: A5.890.705/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Gonzalo Moreno Herrera.
Presupuesto de adjudicación: 7.580.482.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica para el estudio geotécnico y propuesta de actuaciones en la Grieta de Benamejí. Córdoba.
Clave: A5.803.640/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Genteconica y Cimientos, S.A. (Geocisa).
Presupuesto de adjudicación: 14.810.545.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Redacción de proyectos. Colectores y E.D.A.R. en Alhama de Granada. Provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.
Clave: A5.318.679/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Ingeniería y Gestión Ambiental.
Presupuesto de adjudicación: 7.178.080.- pts.
- Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. E.D.A.R. de Baza.
Clave: A5.318.701/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Ingesa.
Presupuesto de adjudicación: 13.504.631.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Redacción del proyecto "Agrupación de vertidos de aguas residuales de los municipios de la Vega de Granada a la E.D.A.R. "El Tercio".

Clave: A5.318.700/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Control y Geología, S.A. (Cygsa).

Presupuesto de adjudicación: 13.000.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de las obras anejas a la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de la mancomunidad de municipios de la costa tropical de Granada.

Clave: A6.890.632/5811.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Aljaima, S.A.-Francisco Ruiz García, S.A. Inca, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 183.789.127.- pts.

Denominación: Dirección de obra. Cubrimiento de la Rambla del Piojo desde su origen hasta la CN-340.

Clave: A6.890.626/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Girsá. Gabinete de Ingenieros Reunidos, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 14.861.910.- pts.

Denominación: Contrato Específico. Formalización y Seguimiento de expedientes de expropiación en obras de abastecimiento, saneamiento y depuración en la provincia de Huelva.

Clave: A4.890.639/9811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Cristina Molina Hernández.

Presupuesto de adjudicación: 9.680.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. E.D.A.R. Ayamonte.

Clave: A5.890.700/5811.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Gabinete Técnico A-42.

Presupuesto de adjudicación: 17.513.825.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección facultativa de las obras de emergencia para el abastecimiento a núcleos de la sierra y andévalo de la provincia de Huelva.

Clave: A4.890.636/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Pedro González Sánchez.

Presupuesto de adjudicación: 14.150.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección facultativa de las obras de emergencia para el abastecimiento a núcleos de la costa, el condado y cuenca minera de la provincia de Huelva.

Clave: A4.890.637/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Gabinete Técnico A-42, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 6.630.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de abastecimiento al subsistema del Tinto. Huelva.

Clave: A4.321.754/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Francisco Ruiz García, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 24.496.150.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección Facultativa de las obras: "Prevención de inundaciones en la Palma del Condado. Huelva".

Clave: A4.890.630/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Chacartegui Estudio. Sociedad Cooperativa.

Presupuesto de adjudicación: 5.165.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Norte de la provincia de Jaén. Emergencia 1.995.

Clave: A5.323.816/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Empresa de Ingeniería del Alto Guadalquivir, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.950.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Emergencia Sur de la provincia de Jaén. 1.995.

Clave: A5.323.818/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Jose Luis Hidalgo Cano.

Presupuesto de adjudicación: 7.900.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Redacción proyectos Agrupación de vertidos Ubeda y Villacarrillo.

Clave: A5.323.795/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Girsá.

Presupuesto de adjudicación: 8.219.225.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Redacción proyectos Agrupación de vertidos de Jódar y la Carolina.

Clave: A5.323.794/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Agamit.

Presupuesto de adjudicación: 8.261.938.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Redacción Proyecto Agrupación de vertidos Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo.

Clave: A5.323.793/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Jaime Dionis Hernández.

Presupuesto de adjudicación: 10.905.160.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Redacción del anteproyecto de abastecimiento del sistema Quiebrajano-Viboras. Jaén.

Clave: A5.323.791/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Informes y Proyectos, S.A. (Inypsa).

Presupuesto de adjudicación: 7.560.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Estudio informativo y propuestas de actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento de los municipios de la Sierra de Segura. Jaén.

Clave: A5.803.641/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Investigaciones geológicas y mineras, S.A. (Ingemisa).

Presupuesto de adjudicación: 8.621.550.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Proyectos de colectores y E.D.A.R. en Villanueva de la Reina y varias pedanías del consorcio del Humbar. Jaén.

Clave: A5.323.776/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Prointec.

Presupuesto de adjudicación: 15.959.700.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para el proyecto de colectores y E.D.A.R. en Jabalquinto Villagordo y varias pedanías del consorcio del Rumblar. Jaén.
Clave: A5.323.777/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.
Empresa Adjudicataria: Aljaima, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 15.395.625.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para el proyecto de colectores y E.D.A.R. en Cazalilla, Espeluy y Estación de Espeluy. Jaén.
Clave: A5.323.778/0411.

Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.
Empresa Adjudicataria: Jaime Dionis Hernández, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 8.484.700.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de agrupación de vertidos de Marmolejo y Pliego de Bases de la E.D.A.R. de Marmolejo y Alcalá la Real.

Clave: A5.323.779/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Ingeniería y Gestión Ambiental.
Presupuesto de adjudicación: 13.900.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para el proyecto de estación de tratamiento de aguas potables de cabecera del sistema Quebrajano-Viboras. Jaén.
Clave: A5.323.782/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Itaso 94, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 6.929.463.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección Facultativa de las obras de la E.D.A.R. de Bailén.

Clave: A5.890.664/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Tecplan, S.A. (Técnicas y Planeamientos, S.A.).
Presupuesto de adjudicación: 14.800.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la Redacción Facultativa. Estación depuradora de aguas residuales de Andújar. Jaén.
Clave: A5.890.671/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Jaime Dionis Hernández.
Presupuesto de adjudicación: 14.800.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la inspección, control y vigilancia de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Guadalhorce. 2ª Fase. Málaga.

Clave: A6.329.773/0411.
Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.
Empresa Adjudicataria: Urbaconsult, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 133.533.417.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Redacción Plan Abastecimiento y Saneamiento municipios Consorcio Guadalteba.

Clave: A6.802.682/0411.
Sistema de Adjudicación: Concurso admisión previa.
Empresa Adjudicataria: Estudio Pereda, 4.
Presupuesto de adjudicación: 11.800.401.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la Redacción de los proyectos de encauzamiento de los arroyos Teatinos y Viñas en Málaga y de aguas pluviales en la barriada Estación de Cártama. Málaga.

Clave: A6.404.601/0411.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Estudio Pereda, 4, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 14.370.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección de obras de depósito regulador en Benalmádena (abastecimiento a la Costa del Sol Occidental). Málaga.

Clave: A6.329.774/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Francisco Ruiz García, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 14.605.000.- pts.

Denominación: Pliego de Bases para la Asistencia Técnica para el control y seguimiento de los vertidos en tierra y mar en el litoral de la provincia de Málaga.

Clave: A6.803.639/0411.
Sistema de Adjudicación: Concurso Admisión Previa.
Empresa Adjudicataria: Americana de Proyectos, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 31.749.299.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del estudio previo de fuentes alternativas para el abastecimiento de Villanueva del Trabuco y Archidona. Málaga.

Clave: A6.803.627/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Francisco Ruiz García, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 9.853.200.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Ampliación instalaciones de cabecera para el abastecimiento al Aljarafe. 5ª Fase. Equipos electromecánicos.

Clave: A5.341.828/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: U.T.E. Ecotech-Sabinco.
Presupuesto de adjudicación: 14.350.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección de Obra. Bombeo a pie de la E.D.A.P. del Huesna.

Clave: A5.341.865/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Ayesa.
Presupuesto de adjudicación: 41.412.000.- pts.

Denominación: Contrato Específico. Dirección de Obras. Abastecimiento derivado del embalse del Huesna.

Clave: A5.890.713/9811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Iñigo Barahona.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección Facultativa de la obra: Depósito de agua tratada en la E.T.A.P. del Aljarafe.

Clave: A5.890.661/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Iradu, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 7.490.000.- pts.

Denominación: Asistencia Técnica. Dirección Facultativa de las obras de emergencia de la Sierra Norte de Sevilla, Año 1.995.

Clave: A5.890.704/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Alquevir, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 9.900.000.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de colector Emisario de la Rinconada hasta la E.D.A.R. San Jerónimo, Sevilla.**
Clave: A5.341.817/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Ayesa, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 14.100.000.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica, Dirección Facultativa de las obras de reparación del Canal de la Minilla, Sevilla.**
Clave: A5.890.687/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Gabinco Ingenieros Consultores.
Presupuesto de adjudicación: 9.940.000.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de la obra: Ampliación de instalaciones de cabecera para el abastecimiento a "El Aljarafe", Sevilla (V Fase).**
Clave: A5.890.688/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: J.B.F. INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 14.061.087.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de la obra: Colector interceptor y bombeos en Los Palacios y Villafranca, Sevilla.**
Clave: A5.890.689/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Inserco Ingenieros, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 13.000.000.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica, Dirección Facultativa de las obras de encauzamiento del río Yeguas a su paso por la Roda de Andalucía.**
Clave: A5.890.694/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Chacartegui Estudio, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Presupuesto de adjudicación: 5.550.000.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica a la Dirección de obra de refuerzo de varios tramos del ramal occidental del abastecimiento de aguas del Aljarafe, Sevilla.**
Clave: A5.890.701/5811.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: José Grande Caballero y López.
Presupuesto de adjudicación: 13.600.000.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica para el asesoramiento e información referentes al estudio y análisis de las obras de depuración en la Comunidad Autónoma Andaluza.**
Clave: A2.803.622/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: José Manuel Galvez Borrero.
Presupuesto de adjudicación: 9.895.000.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica para el estudio, análisis, evaluación y selección del equipamiento necesario en las estaciones de tratamiento de agua de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
Clave: A2.803.621/0411.
Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Gabinete Técnico A-42, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 12.042.800.- pts.

Denominación: **Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras de depósito de agua tratada en la estación de tratamiento de agua potable de**

Sevilla, Sevilla.

Clave: A5.890.697/5811.

Sistema de Adjudicación: Contratación Directa.

Empresa Adjudicataria: Iradu, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 9.225.000.- pts.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso. (PD. 867/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso el siguiente Contrato de Suministro:

Objeto y tipo de licitación: «Suministro de 400 licencias del programa Word-Perfect 6.0A para Windows a instalar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes». Procedimiento abierto mediante concurso.

Clave del expediente: S-72013-COAT-6X.

Presupuesto de contrata: 9.280.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

Solvencia financiera, económica y técnica: La solvencia financiera, económica y técnica se acreditará con la presentación de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: 185.600 pesetas.

Garantía definitiva: 371.200 pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Pza. de la Contratación núm. 3 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de abril de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, con arreglo a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1: «Documentación administrativa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 10.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del suministro.

- En el sobre núm. 2: «Documentación Técnica», los documentos señalados y en la forma que se determina en la Cláusula 10.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de este contrato.

- En el sobre núm. 3: «Proposición económica», que se ajustará al modelo que se acompaña al Pliego como Anexo núm. 5 según lo establecido en la Cláusula 10.1.4 del mismo.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de abril de 1996, a las once horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días, a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las proposiciones recibidas.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público que se cita. (Expte.: 4CAS/96-99).(PD. 890/96).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Ilma. Sra. Directora Gerente del I.A.S.S. de delegación de competencias, y en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, ha resuelto hacer público lo siguiente: El Instituto Andaluz de Servicio Sociales, Gerencia Provincial, con sede social en Paseo de la Estación núm. 19, 5.ª planta, 23071-Jaén, con número de teléfono 21-75-00 y de telefax 21-75-09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público Abierto del Mantenimiento de los Ascensores de la Residencia Mixta de Pensionistas de Linares, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Tipo máximo de licitación: 11.330.100 ptas. (IVA incluido).

2. Plazo de ejecución: Tres años, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., Paseo de la Estación 19-5.ª planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigésimo sexto día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicado en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del decimotercer día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

9. Fianza provisional: El 2% del presupuesto tipo de licitación, que asciende a la cantidad de doscientas veintiséis mil seiscientos dos pesetas (226.602 ptas.). La fianza

se constituirá a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 36.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

10. Clasificación requerida: Categoría A, Grupo III, Subgrupo 7.

11. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

12. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 5 de marzo de 1996.- El Gerente, Francisco Díaz Hernández.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público que se cita. (Expte.: 5CAS/96-99). (PD. 891/96).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Ilma. Sra. Directora Gerente del I.A.S.S. de delegación de competencias, y en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, ha resuelto hacer público lo siguiente: El Instituto Andaluz de Servicio Sociales, Gerencia Provincial, con sede social en Paseo de la Estación núm. 19, 5.ª planta, 23071-Jaén, con número de teléfono 21-75-00 y de telefax 21-75-09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público Abierto del Mantenimiento de los Instalaciones Técnicas de la Residencia Mixta de Pensionistas de Linares, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Tipo máximo de licitación: 11.308.680 ptas. (IVA incluido).

2. Plazo de ejecución: Tres años, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., Paseo de la Estación 19-5.ª planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigésimo sexto día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del decimotercer día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

9. Fianza provisional: El 2% del presupuesto tipo de licitación, que asciende a la cantidad de doscientas veintiséis mil ciento setenta y cuatro pesetas (226.174 ptas.). La fianza se constituirá a través de cualquiera de los medios

establecidos en el art. 36.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

10. Clasificación requerida: Categoría A, Grupo III, Subgrupo 7.

11. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

12. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 5 de marzo de 1996.- El Gerente, Francisco Díaz Hernández.

Alumnos: 56.

Recorrido: Máximo 100 Kms.

Ruta 660:

Centro de destino: I.E.S. Gerena (Gerena).

Itinerario: Aznalcóllar, Centro (Gerena).

Alumnos: 56.

Recorrido: Máximo 100 Kms.

Ruta 662:

Centro de destino: I.E.S. Gerena (Gerena).

Itinerario: Castillo de las Guardas, Arroyo de la Plata, Aulaga, Alcornocosa, El Garrobo, Centro (Gerena).

Alumnos: 35.

Recorrido: Máximo 100 Kms.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para la contratación de servicios de transporte escolar y de estudiantes. (PD. 888/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar convocatoria pública para la adjudicación de las rutas de Transporte Escolar y de Estudiantes que al final se relacionan.

Las Empresas interesadas en la contratación de estos servicios deberán presentar sus ofertas en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio.

Los requisitos que han de reunir las empresas, documentos que han de presentar y el pliego de cláusulas administrativas que deberán regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar y de Estudiantes, se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de esta Delegación Provincial.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, las condiciones obligatorias establecidas en la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de Transportes y su Reglamento aprobado por R.D. 1211/90 de 28 de septiembre (BOE de 4 de octubre), Código de Circulación, especialmente el R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE del 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía de 12 de septiembre de 1984 (BOJA de 2 de octubre) y la Orden de la Consejería de Economía e Industria de 17 de septiembre de 1993 (BOJA del 21) y demás disposiciones.

Los gastos de la publicación del presente anuncio se prorratearán a partes iguales entre los adjudicatarios.

Ruta 177:

Centros de destino: C.P. La Erillas y C.P. Cruz Blanca (Aznalcóllar).

Itinerario: Encinares de Sanlúcar, El Palmar, Gran Poder, Dehesa de Llanos, El Campillo, El Torilejo, Madroñalejos, El Negro, Garci Bravo, El Prado, Barbacena, Centros (Aznalcóllar).

Alumnos: 27.

Recorrido: Máximo 100 Kms.

Ruta 659:

Centro de destino: I.E.S. Gerena (Gerena).

Itinerario: Aznalcóllar, Centro (Gerena).

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de consultoría que se cita. (PD. 868/96).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife. C/ Real de la Alhambra s/n, 18009-Granada. Tel. 958/227525-26-27. Fax: 958/226363.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Granada - Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Objeto del contrato:

Expediente: 3.9.3.3.11/96-97.

Título: Prestación de servicios informáticos en el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Presupuesto total: 11.000.000 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 1 año, desde el 1.º de mayo de 1996 hasta 30 de abril de 1997.

5. a) Solicitud de documentación: Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: Ver punto 1. Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimoquinto día natural después del indicado en 6.a. Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores. Véase punto 1. Sala de juntas.

8. Garantía provisional: 220.000 ptas. (2% del presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.

10. Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista:

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría A y las exigidas en la cláusula 3.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo de validez de las ofertas: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 7 de marzo de 1996.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 869/96).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife. C/ Real de la Alhambra s/n, 18009-Granada. Tel. 958/227525-26-27. Fax: 958/226363.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Granada - Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Objeto del contrato:

Expediente: 3.9.3.3.16/96-97.

Título: Poda selectiva, cirugía arbórea y apeos.

Presupuesto total: 18.999.599 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 1 año, desde el 1.º de mayo de 1996 al 30 de abril de 1997.

5. a) Solicitud de documentación: Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: Ver punto 1. Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimoquinto día natural después del indicado en 6.a. Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores. Véase punto 1. Sala de juntas.

8. Garantía provisional: 379.992 ptas. (2% del presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.

10. Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista:

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría B y las exigidas en la cláusula 3.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo de validez de las ofertas: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 7 de marzo de 1996.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 870/96).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife. C/ Real de la Alhambra s/n, 18009-Granada. Tel. 958/227525-26-27. Fax: 958/226363.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Granada - Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Objeto del contrato:

Expediente: 3.9.3.3.14/96-97.

Título: Limpieza de palacios del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife.

Presupuesto total: 21.904.992 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 1 año, desde el 1.º de mayo de 1996 al 30 de abril de 1997.

5. a) Solicitud de documentación: Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1. Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimoquinto día natural después del indicado en 6.a. Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores. Véase punto 1. Sala de Juntas.

8. Garantía provisional: 438.100 ptas. (2% del presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.

10. Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista:

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B y las exigidas en la cláusula 3.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 7 de marzo de 1996.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 871/96).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife. C/ Real de la Alhambra s/n, 18009-Granada. Tel. 958/227525-26-27. Fax: 958/226363.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Granada - Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Objeto del contrato:

Expediente: 3.9.3.3.13/96-97.

Título: Seguridad y Protección para el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

Presupuesto total: 64.373.690 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 1 año, desde el 1.º de mayo de 1996 al 30 de abril de 1997.

5. a) Solicitud de documentación: Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1. Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimoquinto día natural después del indicado en 6.a. Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores. Véase punto 1. Sala de Juntas.

8. Garantía provisional: 1.287.474 ptas. (2% del presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.

10. Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista:

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría C, y las exigidas en la cláusula 3.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo de validez de las ofertas: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 7 de marzo de 1996.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de servicios que se cita. (PD. 872/96).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife. C/ Real de la Alhambra s/n, 18009-Granada. Tel. 958/227525-26-27. Fax: 958/226363.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Granada - Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Objeto del contrato:

Expediente: 3.9.3.3.15/1996-97.

Título: Limpieza de espacios exteriores.

Presupuesto total: 46.897.684 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 1 año, desde el 1.º de mayo de 1996 al 30 de abril de 1997.

5. a) Solicitud de documentación: Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1. Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimoquinto día natural después del indicado en 6.a. Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores. Véase punto 1. Sala de Juntas.

8. Garantía provisional: 937.954 ptas. (2% del presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.

10. Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista:

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría B y las exigidas en la cláusula 3.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo de validez de las ofertas: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 7 de marzo de 1996.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 873/96).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Cultura, c/ Isabel la Católica, 13. 11071 Cádiz. Teléfono. 956 21 23 61. Fax: 22 57 01.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Cádiz, Jerez de la Frontera y Algeciras.

b) Objeto del contrato:

Expediente: CA6B002.11CS.

Título: Alquiler Casetas Expositoras Ferias del Libro de Cádiz, Jerez y Algeciras.

Presupuesto total: 9.990.000 ptas., IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: Desde el día 20 de abril al 30 de junio de 1996.

5. a) Solicitud de documentación: Sección de Gestión Económica (Ngdo. Contratación) de la Delegación Provincial de Cultura, c/ Isabel la Católica, 13 de Cádiz.

b) Fecha límite de solicitud: Hasta dos días antes del fin de recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: En el Registro General de la consignada en el punto 1.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto Público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del sexto día natural después del indicado en el punto 6 (si el final del plazo coincidiera con sábado e inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores). El acto se realizará en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cultura, en la dirección reseñada en el Punto 1.

8. Garantía provisional: 199.800 ptas. (2% del presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: En firme, por libramientos parciales a la finalización de cada feria.

10. Forma jurídica de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.).

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones (artículo 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 13 de marzo de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de adjudicación.

Por el presente se hace pública la siguiente adjudicación definitiva:

Concurso público de «Adquisición e instalación de los Sistemas de Información para esta Diputación», a la empresa Andersen Consulting y Cía., S.R.C., con CIF C-79217790, en la cantidad de 360.200.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y queden notificados por este acto los licitadores que no han resultado adjudicatarios en los concursos y subastas citados.

Jaén, 26 de febrero de 1996.- El Presidente, P.P. (Resol. núm. 1385 de 5.7.95), El Diputado-Delegado, Juan Ledesma Puerta.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 779/96).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996 los Pliegos de Condiciones que han de regir el Concurso para el suministro de lámparas de descarga y conductores eléctricos con destino al servicio de mantenimiento de alumbrado público, se procede a su exposición al público durante el plazo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. Contratación del suministro de material eléctrico con destino al servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Importe. El presupuesto de licitación formulado por este Ayuntamiento asciende a 20.545.572 ptas., todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 410.911 ptas.

Pliegos de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de esta Corporación, sito en la c/ Capitulares, 1, hasta las 12 horas del decimocuarto día natural, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de marzo de 1996.- La Tte. Alcalde de Servicios Generales Internos, Antonia Luisa Sola Navas.

ANUNCIO. (PP. 780/96).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996 los Pliegos de Condiciones que han de regir el Concurso para la adquisición de un vehículo autobomba urbana ligera con destino al S.E.I.S., se procede a su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. La adquisición de un vehículo autobomba urbana ligera de 1.000 litros con destino al S.E.I.S.

Importe. El precio máximo del contrato es de 19.214.191 ptas.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 384.284 ptas.

Pliegos de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto los pliegos de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de esta Corporación, sito en la c/ Capitulares, 1, hasta las 12 horas del vigesimoséptimo día natural, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de marzo de 1996.- La Tte. Alcalde de Servicios Generales Internos, Antonia Luisa Sola Navas.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la colocación y selección de personal. (PP. 753/96).

La Universidad de Córdoba ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la colocación y selección de personal.

Modalidad de adjudicación: Concurso, Procedimiento abierto.

Naturaleza de los trabajos a realizar: En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características de los trabajos que se requieren.

Lugar de Entrega: Rectorado de la Universidad de Córdoba. Calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

Tramitación del expediente: Urgente.

Plazo del contrato: Un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitar los documentos pertinentes: El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán ser solicitados al Servicio de Contratación del Rectorado de la Universidad de Córdoba, Servicio de Contratación, Calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

Fecha límite para solicitar los documentos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán expuestos para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto sábados.

Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Universidad de Córdoba, Calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba 14071, España.

Fecha, hora y lugar de la apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de la documentación, en el salón de actos del Rectorado, Calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba. Si el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

Fianzas y garantías exigidas:

Fianza provisional: Cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Fianza definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

Córdoba, 5 de marzo de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la

Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuel-

to declarar la suspensión de la Inscripción concedida a las empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expte. E.O.: 235/88.

Interesado: Automáticos Linares, S.L.

Expte. E.O.: 196/90.

Interesado: Calasor, S.L.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expte. E.O.: 19/87.

Interesado: Rtvos. Antonio Gutiérrez, S.L.

Expte. E.O.: 63/87.

Interesado: Recreativos Vene, S.L.

Expte. E.O.: 117/87.

Interesado: Jinematic, S.L.

Expte. E.O.: 148/87.

Interesado: León y Martín, S.L.

Expte. E.O.: 212/87.

Interesado: Recreativos Rasán, S.A.

Expte. E.O.: 405/87.

Interesado: Sintrematic, S.A.

Expte. E.O.: 288/88.

Interesado: Recreativos Joma, S.A.

Expte. E.O.: 734/88.

Interesado: Rtvos. Segovia Moreno, S.L.

Expte. E.O.: 1119/88.

Interesado: Alfonso Suárez Mendia, S.A.

Expte. E.O.: 424/89.

Interesado: Recreativos Gadir, S.L.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas operadoras.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas operadoras que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en consecuencia de ello, a la extinción de todas y cada una de las autorizaciones que con base a la misma se les hubiese concedido.

ANEXO

Expte. E.O.: 14/87.

Interesado: Recreativos Aldara, S.L.

Expte. E.O.: 82/88.

Interesado: Cabasaro, S.L.

Expte. E.O.: 145/88.

Interesado: Golmatic, S.A.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-276/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 23.10.1995 contra don José Rafael Hernández Granado por los hechos ocurridos el día 30.9.1995, a las 3,30 horas, en Bar La Muralla, en Antonio Machado, 2, en el término municipal de Almadén de la Plata, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador:

El establecimiento no se encontraba abierto al público, se estaba celebrando una fiesta privada, no estimada pues las alegaciones se han presentado fuera de plazo.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,30 horas del día del acta (30.9.95).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia 223 Comandancia de la Guardia Civil, Acuerdo de Iniciación, alegaciones al Acuerdo de Iniciación, envío al BOJA y al Ayuntamiento del Acuerdo de Iniciación, devolución BOJA con fecha y número de publicación y propuesta de resolución.

Sevilla, 23 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-1/96-SE).

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 16.4.95, contra don José Morales Calvo, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el

artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la C/ Adriano.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-45/96-SE).

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28.4.95, contra don Alfonso Segura Ruiz, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en Paseo Colón.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-46/96-SE).

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 30.4.95, contra don Fernando García Sabio, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la C/ Paseo de Colón.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber a los contribuyentes que más adelante se relacionan: Con fecha 25 de enero de 1996, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinados los expedientes en los que obran las Actas de Prueba Preconstituida, modelo A05, incoadas por el Servicio de Inspección de Huelva a los contribuyentes relacionados, por el concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Resultando que esta Inspección Territorial, en base al art. 120.3 de la Ley General Tributaria dictó acuerdos parciales de resolución de las actas reseñadas, practicando liquidación de la cuota y de los intereses de demora, y advirtiendo expresamente a los obligados tributarios de carácter provisional y a cuenta de la que en definitiva se dictase tras la aprobación del proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria.

Resultando que publicado y entrado en vigor el citado proyecto por Ley 25/1985, de 20 de julio, se notificó a los obligados tributarios la reanudación de los expedientes

así como la sanción resultante de la aplicación de la nueva normativa.

Resultando que los obligados tributarios, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no han expresado su conformidad expresa a la liquidación propuesta, a fin de que la sanción pecunaria fuese reducida en un treinta por ciento.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995 de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede, por todo lo que antecede, practicar al contribuyente de referencia las siguientes liquidaciones a los siguientes obligados tributarios:

Expediente: 151/95.
Contribuyente: Juan Manuel Lorenzo Gil.
DNI: 29.801.123-T.
Base imponible: 7.436.000.
Cuota resultante: 446.160.
Sanción 60%: 267.696.
Deuda tributaria: 267.696.

Expediente: 101/95.
Contribuyente: García Sandón, S.L.
C.I.F.: B-21.079.304.
Base imponible: 4.200.000.
Cuota resultante: 21.000.
Sanción 60%: 12.600.
Deuda tributaria: 12.600.

Expediente: 244/94.
Contribuyente: Arisán, S.A.
C.I.F.: A-21.007.406.
Base imponible: 38.700.000.
Cuota resultante: 193.500.
Sanción 60%: 116.100.
Deuda tributaria: 116.100.

Expediente: 175/95.
Contribuyente: Alicia Carballo Gestido.
DNI: 29.284.095-N.
Base imponible: 2.500.000.
Cuota resultante: 25.000.
Sanción 60%: 15.000.
Deuda tributaria: 15.000.

Expediente: 102/95.
Contribuyente: M.ª Angeles Salas Sánchez.
DNI: 29.776.066-J.
Base imponible: 8.300.000.
Cuota resultante: 498.000.
Sanción 60%: 298.800.
Deuda tributaria: 298.800.

Expediente: 019/95.
Contribuyente: Inmobiliaria Pemasur, S.L.
C.I.F.: B-21.105.853.
Base imponible: 11.500.000.
Cuota resultante: 57.500.
Sanción 60%: 34.500.
Deuda tributaria: 34.500.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda, asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 1 de marzo de 1996.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta oficina tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta oficina tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico administrativa, deberá justificarse ante esta oficina tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Peticion de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta oficina tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 11777	DOC. 34815/93	GARCIA AGUILAR MARIA DEL CARMEN	IMPORTE: 436,706
LIQUIDACION: T0-	30430/94		
COD. 11783	DOC. 30318/92	FERNANDEZ PANIAGUA ANGEL	IMPORTE: 70,815
LIQUIDACION: T0-	30421/94		
COD. 11814	DOC. 12041/92	MEGIAS MONTIJANO MARIA DEL PILAR	IMPORTE: 239,840
LIQUIDACION: T0-	30564/93		
COD. 11816	DOC. 24207/92	CALZADO PARADAS ISABEL MARIA	IMPORTE: 40,776
LIQUIDACION: T0-	32751/93		
COD. 11817	DOC. 28695/92	CASTRO RAMOS MARIA DEL CARMEN	IMPORTE: 71,693
LIQUIDACION: T0-	33148/93		
COD. 11819	DOC. 27715/92	ROSALES FERNANDEZ JULIA	IMPORTE: 118,936
LIQUIDACION: T0-	33506/93		
COD. 11820	DOC. 4629/93	ESCUDERO TAMAYO JULIO	IMPORTE: 83,682
LIQUIDACION: T0-	33684/93		
COD. 11824	DOC. 12974/93	GALLARDO SEARA JOSE FRANCISCO	IMPORTE: 129,698
LIQUIDACION: T0-	33702/93		
COD. 11831	DOC. 9536/93	PERALTA JIMENEZ FRANCISCO	IMPORTE: 38,321
LIQUIDACION: T0-	34246/93		
COD. 11832	DOC. 19920/93	DIAZ RODRIGUEZ ROSARIO M.	IMPORTE: 114,322
LIQUIDACION: T0-	30695/94		
COD. 11833	DOC. 25454/93	VERA REGUERA ALICIA	IMPORTE: 16,752
LIQUIDACION: T0-	30743/94		
COD. 11834	DOC. 34883/93	DIAZ BELLAGARZA RAFAEL	IMPORTE: 33,271
LIQUIDACION: T0-	31102/94		
COD. 11835	DOC. 26851/93	ORDOVEZ RAMOS MARIA JOSE	IMPORTE: 35,601
LIQUIDACION: T0-	31125/94		
COD. 11836	DOC. 36176/93	LOPEZ LOPEZ LUIS	IMPORTE: 78,614
LIQUIDACION: T0-	31170/94		
COD. 11837	DOC. 43260/93	PARRAS APARICIO ANA	IMPORTE: 107,417
LIQUIDACION: T0-	31204/94		
COD. 11838	DOC. 44579/93	HENZE HANS JOACHIM	IMPORTE: 100,731
LIQUIDACION: T0-	31329/94		
COD. 11839	DOC. 37513/93	CAZORLA GAITAN RAFAEL	IMPORTE: 45,675
LIQUIDACION: T0-	31380/94		
COD. 11840	DOC. 26320/93	JIMENEZ LOPEZ PABLO	IMPORTE: 131,554
LIQUIDACION: T0-	31575/94		
COD. 11841	DOC. 36117/93	CARABALLO GIMENEZ DE LOS GALANES JESUS	IMPORTE: 56,768
LIQUIDACION: T0-	31703/94		
COD. 11842	DOC. 32954/92	VJ 2005 S.L.	IMPORTE: 38,333
LIQUIDACION: T0-	31982/94		
COD. 11843	DOC. 27196/93	SANTRILLA ALARCON MARIO	IMPORTE: 114,915
LIQUIDACION: T0-	32125/94		

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 11745	DOC. 21886/87	BARRECHE SANCHEZ SANTIAGO	IMPORTE: 147,428
LIQUIDACION: T0-	34831/94		
COD. 11746	DOC. 39725/94	ALCARAZ SANCHEZ MANUEL	IMPORTE: 84,605
LIQUIDACION: T0-	34834/94		
COD. 11747	DOC. 18057/87	ESTUDIOS Y PROMOCIONES 83 S.A.	IMPORTE: 205,745
LIQUIDACION: T0-	34843/94		

COD. 11748	DOC. 17964/90	PROMOCIONES COMUNIDADES MALAGA	IMPORTE: 1.335,005
LIQUIDACION: T0-	34848/94		
COD. 11749	DOC. 17609/94	VILLAS DEL RINCON S.A.	IMPORTE: 1.116,343
LIQUIDACION: T0-	35176/94		
COD. 11750	DOC. 11215/90	ALONSO PEREZ SECUNDINO	IMPORTE: 142,584
LIQUIDACION: T0-	35049/94		
COD. 11751	DOC. 23736/88	ADRIANCHE SA	IMPORTE: 2.794,167
LIQUIDACION: T0-	35074/94		
COD. 11752	DOC. 5701/93	FALAVICINI SA	IMPORTE: 105,696
LIQUIDACION: T0-	35188/94		
COD. 11753	DOC. 19273/91	AZUAGA SANTAOLALLA MARIA ISABEL	IMPORTE: 122,603
LIQUIDACION: T0-	36023/94		
COD. 11761	DOC. 18956/91	FERNANDEZ CARRION ENRIQUE	IMPORTE: 159,745
LIQUIDACION: T0-	36025/94		
COD. 11762	DOC. 27710/94	SALMERON PARRA JUAN	IMPORTE: 31,507
LIQUIDACION: T0-	36320/94		
COD. 11765	DOC. 14203/90	MUÑOZ PUCHE BERNARDO	IMPORTE: 39,418
LIQUIDACION: T0-	36852/94		
COD. 11767	DOC. 29885/92	MUÑOZ GARCIA ANTONIO	IMPORTE: 46,014
LIQUIDACION: T0-	36891/94		
COD. 11768	DOC. 26733/83	TAILLEFER DE PRADOS M.JESUS	IMPORTE: 106,493
LIQUIDACION: T0-	36909/94		
COD. 11771	DOC. 42161/89	KEATING ANTONY S.	IMPORTE: 122,776
LIQUIDACION: T0-	36916/94		
COD. 11773	DOC. 14962/91	MONERA MARTINEZ CARMEN	IMPORTE: 159,005
LIQUIDACION: T0-	37041/94		
COD. 11774	DOC. 742/91	VACA GIL JUAN ANTONIO	IMPORTE: 67,114
LIQUIDACION: T0-	37044/94		
COD. 11776	DOC. 32333/90	BENITEZ MORENO ANGELA	IMPORTE: 21,326
LIQUIDACION: T0-	37068/94		

Málaga, 29 de febrero de 1996.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 469/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resolución de 20 de noviembre de 1995, de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «El Maimón»; expediente núm. 40.132; recurso: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas; cuadrículas: 119; términos municipales afectados: Albánchez, Cóbdar y Lubrín; solicitante: Don Alfonso Marín Núñez, con domicilio en 30430 Cehegín (Murcia), C/ Los Angeles núm. 15.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 26 de enero de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-766:JA-GR-AL. (PP. 3133/95).

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Transportes, se autorizó la

Transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Cúllar-Baza y Vélez Rubio a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza Mahimón, por la cesión de su anterior titular don Salvador Tudela Pérez. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de febrero de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Ramón Fabre Gallardo y doña María Angeles Navarrete Acosta, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Administrativo de fecha 14 de febrero de 1996 del menor DFN con número de expediente: 29/0620/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 14 de febrero de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 2 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 21 de febrero de 1996, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Asociación Andaluza de Hormigoneros» (Asanhor), cuyo ámbito territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios dedicados a la fabricación y venta de hormigón.

Como firmantes del acta de constitución, constan: Don José Guirado Fernández, don Pedro Cabanilla Gil, don Blas Herrador Villar, don José Antonio Rivas Pérez, don Juan José Ramírez Martín, don José Sánchez Avivar, don Francisco Barrionuevo Gallego, don Fermín Granado Díaz, don Luis Prieto Jiménez, don Francisco Páez Domínguez, don Mariano Ordóñez Benítez, don Manuel Alvarez Clavero, don Rafael Leflet Alvarado y don José Gómez Mena.

El acto constitutivo tuvo lugar en Mairena del Aljarafe (Sevilla) el día 2 de enero de 1996.

Sevilla, 26 de febrero de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 10,00 horas del día 26 de febrero, han sido depositados los Estatutos de la organización sindical, denominada «Asociación de Telefonistas y Locutores de la Sanidad en Andalucía».

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don Francisco Espada Romero, don José María Cascajosa Zayas y don Manuel García Marín. El acuerdo constitutivo se adoptó en reunión celebrada en Antequera (Málaga), con fecha 21 de octubre de 1995.

Sevilla, 26 de febrero de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte.: 103-F-96.
Encausado: José Moya Tocino.
Ultimo domicilio: C/ Maestra M.ª Jesús Jiménez, 13. Bollullos Par del Condado.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 412-O-95.
Encausado: María Carrasco Cabrera.
Ultimo domicilio: C/ Cruz de Hierro núm. 1. Gibraltón.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 481-O-95.

Encausado: Aurelio Guerra González.

Ultimo domicilio: Avda. Huelva núm. 55. La Palma del Condado.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 514-O-95.

Encausado: Vesubio, S.L.

Ultimo domicilio: Paseo Marítimo, Caño Guerrero, Matalascañas.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Huelva, 27 de febrero de 1996.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 798/94.

Notificado a: Escobedo Campos, M. Luisa.

Ultimo domicilio: P. de Velilla, Ed. Rosa M. (Almuñécar).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expediente: 46/95.

Notificado a: Jiménez Villena, Leonardo.

Ultimo domicilio: Calle Federico Martínez (Alfácar).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expediente: 871/94.

Notificado a: Jiménez Ferrón, Efrén.

Ultimo domicilio: Gran Vía, 39 (Motril).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso,

proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 985/95.

Notificado a: Perla II. Com. Propietarios.

Ultimo domicilio: Playa de Calahonda (Motril).

Trámite que se notifica: Acuerdo Incoac.

Núm. Expediente: 1092/95.

Notificado a: Loma Linda X Fase C. Propietarios.

Ultimo domicilio: Urb. Loma Linda (Ogijares).

Trámite que se notifica: Acuerdo Incoac.

Granada, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 646/94.

Notificado a: Rodrigo Barbero, María.

Ultimo domicilio: Plaza Francisco Avello (Trevélez).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expediente: 584/94.

Notificado a: García León, S.A.

Ultimo domicilio: Acera del Mar, s/n (Torrenueva).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 241/95.

Notificado a: Martín Arrabal, Fernando.

Ultimo domicilio: Urb. Cala Verde (Salobreña).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expediente: 896/95.
 Notificado a: Jiménez Barrero, M.^ª Luisa.
 Último domicilio: Góndola (Torrenueva).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 976/95.
 Notificado a: Miami-Bahía, S.L. Piscinas.
 Último domicilio: Cno. de los Neveros, 73 (Huétor Vega).
 Trámite que se notifica: Propuesta Resol.

Núm. Expediente: 253/95.
 Notificado a: Matías Pérez, Eugenio.
 Último domicilio: Avda. Europa, 28 (Almuñécar).
 Trámite que se notifica: Propuesta Resol.

Núm. Expediente: 272/95.
 Notificado a: García Carvacho, María Gracia.
 Último domicilio: Avda. Juan Carlos I (Almuñécar).
 Trámite que se notifica: Propuesta Resol.

Granada, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 696/96).

Acuerdo de aprobación definitiva de proyecto de urbanización de parcela sita en terrenos del Plan Parcial A-1 (Plaza de Toros), promovido por Proluc, S.L.

En cumplimiento del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el presente se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Parcela sita en terrenos del Plan Parcial A-1 (Plaza de Toros), promovido por Proluc, S.L., acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1996.

Lucena, 27 de febrero de 1996.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

CP SANTIAGO GUILLEN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 661/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don José Javier Gavilán Trujillo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Santiago Guillén.

Alcalá del Valle, 21 de febrero de 1996.- El Director, Antonio Rivera Guerrero.

IFP SAN SEBASTIAN

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 685/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Especialista Secretariado, Rama Administrativa y Comercial de doña Inmaculada Guzmán Barona, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. San Sebastián.

Huelva, 26 de febrero de 1996.- El Director, José Gil Jiménez.

CAJA DE MADRID

ANUNCIO. (PP. 864/96).

Mediante la presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica Antonio Bernal e Hijos, S.L., con CIF número B41137902, con último domicilio conocido en c/ Capitán Barón, 9, de Sevilla, y en calidad de deudor, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 1.048.317 ptas., saldo deudor que presentaba el día 24.11.95, la póliza de Crédito para la Negociación de Documentos núm. 77.532/75.

Caja de Madrid, P.P.

SDAD. COOP. LTDA. CONSTRUCCIONES MIJAS

ANUNCIO. (PP. 851/96).

Se comunica que en Asamblea Universal del 26 de febrero de 1996, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Proceder a la disolución de la Sociedad Cooperativa, entrando en período de liquidación.

2.º Nombrar liquidadores mancomunados a don José Fernández Moreno, don José Peinado García y don Juan Fernández Fernández.

Mijas, 11 de marzo de 1996.- La Presidente, María de la Peña Cuevas Alarcón. DNI 27.379.096B.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63